DIARIO SESIONES DSPA

DIARIO DE SESIONES
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

COMISIONES

Núm. 6 IX Legislatura Año 2012

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE AYUDAS SOCIOLABORALES 2001-2010

Presidencia: Ilmo. Sr. D. Ignacio García Rodríguez

Sesión celebrada el martes, 28 de agosto de 2012

ORDEN DEL DÍA

COMPARECENCIAS INFORMATIVAS

Comparecencia informativa de D. Antonio Ávila Cano.

Comparecencia informativa de D. Manuel Gómez Martínez.

© Parlamento de Andalucía - ISSN:1134-7279 - DL:SE. 1550-1994
Publicaciones Oficiales

SUMARIO

Se abre la sesión a las nueve horas, once minutos del día veintiocho de agosto de dos mil doce.

Comparecencias informativas

Comparecencia informativa de don Antonio Ávila Cano (pág. 3).

Intervienen:
D. Antonio Ávila Cano.
Dña. Alba María Doblas Miranda, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.
D. Enrique Javier Benítez Palma, del G.P. Socialista.
D. Carlos Rojas García, del G.P. Popular Andaluz.

Comparecencia informativa de don Manuel Gómez Martínez (pág. 39).

Intervienen:
D. Manuel Gómez Martínez.
Dña. Alba María Doblas Miranda, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.
Dña. Antonia Jesús Moro Cárdeno, del G.P. Socialista.
D. Rafael Carmona Ruiz, del G.P. Popular Andaluz.

Se levanta la sesión a las quince horas, cincuenta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil doce.

Comparecencia informativa de don Antonio Ávila Cano

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Buenos días.

Don Antonio Ávila Cano, ¿es usted?

Bien, como sabe, está constituida por este Parlamento de Andalucía una Comisión de Investigación, en la que se encuentra presente, sobre las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y a empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía durante el periodo comprendido entre los ejercicios 2001 y 2010, ambos inclusive.

Esta Comisión ha acordado requerirle a comparecer personalmente para que informe ante la misma, y a tal efecto le indicamos lo siguiente. Su testimonio deberá versar sobre cuantos extremos pueda proporcionarnos en relación con el objeto de esta Comisión que acabo de citar: posibles irregularidades, si las hubiera habido, y demás incidencias.

El formato de su comparecencia será el siguiente. En primer lugar, tendrá un turno de palabra por un tiempo de hasta sesenta minutos. Seguirá un turno de preguntas-respuestas de cada grupo parlamentario por 20 minutos cada uno. A continuación, podrá haber un segundo turno de preguntas-respuestas de cada grupo parlamentario por 10 minutos cada uno, y una intervención final suya, del compareciente, de hasta treinta minutos.

En su comparecencia y declaración está Comisión le asegura en todo momento el respeto a los derechos reconocidos por la Constitución, y especialmente a la intimidad y al honor de las personas, el secreto profesional y la cláusula de conciencia. Asimismo, se le garantizan sus derechos a no declarar contra sí mismo, a no confesarse responsable de ilícito penal o administrativo y cuantos otros vienen reconocidos por la legislación vigente.

Igualmente, debemos advertirle que, a tenor del artículo 502.3 del Código Penal, «el que convocado ante una Comisión parlamentaria de investigación faltare a la verdad en su testimonio será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año y multa de doce a veinticuatro meses».

Señor Ávila Cano, tiene usted la palabra.

El señor ÁVILA CANO

—Gracias, Presidente, y buenos días a todos y a todas, señorías.

Comparezco, efectivamente, ante esta Comisión de Investigación sobre las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y a empresas en crisis, otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía entre los ejercicios 2001 y 2010, ambos inclusive, y lo hago a requerimiento de esta Comisión, y lo hago como Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, cargo para el que fui nombrado el pasado 5 de mayo del presente año.

Quiero resaltar, señorías, mi reconocimiento a este Parlamento como la máxima institución de representación democrática de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con esa actitud y ese convencimiento comparezco, como he hecho siempre que he tenido oportunidad, desde el máximo respeto y con la total disposición a colaborar con los objetivos que permite está Comisión, también con el rigor y con la disciplina, que considero es de obligado cumplimiento para quienes tenemos responsabilidades políticas.

Centraré, señorías, esta primera intervención en lo que creo que puedo aportar desde mi formación, desde el desarrollo de mi actividad política y profesional, antes en la universidad y después, ahora, en la Junta de Andalucía; ambas en el ámbito de la economía.

Articularé está intervención en cuatro apartados. En primer lugar, el contexto económico en el que se desenvuelve el objeto de los trabajos de esta Comisión. La oportunidad y la conveniencia, en segundo lugar, de determinadas políticas públicas. La incidencia relativa en Andalucía de los expedientes de regulación de empleo en las políticas de ayudas sociolaborales y las irregularidades, en tercer lugar. Y en cuarto, la actuación que ha desarrollado la Junta de Andalucía.

Señorías, junto con la estructura, con la composición, con los mecanismos, el entorno debe de ser el objeto de un análisis que se afronte desde un enfoque de carácter sistémico. Y están ustedes investigando un fenómeno socioeconómico y sus posibles derivaciones. Por ello creo oportuno y también relevante aportarles una reflexión económica sobre el contexto en el que se enmarca el objeto de esta Comisión. Reflexión sobre el escenario en el que se ha desenvuelto la economía andaluza hasta el umbral del año 2000 y durante la última década, que debe permitir entender mejor el periodo 2001-2010, al que se refieren los trabajos de esta Comisión.

No podemos olvidar que la economía andaluza ha experimentado un proceso evolutivo, y también con la autonomía, en el que han confluido importantes transformaciones y problemas coyunturales. Permítanme, en ese sentido, que también les exponga algunos de los trazos de la evolución de la economía andaluza previa a esta década.

En la primera mitad de los ochenta se inició la andadura de la autonomía. Se caracterizaba la economía andaluza por una fuerte recesión que se tradujo en una notable debilidad productiva y en un fuerte aumento del desempleo. La situación cambió de manera radical

en la segunda mitad, con la incorporación de España a la entonces Comunidad Europea. Se produjo una expansión generalizada en todos los sectores productivos, bien es cierto que con distinta intensidad y con un fuerte crecimiento del empleo.

La economía andaluza creció a un ritmo anual del 4,7%, el empleo lo hizo al 4,4%, más que la Unión Europea. Pero, a pesar de este fuerte crecimiento del empleo, el desempleo siguió siendo muy elevado por el intenso crecimiento de la población activa.

El inicio de la década de los noventa supuso la inflexión del ciclo económico a nivel internacional, una inflexión que terminó desembocando en la recesión de 1993. Esta crisis afectó a Andalucía con cierto desfase. Los acontecimientos de 1992 provocaron tasas de crecimiento positivas, aún en 1991, y a partir de 1992 se empiezan a dar resultados negativos y con más intensidad que en la Unión Europea, tanto en términos de producto interior bruto como de empleo. El ajuste de la economía andaluza se realizó fundamentalmente a través de reducciones de la capacidad productiva, lo cual tuvo importantísimas repercusiones en la industria, y, como consecuencia, la caída del empleo y la elevación del paro.

Durante la crisis, la industria resultó especialmente afectada por la caída de la demanda nacional, y también por la pérdida de competitividad —vía precios— derivada de una fuerte cotización de la peseta.

En 1995 se inicia una nueva fase expansiva de la economía andaluza, impulsada por una fuerte demanda interna de la economía española, aunque la tasa de desempleo siguió aumentando y llegó a superar el 36% en 1996.

En estos años iniciales de la nueva fase expansiva, la preocupación fundamental de la política económica en Andalucía fue combatir el grave problema del desempleo, así como salvar y modernizar la estructura industrial.

Una industria que tenía dos importantes debilidades. Una, que estaba escasamente diversificada, pues se concentraba en los sectores o ramas de actividad agroalimentarios y de la energía. Y dos, que desarrollaba actividades industriales de gran tradición en nuestra cultura económica, pero sometidas a una creciente competencia internacional por el inicio de un proceso de industrialización en países de menor desarrollo. Me refiero a actividades como la naval, la metalúrgica, la minería o las industrias de automoción.

Esa fue, a grandes rasgos, la evolución de la economía andaluza hasta alcanzar el umbral del siglo XXI, y que marcan el punto de partida de los trabajos de esta Comisión.

Señorías, además de esta breve explicación sobre la problemática que tenía la economía andaluza derivada de ese binomio alto desempleo-defensa de la base industrial, existen dos consideraciones adicionales que considero relevantes.

La primera, que en economía, tanto en épocas de expansión como de crisis, no quedan afectados por igual todos los sectores, ni todos los territorios, ni todas las empresas. Y la defensa de la base industrial, la defensa de la industria, junto con su modernización, es un factor estratégico.

La segunda, que la creación de empleo sigue una pauta simétrica en relación con los ciclos económicos. En los periodos recesivos se destruye empleo, aumenta rápidamente el desempleo, y su creación requería prolongados periodos expansivos, con crecimientos superiores al 2%. La evolución del desempleo viene condicionada por este hecho, y en Andalucía, además, con un factor diferencial, como es el fuerte aumento constatado en la población activa, derivado de la particular estructura demográfica andaluza, con una pirámide muy ancha en su base que presiona fuertemente sobre la incorporación de efectivos al mercado de trabajo, derivado también de la inversión del saldo migratorio, lo que ha determinado que Andalucía haya sido un foco de atracción de población durante la mayor parte de las últimas décadas, y derivada de los cambios en las pautas sociales, que se han traducido en una intensa y positiva incorporación de la mujer al mercado de trabajo.

Existen otras causas directamente relacionadas con otras vertientes de la economía regional, que contribuyen a explicar las tensiones del mercado de trabajo en Andalucía. Entre ellas, quiero destacar la reducida dimensión relativa del tejido empresarial, la disfuncionalidad existente entre las características del empleo ofertado y demandado por las empresas o la segmentación territorial del mercado de trabajo, condicionado por las diversas estructuras productivas existentes.

Señorías, por los motivos expuestos, es de sentido común que la defensa de la base industrial y la lucha contra el desempleo en Andalucía han tenido lugar en épocas de expansión y de crisis económica. Entre 1995 y 2007 se produjo una época de expansión de la economía andaluza y de la economía española, con un crecimiento anual del Producto Interior Bruto, en términos reales, del 4,2% en Andalucía y del 3,6% en España. No obstante, en ese periodo de expansión, entre 1995 y 2007, se registró destrucción de tejido empresarial y hubo trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo. En concreto, en ese periodo se disolvieron 17.800 sociedades mercantiles en Andalucía y 136.000 en España. Hubo, asimismo, 109.000 trabajadores en Andalucía afectados por expedientes de regulación de empleo, y 1.228.000 en España.

Desde 2008 —me he referido a 1995-2007—, desde 2008 estamos en una situación de crisis económica internacional. En ese contexto, de 2008 a 2010, la economía andaluza ha caído, su PIB, a un ritmo del 1,3%, y en ese periodo también se han disuelto sociedades mercantiles y ha habido trabajadores afectados por

expedientes de regulación de empleo. En concreto, entre 2008 y 2010 se disolvieron 8.261 empresas en Andalucía, más de 52.000 en España. Los expedientes de regulación de empleo afectaron en Andalucía a 51.026 trabajadores, a algo más de un millón en España.

En el periodo 2001-2010, que abarca tanto años de expansión como de crisis económica, y que es objeto de esta Comisión, se disolvieron 19.421 empresas en Andalucía y 130.165 en España. Los expedientes de regulación de empleo afectaron en Andalucía a 81.464 trabajadores y trabajadoras y a 1.520.776 en España.

De esta forma, creo reseñable el bajo peso que los expedientes de regulación de empleo andaluces presentan en términos de trabajadores afectados frente al conjunto nacional. Representaron el 8,9% del total español entre 1995 y 2007, en torno al 5% si consideramos el bienio 2008-2010 o el periodo objeto de esta Comisión, mientras que la economía andaluza representa, como bien saben, en torno al 14-15% del Producto Interior Bruto o del empleo en España.

Por lo tanto, por lo tanto, señorías, las diversas políticas económicas adoptadas en defensa de la base industrial y su modernización parece que algo han tenido que ver a nivel agregado con estos resultados contrastables en la baja incidencia relativa de los expedientes de regulación de empleo que se han producido en Andalucía, en el contexto de España.

Y estos datos resultan especialmente significativos si los comparamos con los de otras comunidades autónomas. Por ejemplo, Castilla y León, con una tercera parte de la población de Andalucía, supera a nuestra Comunidad Autónoma en todos los periodos reseñados: 124.000 personas afectadas por ERE en la época de expansión, 14.600 más que en Andalucía; 71.000 entre 2008 y 2010, es decir, 20.000 más que en nuestra Comunidad Autónoma; o 127.000 entre 2001 y 2010, es decir, 46.000 más que en Andalucía, en el periodo objeto de análisis por esta Comisión.

En esa misma línea, la Comunidad valenciana, que tiene 3 millones de habitantes menos que Andalucía, tuvo 110.000 personas afectadas por expedientes de regulación de empleo entre 1995 y 2007, 8.900 más que Andalucía; 126.000 entre 2008 y 2010, 75.000 más que nuestra Comunidad Autónoma; o 194.000 entre 2001 y 2010, lo que representa 112.000 más que Andalucía, y que —permítanme recordar el dato— tuvo 81.464 afectados por expedientes de regulación de empleo en este periodo.

Si comparamos los expedientes de regulación de empleo en Cataluña y Andalucía, observamos que en periodo de expansión hubo 88.500 personas más afectadas por ERE en Cataluña, en el de recesión 183.000, y que entre 2001 y 2010 en Cataluña afectó a 324.000 trabajadores, lo que representa 242.000 más que en Andalucía. Dicho de otro modo, el número de personas afectadas por ERE en Cataluña en ese periodo cuadruplicó, cuadruplicó al de Andalucía.

En el caso del País Vasco, con una cuarta parte de la población que Andalucía, se constata que han sido casi 30.000 afectados por ERE más en el primer periodo, casi el triple en el segundo y el doble entre 2001 y 2008.

También, en el caso de la Comunidad de Madrid, se supera a Andalucía en 30.000, 37.000 y 64.000 afectados por ERE en cada uno de los periodos analizados.

Unos datos, señorías, que ponen de manifiesto la injusta criminalización que, de manera interesada y a veces partidista, se ha realizado de los expedientes sociolaborales respecto a nuestra Comunidad Autónoma, asimilando a Andalucía como la tierra de los ERE, cuando se trata de un instrumento habitual en el mercado laboral, que ha sido profusamente utilizado en otras comunidades autónomas y por el propio Gobierno central.

Sobre la utilización de los expedientes de regulación de empleo por parte del Gobierno central, quiero resaltar que, por ejemplo, entre 1997 y 2002, se aprobaron todos los expedientes de regulación de empleo que fueron presentados, y no debe suponer esto ninguna novedad, ya que en esta misma sede todos los grupos parlamentarios han demandado en más de una ocasión una actitud activa en este sentido.

Creo relevante recordar que, hasta principios de este año, y en todo caso durante el periodo objeto de análisis por parte de esta Comisión, los expedientes de regulación de empleo refieren un procedimiento administrativo destinado a obtener una resolución favorable por parte de la autoridad laboral en los casos de despido, de subvenciones, de reducciones de jornada de carácter colectivo, fundado en causa y con la intervención de representantes legales de los trabajadores. Una vez planteado el conflicto empresarial con consecuencias laborales, si había acuerdo entre empresa y representación laboral, la resolución en una mera homologación, en caso de falta de acuerdo la resolución favorable, era una auténtica autorización.

En todo caso, la resolución favorable era un requisito para que los trabajadores afectados se encuentren en situación legal de desempleo y puedan acceder a las prestaciones públicas del sistema de la Seguridad Social.

La solicitud de expedientes de regulación de empleo debía acompañarse, entre otros elementos, de un plan de acompañamiento social que contemplase las medidas previstas por la empresa para evitar o reducir los efectos del despido colectivo, esto es, para mejorar la empleabilidad de los trabajadores afectados y contribuir a evitar su expulsión indeseada y prematura del mercado de trabajo. Estas medidas iban dirigidas a evitar o reducir los efectos del expediente, a atenuar las consecuencias sobre los trabajadores y a contribuir, a posibilitar la continuidad y viabilidad del proyecto empresarial. Incluía, por tanto, recolocaciones internas o externas, movilidad funcional o geográfica, modificaciones de condiciones de trabajo, formación,

reciclaje profesional, y medidas técnicas, organizativas, de producción económica, financieras o industriales que favoreciesen la posición competitiva de la empresa en el mercado.

Una vez autorizado el expediente de regulación de empleo, los trabajadores solían acogerse inmediatamente a la prestación de desempleo por el periodo que les correspondiese, teniendo en cuenta las dificultades para encontrar empleo por parte de trabajadores con una determinada edad. El plan social podía acordar también las denominadas «prejubilaciones».

A los trabajadores despedidos mayores de una cierta edad la empresa les podía garantizar la percepción de una cuantía económica equivalente a un porcentaje de su salario hasta la edad de jubilación, así como la financiación de un convenio especial con la Seguridad Social.

Es en este marco en el que, desde mediados de los años ochenta, con motivo de las grandes restructuraciones y reconversiones industriales acometidas, las administraciones públicas han intervenido aportando recursos públicos para dar cobertura parcial a esas prejubilaciones. Dicha financiación pública conllevaba la aprobación de ayudas sociolaborales de carácter individual para los trabajadores afectados que cubrían parte del coste social de prejubilaciones.

El instrumento para las coberturas a las prestaciones son las pólizas de seguros de renta a favor de colectivos de trabajadores afectos a expedientes de regulación de empleo. Estas rentas, junto con las prestaciones públicas, atenúan la merma adquisitiva del asegurado como consecuencia de la pérdida de su empleo y su dificultad para reinsertarse en el mercado laboral como trabajador, y garantizan las cotizaciones a la Seguridad Social para la posterior percepción de la pensión contributiva de jubilación.

Como he comentado, señorías, tanto en épocas de expansión como en las de crisis, se presentan distintas situaciones en función de sectores productivos, en función de territorios, en función de empresas, y, en ese sentido, tampoco es igual la afectación sobre los trabajadores en su conjunto ni sobre colectivos determinados de estos.

La política de empleo, a nivel territorial y a nivel sectorial, tiene que contemplar instrumentos que den respuesta a este tipo de situaciones particulares. La disolución de una empresa, la caída de actividad que tenga como resultado un expediente de regulación de empleo, puede derivar en la crisis en un municipio, en una comarca, en un sector de actividad; una crisis que, por sus propias consecuencias y por sus efectos inducidos, puede provocar un grave deterioro económico y social que, desde una postura política responsable, es preciso frenar o amortiguar.

Frente a quienes defienden que los mercados, hipotéticamente, se autorregulan para lograr mayor eficiencia, hay teorías económicas que sostienen la virtud de actuaciones que contribuyan a mitigar las deficiencias de su funcionamiento. Por ejemplo, señorías, en estos momentos observamos que España está en una situación de recesión y otros territorios de la zona del euro ya la han superado. Obviamente, la política a desarrollar en países como Alemania o Finlandia no puede ser la misma que en el caso español. Si se deja al mercado el ajuste, por decisión política o por omisión, constatamos que se deteriora aún más la situación de los países en crisis. Y Andalucía, con una alta tasa de paro y debilidad de la base industrial, requería de políticas específicas de empleo para minimizar los efectos directos, indirectos o inducidos de aquellas empresas y sectores que, teniendo un papel significativo dentro del tejido industrial, o del desarrollo local, atravesaron por graves dificultades.

Así, desde el Gobierno andaluz, y con la participación de agentes económicos y sociales, se han venido desarrollando medidas y actuaciones para defender la industria, para propiciar su modernización y contribuir a la defensa del empleo, así como para atender las necesidades de trabajadores en grave situación de desempleo, sobre todo de aquellos de mayor edad o con mayores dificultades para su reinserción.

También he de señalar que instrumentar esa política no es tarea sencilla. Quizás con el paso de los años, y con la debida distancia, tengamos una real dimensión de las bondades y de las dificultades; quizás, quizás interesadamente, hoy solo se proyectan sombras donde también hubo luces.

Como en toda España, en Andalucía se han llevado a cabo expedientes de regulación de empleo; pero, reitero, su peso es significativamente menor que el de otras regiones. Además, desde el Gobierno andaluz se pusieron en marcha actuaciones para atender las necesidades específicas de los trabajadores y trabajadoras andaluces.

En ese sentido, del total de 81.464 trabajadores y trabajadoras afectados por expedientes de regulación de empleo en Andalucía en el periodo objeto de análisis por esta Comisión, y que han representado, insisto, solo el 5% del total de España, han recibido ayudas públicas de prejubilación 6.473, esto es, menos del 8% del total; un apoyo, por tanto, selectivo y no generalizado a través de las denominadas «pólizas de seguros de rentas».

Con carácter general, señorías, y específicamente en el caso de las ayudas sociolaborales en expedientes de regulación de empleo, estas políticas de viabilidad del tejido productivo de desarrollo local han contado con serios problemas técnicos para su puesta en marcha, para su implementación. El principal, la falta de información estadística oficial a un nivel de suficiente detalle temporal, territorial y sectorial. De hecho, en la actualidad, el Instituto Nacional de Estadística todavía no estima el producto interior bruto, el empleo, los activos ni el paro a nivel municipal o sectorial. Solo se dispone de datos para el conjunto de la economía

española —hoy mismo los conoceremos para el producto interior bruto— y por sectores a nivel trimestral, y, para Andalucía, igualmente, con carácter general, a través del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Por tanto, señorías, en aquellos años había que afrontar una política para frenar los efectos negativos sobre la base industrial y sobre el empleo sin la información estadística oficial para su evaluación a priori, y había que hacerlo, además, con carácter urgente, dadas las propias características y los plazos de los procedimientos de los expedientes de regulación de empleo, así como por la conflictividad social que en muchos casos suele acompañar a estas situaciones.

Pese a que desde el Instituto Nacional de Estadística se sigue sin realizar este nivel de desagregación de los datos, la Junta de Andalucía, para evaluar la incidencia territorial de la restructuración de una empresa, conforme a la orden de abril de 2011, viene trabajando en una herramienta que permita estimar esa incidencia; es decir, el impacto sobre el producto interior bruto, sobre el valor añadido bruto territorial y sectorial. En esa orden se establece que se dará traslado a la consejería competente en materia de empresa a los efectos de que emita informe sobre si la restructuración pretendida en el marco de la coordinación de competencias tiene una incidencia significativa en la economía andaluza en términos de participación en el producto interior bruto sectorial, local, provincial o autonómico.

La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, como consejería competente, es la encargada de evaluar la incidencia que la restructuración de una empresa puede tener en los ámbitos establecidos en la orden. Se trata, señorías, de una significativa mejora que a partir de los importantes desarrollos estadísticos antes citados permite dotar de mayor respaldo a las decisiones políticas relacionadas con empresas en situación de reestructuración. Sin embargo, como he referido con anterioridad, la reforma laboral aprobada recientemente por el Gobierno de España ha supuesto un cambio radical en este tipo de procedimientos, que pasan a desarrollarse fuera del ámbito de las administraciones y en unas condiciones mucho más desfavorables para los trabajadores.

En este sentido, cabe destacar que son muchos los trabajadores que, ante una situación tan especial como la pérdida del puesto de trabajo, con una edad y unas características sociolaborales que hacían muy difícil su reingreso al mercado laboral, han encontrado una respuesta por parte del Gobierno andaluz. Trabajadores y trabajadoras que además han hecho indirectamente importantes aportaciones económicas.

Como ya he tenido oportunidad de informar a esta Comisión, entre 2001 y 2010 han sido 81.464 los trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo en Andalucía. De ellos, 6.473, el 7,9%, han recibido ayudas públicas de prejubilación. En ese contexto es en el que hay que dimensionar el fraude detectado en las pólizas que se han cubierto con ayudas públicas en los expedientes de regulación de empleo. En este momento, se han detectado irregularidades en 196 personas y se están analizando otras 45. Es decir, 241 personas, lo que equivale al 0,29% del total de personas afectadas por expedientes de regulación de empleo en Andalucía.

Señorías, una sola irregularidad, una sola, es criticable. Pero también una conclusión de todo esto debería ser que, frente a quienes se empeñan en hablar de un fraude de grandes dimensiones y corrupción generalizada, se trata de un reducido porcentaje los casos en los que se ha producido fraude.

Además, la Junta de Andalucía no solo ha investigado las ayudas sociolaborales a trabajadores individuales, a las que me he referido, identificando irregularidades y trasladándolas de inmediato a la justicia. También ha constituido un equipo multidisciplinar de 18 funcionarios de nivel alto, encargados de apoyar la tramitación de los expedientes de revisión de oficio de las ayudas a empresas otorgadas por la Dirección General de Trabajo de la extinta Consejería de Empleo; ha garantizado los pagos a las compañías aseguradoras, tras detectarse que había pagos a mediadores no conocidos, reanudándose, tras la oportuna investigación y con la precisa instrucción de que los fondos de la Junta de Andalucía no irán a comisiones de mediadores; ha solicitado, solicitó la fiscalización por la Cámara de Cuentas de todas las ayudas sociolaborales tramitadas; ha puesto en conocimiento del gabinete jurídico de la Junta de Andalucía los hechos y el resultado de las diligencias previas para la personación ante el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de la posible exigencia de responsabilidad contable, y ha reforzado el mecanismo normativo regulador de este proceso, a partir de la Orden de abril de 2011. Y todo esto se enmarca en una actitud proactiva, que se ha tenido desde el principio, al denunciar los hechos presuntos delictivos, al personarse como acusación, y con una continua y sostenida colaboración con la justicia.

Señorías, los ciudadanos andaluces han mostrado una confianza sostenida en la Junta de Andalucía, que ha permitido abordar reformas estructurales necesarias para superar una situación que muchos calificaban de cercana al subdesarrollo cuando empezó la autonomía, y dirigirnos hacia la plena integración política, social y económica en España y en la Unión Europea. Reformas estructurales en la economía andaluza, que han abarcado a la oferta productiva, a las infraestructuras, a la capacidad emprendedora o a la competitividad, y que han permitido una estructura productiva más equilibrada, una significativa modernización de nuestras infraestructuras, un aumento del tejido empresarial y su internacionalización, o el desarrollo de la cualificación de la población andaluza, que ha crecido muy por encima de la media de la Unión Europea. Por eso, señorías,

este deleznable asunto respecto a las irregularidades no debe de opacar todo lo anterior.

El compromiso del Gobierno andaluz con la transparencia, con el uso eficiente de los fondos públicos, no es solo una cuestión cuantitativa, a pesar del bajo porcentaje de irregularidades. Es, sobre todo, una cuestión cualitativa. Entendemos, hemos entendido que no debe permitirse ni un solo caso de uso fraudulento de los recursos, recursos que los ciudadanos nos confían para la atención de sus necesidades, para el desarrollo de nuestra tierra.

Pero, señorías, no es menos cierto que en cualquier sociedad civilizada hay reglas de comportamiento, para las personas en el Código Civil, o para las empresas en el Código Mercantil. Más, señorías, el mero hecho de que existan no significa que se cumplan. Por eso también existen sanciones, por eso también existen códigos penales, porque puede haber individuos en esas sociedades que ideen la manera de burlar tales códigos de comportamiento, tales reglas, que no por ello son las responsables.

Además, señorías, no pueden ser calificados como fraudulentos todos los expedientes de regulación de empleo puestos en marcha, ni todo el apoyo dado a los trabajadores por la Junta de Andalucía. Este sería un posicionamiento que no contribuye al esclarecimiento de nada, y entorpece más bien la resolución. Y que además es terriblemente nocivo para la imagen y para la proyección de Andalucía y de los andaluces. Más aún, más aún cuando es falso.

El Gobierno de Andalucía es el primer interesado en el total y completo esclarecimiento del caso conocido como de los ERE fraudulentos. Nuestra posición ha sido, es y será, de denuncia de los actos ilícitos, de colaboración con la justicia para el esclarecimiento de los mismos y la delimitación de responsabilidades. Y continuaremos con las actuaciones necesarias para la restitución de las cantidades indebidamente percibidas y de cuantas otras acciones legales sean posibles. La lucha contra el fraude, en cualquiera de sus formas, es nuestro objetivo y uno de los mandatos de los ciudadanos.

Señorías, la imagen de Andalucía, el enorme esfuerzo realizado por andaluces y andaluzas, no puede verse ensombrecido por unos actos presuntamente ilícitos, que son totalmente reprobables. Actos que desde el Gobierno andaluz estamos contribuyendo a esclarecer para la restitución de las cantidades que hayan sido indebidamente percibidas y para el castigo legal de los responsables. Actos, señorías, que personalmente, y en todas las facetas que me definen, desde mi educación a mis convicciones ideológicas, desde mi vida profesional a mi trayectoria política, aborrezco y deploro, como funcionario que soy y también como servidor público. En este sentido, señorías, estoy a su disposición.

Muchas gracias por su atención.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Gracias, señor Ávila Cano.

Corresponde ahora el turno de intervenciones a los distintos grupos políticos, que, como sabe, adquirirán el formato de pregunta-respuesta. Y recuerdo a todos los presentes que esta Comisión garantiza para el declarante el respeto a los derechos que le reconoce la Constitución, así como toda la legislación vigente, en particular el respeto a la intimidad, al honor, al secreto profesional, a no declarar contra sí mismo ni a confesarse responsable de ilícito penal o administrativo.

Corresponde, en primer lugar, la intervención al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. Para ello, tiene la palabra su portavoz, señora Doblas.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Gracias, señor Presidente.

Le agradezco especialmente, señor Ávila, el haber acudido a esta Comisión de Investigación, porque desgraciadamente en este país las comisiones de investigación, a pesar de su necesidad, no son muy frecuentes. Y lo cierto es que lo que es extraordinario es que miembros del Gobierno acudan a ella. Así que lo agradezco y espero que cunda el ejemplo en todo el país y en más de una comunidad autónoma. Lo espero, sinceramente.

Y pasando ya al cuestionario, me llama mucho la atención... Usted ha hablado de que, efectivamente, no se trata solo de una cuestión cuantitativa, sino que es una cuestión cualitativa. Y yo le preguntaba al señor Recio, ayer, si iba, realmente, a darnos una explicación de lo que hasta ahora se ha eludido explicar. Porque se ha explicado todo lo que se ha hecho para intentar arreglar lo que ha pasado, pero nadie, absolutamente nadie hasta ahora, ha explicado cómo y por qué se produce esta avería en algo que se pensó con unos fines bienintencionados, pero que deriva en intrusos, en empresas fantasma, en comisionistas, en conseguidores y en pagos cruzados.

¿Se va a dar esa explicación? ¿Se está investigando aún? ¿Y qué es, exactamente, lo que se está investigando?

El señor ÁVILA CANO

—Señoría, yo entiendo que buena parte del trabajo de esta Comisión —no solo de la reflexión que internamente todos los servicios de la Junta de Andalucía, específicamente, los afectados de la Consejería de Empleo, deben realizar y están realizando— debe servir, pues, precisamente para eso.

Yo he insistido, en la intervención, en que los procedimientos, todos, son mejorables. Las reglas existen y el ser humano las cambia, pero, cuando hay alguien que tiene la determinación de eludirlas, de incumplirlas, de saltárselas, puede hacerlo, y lo hace. Y, para eso, la propia sociedad nos damos y nos dotamos de instrumentos para sancionarlo y para corregirlo. En ese sentido es en el que, en el que debe, entiendo, de explicarse y de comprenderse qué es lo que, en determinados casos, ha podido pasar.

¿Por qué pudo pasar? Insisto, todos los procedimientos son susceptibles de ser eludidos, de ser truncados en su devenir normal. Y en este caso parece, presumiblemente, evidente que así ha sido.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Mire usted, yo ponía —no sé si el primer día o el segundo, no lo recuerdo bien— un ejemplo relacionado con el doping. Es decir, efectivamente, uno puede drogarse para obtener mejores rendimientos, pero si seguimos manteniendo la licitud de aquellas drogas que esconden, las drogas que permiten mejorar esos rendimientos, obviamente, no estamos haciendo nada. Se trata, por tanto, de arbitrar los mecanismos para que esto no vuelva a pasar más.

Claro, siempre se estará inventando cómo eludir la ley, pero, cuando se facilita eludir la ley, hay una responsabilidad. Y, realmente, ¿no considera usted que había fallos garrafales en el procedimiento, que permitían, digamos, utilizar el doping?

El señor ÁVILA CANO

—En el caso del doping, seguramente, al final se consiguen mejores rendimientos; aquí, no: aquí, además, los rendimientos eran peores, ¿no?

Yo quiero insistir en la reflexión y en el seguimiento que he tenido oportunidad de realizar del tema y de los trabajos de la Comisión... Quiero insistir en un punto, y es que todos los procedimientos, todos, son mejorables.

Por supuesto, cuando se produce la mejora de un procedimiento, no necesariamente tiene por qué ser porque se haya detectado ninguna ilegalidad o irregularidad... Muchos procedimientos se modifican en cualquier organización... Y no solo en la Administración española o en las Administraciones de las comunidades autónomas, que somos Administraciones relativamente jóvenes en lo que es la historia... Se modifica para mejorar.

Desde la perspectiva de hoy día podemos identificar muchísimos fallos históricos de procedimientos en cualquier desarrollo que se haya producido en términos de la Administración, de esta y de cualquier otra. Coincido en esa voluntad de mejorarlos, coincido en esa voluntad de allí, donde se ha visto que hay una falla, allí donde se ha visto que hay... Como se diría, vulgarmente, una gatera por la que se puede colar algo, se dé el paso, normativamente, para paralizarlo, para pararlo. Pero seamos conscientes de que, con las normas de hoy, con el conocimiento de hoy, analizar lo que sin ese conjunto de información pasaba en una época pasada, es difícil de trasladarles a muchas de las personas que en ese momento estaban tomando decisiones, a la luz de una información que en ese momento no tenían, una responsabilidad.

¿Podemos mejorar? Siempre.

Y yo creo —y en el paso que he tenido por la Administración he tenido la oportunidad no solo de verlo, sino también de colaborar— que hay multitud de esfuerzos de funcionarios, de responsables públicos en la mejora de los procedimientos. Es raro que esa reflexión no se haga. Es que yo creo que es connatural al ser humano y a la manera de organizarse.

Pero, señorías, el que quiere saltarse un procedimiento, al final acaba saltándoselo, y al final la sociedad debe estar lo suficientemente organizada como para darse cuenta, pararlo y sancionarlo, y, desde luego, generar un efecto negativo de aviso para futuros posibles comportamientos de este tipo.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Hombre, yo creo que es una afirmación un tanto arriesgada. Está poniendo en duda todo el sistema de Derecho, entiendo, si en cualquier momento puede haber alguien que lo asalte.

En cualquier caso, usted fue Secretario General de Hacienda desde el 2002 al 2009, época en la que se concentran la mayoría de las actuaciones investigadas por esta Comisión. En esa condición, de Secretario General de Hacienda, ¿conoció los informes de la Intervención General que advertían de las graves deficiencias, por las que concluía que la Dirección General de Empleo ha tramitado subvenciones excepcionales, prescindiendo de forma total y absoluta del procedimiento administrativo establecido?

El señor ÁVILA CANO

—A su pregunta, directamente, no lo conocía.

El antecedente que usted ha planteado, probablemente, responde a alguna conclusión. Yo he sido, durante esos años, Secretario General de Economía, y no de Hacienda. En el ámbito de la Consejería de Economía y Hacienda, hay dos grandes áreas, la de Hacienda y la de Economía, con una Viceconsejería que coordina, que tiene un rango de Viceconsejería... Pero mis responsabilidades estaban en el Instituto de Estadística de Andalucía, en la coordinación de los

Fondos Estructurales, en la coordinación en su momento de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, la Dirección General de Planificación, en el ámbito de la planificación y la coordinación de las políticas económicas... Y no en el ámbito de la Hacienda.

La señora DOBLAS MIRANDA

—¿Lo ha conocido después, cuando ha llegado a la Consejería de Empleo?

El señor ÁVILA CANO

—¿El informe al que se refiere?

La señora DOBLAS MIRANDA

—Sí.

El señor ÁVILA CANO

—Bueno, he tenido la oportunidad de conocerlo cuando todo este caso ha sido conocido, globalmente. Claro.

La señora DOBLAS MIRANDA

—¿Y no le parece que, en definitiva, lo que viene a reseñar es que existía un procedimiento, digamos, un poquito chapucero y, por supuesto, bastante opaco, que sí que posibilita —vuelvo a insistir—...? No todo está en impedir, sino que a veces parece que más bien hay que poner barreras a la facilidad con la que se accede a determinados medios de la Administración pública. De hecho, hay una cuestión, en la que insistían ayer el señor Vallejo y el señor Ávila, y es que no existen controles... El señor Soler, perdón... Que no existen controles en la justificación y el seguimiento del gasto, que no lo efectúa el IFA y que, evidentemente, no lo estaba efectuando la Consejería de Empleo. ¿Sabe usted si se establecieron esos mecanismos de control de la justificación del gasto?

El señor ÁVILA CANO

—Que el procedimiento sea..., o fuese, o se pueda calificar de, como dice su señoría, chapucero y opaco, permítame que le haga alguna matización, porque no creo que el informe de la Intervención, realizado en 2005 —que creo que es al que se refiere— sobre el ejercicio 2003 al Instituto de Fomento de Andalucía, tuviese..., no ya esas expresiones, por supuesto, a pesar de la contundencia que suelen tener los informes de los órganos fiscalizadores, ¿no?; pero la opacidad del procedimiento, yo entiendo que no es objeto en ese informe de atención.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Perdón si me ha entendido mal. Eso es una opinión, evidentemente, de este grupo parlamentario. El informe de Intervención es muy contundente, pero no emplea esas palabras. Más bien de lo que habla es de ausencia de procedimiento.

El señor ÁVILA CANO

—Eso es, ahí es a lo que iba. Hace una referencia al procedimiento, como acaba usted de indicar, y el elemento básico de si en función de eso se posibilita el que haya habido presuntamente fraude es lo que permítame que ponga en cuestión. Si...

Un informe de Intervención analiza, y está..., define y está sometido a contrastación. Ese lo fue. Dentro de ese proceso de contrastación...

Este es uno de los mecanismos que se utiliza en la Administración para mejorar los procedimientos. Pero que se derive, como puede entenderse de su pregunta, que en el informe de Intervención se indicaba que se estaba posibilitando la vía de fraude, creo, sinceramente, a la luz de lo que he conocido en estos momentos, que no, creo que no.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Hombre, por un lado, el hecho de que un informe sea objeto de respuesta o de unas alegaciones no implica por sí mismo que eso sea interpretable. Entiendo que la Intervención rebate contundentemente las alegaciones de Empleo y que, por tanto, esas alegaciones, digamos, podían ser un poco una respuesta a la defensiva, pero que no suponen un contraste —es una opinión—, un contraste jurídico, que impida a la Intervención mantener su criterio.

En segundo lugar, decirle que, efectivamente, la Intervención no dice «esto pone en peligro», pero sí dice cosas, dice cosas, realmente ilustrativas. Y yo tengo el informe y se lo puedo reseñar. No consta que se haya dado publicidad a la concesión de las ayudas, no se aporta presupuesto desglosado, no se aporta declaración responsable del beneficiario de otras subvenciones o ayudas concedidas para la

misma finalidad, no se acredita la personalidad de las entidades solicitantes ni de sus representantes, no se aporta informe o memoria acreditativa de la finalidad pública o razones de interés social o económico, así como de la existencia de las normas a las que pudieran acogerse. Es que...

Porque hay una línea común en todos los comparecientes hasta ahora, y es que hablamos mucho de los expedientes de regulación de empleo, pero no hablamos nada de las ayudas a empresas. De hecho, usted es el segundo compareciente que las menciona —el anterior fue el señor Recio—, y —permítame la expresión— pasa de puntillas por la investigación que están haciendo. Pero lo cierto es que se dan numerosas ayudas a empresas sin justificación.

Y usted habla, en un momento de su intervención, ha hablado de que se ha de valorar la incidencia que tiene una empresa dentro del tejido industrial. Es ahora cuando lo están valorando. En diez años no se ha valorado nunca. ¿Eso es un procedimiento mejorable, o es una utilización de ayudas no de forma selectiva, sino de forma arbitraria?

El señor ÁVILA CANO

—He tomado nota de varias cuestiones. Muy escuetamente.

La información..., la Intervención, perdón, de la Junta de Andalucía, en ese informe, no le rebate a Empleo. Es Empleo quien, a resultas de ese informe, posteriormente...

La señora DOBLAS MIRANDA

—No, luego le contesta, ¿eh?

El señor ÁVILA CANO

—Rebate lo que ha... Explica, rebate lo que pueda haber hecho Empleo. Pero luego, con posterioridad —es lo que le decía en mi intervención anterior—, luego, con posterioridad, la Consejería de Empleo, a la luz del informe que recibe complementando ese informe de auditoría al Instituto de Fomento de Andalucía, es quien le traslada a la Intervención. Pero es una cuestión de matiz. No se establece... Es lo que quería dejar claro...

La señora DOBLAS MIRANDA

—Sí, sí, sí se establece.

El señor ÁVILA CANO

—... con el conocimiento que tengo, un diálogo posterior.

La señora DOBLAS MIRANDA

—No, sí se establece. La Intervención mantiene esos informes, y los hace respondiendo a todas y cada una de las alegaciones de Empleo.

El señor ÁVILA CANO

—Sí, pero que no se entre en una dinámica de discusión. Hay informes, hay réplicas y hay posicionamiento, y ahí...

La señora DOBLAS MIRANDA

—Y ya está, claro, un informe definitivo.

El señor ÁVILA CANO

—Eso es lo que quería decir, que no había una posterior...

Yo no he pasado por..., vamos, he pasado de puntillas también en la intervención inicial, imagino, pues por prácticamente todos los temas, si podemos así entenderlo, en el sentido de la profundización que se puede realizar.

Las ayudas a las empresas, que forman otra parte de la actuación del desarrollo de la ejecución que tuvo el programa presupuestario 3.1.L., saben ustedes, sabe la Comisión —y, si no, pues lo traslado también en este momento—, están sometidas a un proceso de revisión de oficio, y supongo que ese proceso de revisión de oficio, hasta que no culmine, es el que imposibilita también que a lo mejor haya tantos pronunciamientos como en el caso de las ayudas sociolaborales individuales a trabajadores, que pueden estar dotadas de mayor información y por eso haya un mayor... En cuanto a los resultados, me refiero, de toda esa revisión.

Sí tengo claro que el proceso que se incorpora en la orden de 2011 es una mejora sustancial, es una orden de la Consejería de Empleo. Quiero recordar que yo soy Consejero en materia de Empleo desde mayo, como he dicho. Por tanto, no me corresponde a mí. No estoy reivindicando ninguna actuación realizada en mi época de Consejero. Es una actuación realizada por el Consejero de Empleo anterior, por el señor Recio, al incorporar, en esa orden...

Y hay un diálogo, lógicamente, porque he querido dejar claro que ese es un proceso complicado: estimación de lo que es el impacto de una empresa que cierra, de una empresa que se deslocaliza, de una empresa que echa a una parte de los trabajadores, en cuanto a la demanda y el efecto de arrastre que tiene en la comarca, en cuanto a..., en fin, todas las variables económicas que hay que estudiar y que analizar, y que, lamentablemente, pues no se dispone, y no se disponía en ese momento, de información. Eso, pues, lógicamente, ha sido un elemento de mejora sustancial.

¿Existía la posibilidad de hacerlo en aquel momento? Que yo sepa, no hay ninguna administración que, en aquel momento —desconozco también si ahora—, utiliza y tiene una herramienta de carácter económico e informático de tal potencia. Lo desconozco.

La señora DOBLAS MIRANDA

—¿Dice usted que no existían las herramientas informáticas y técnicas que permitieran ver lo que estaba pasando en la Sierra Norte de Sevilla? Vamos, que el señor Viera el otro día dijo tranquilamente que sí, que se concentraban allí las ayudas porque otras direcciones generales, que son temáticas, por cierto, estaban funcionando como direcciones generales territoriales, y cada una se encargaba de una zona. Pero el señor Viera reconoce que, efectivamente, existe una concentración de ayudas, por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en la Sierra Norte, y que, bueno, ahí habría que valorar por qué se pasa de Santana Motor al Restaurante Río Grande. Yo lo pongo muchas veces como ejemplo. Pero es que hay más, hay muchísimos más ejemplos.

¿Por qué una empresa con seis trabajadores, en el momento que más trabajadores tiene, tiene ayudas de dos millones de euros?

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Señora Doblas, le ruego vaya concluyendo.

La señora DOBLAS MIRANDA

—¿Qué incidencia tiene eso?

Entonces, decir que no existían los medios técnicos para determinar qué es lo que estaba pasando... Hombre, yo creo que con una adecuada dirección política se podría saber qué estaba pasando en la Sierra Norte de Sevilla.

El señor ÁVILA CANO

—Si me permite, no quiero que se malinterprete lo que he dicho. Yo he dicho que cuando se toma la determinación política de acompañar procesos en los que una empresa, o un grupo de empresas, en una determinada rama de actividad, en una determinada comarca o municipio, quiebra, se va, desaparece parcial o totalmente esa mano de obra, se puede apoyar desde lo público, o no, algo tan simple como amortiguar los efectos económicos que sobre el territorio se tienen. Aquí se decidió, en Andalucía, entrar y apoyar.

Y llegados a ese punto, señoría, llegados a ese punto, lo que he dicho: hoy disponemos de una orden que le indica a la Consejería de Economía que haga una estimación del impacto que en el territorio tiene esa decisión de la empresa, para saber si es un impacto muy relevante o si es un impacto menor.

La señora DOBLAS MIRANDA

—¿Pero no parece lógico que durante diez años se le ocurriera a alguien que había que valorar el impacto de la empresa? Es que estábamos dando ayudas a empresitas y, en muchos casos, se estaba dando ayudas a empresas inexistentes. Nueve millones de euros a proyectos de empresas, a proyectos de empresas del señor Rodríguez de la Borbolla. No se sabe quién se llevó el dinero, dónde está ese dinero. No existe ninguna empresa en aquello que se iba a construir, que iba a ser un proyecto de innovación maravilloso.

¿A nadie se le ocurrió que había que controlar, hacer un seguimiento de esas ayudas y, además, averiguar el impacto que eso causaba en el empleo en Andalucía? ¿O se daban ayudas sin luego extraer consecuencias de la actividad que se estaba ejerciendo?

El señor ÁVILA CANO

—Eso responde a la segunda parte, no a lo que yo le estaba trasladando, que era decidir si se toma la decisión o no se toma la decisión.

Una vez que se toma la decisión —coincido plenamente con usted, señoría—, hay que hacerle un seguimiento y hay que evaluarla. Coincido plenamente en ese planteamiento. Y hay que saber si la ayuda ha sido objeto de la adecuada utilización y si ha respondido a los fines para los que fue planteada. Por supuesto. En ese sentido, no tengo ninguna duda.

Lo que le decía —y es que creo que es muy relevante— es que cuando se toman decisiones para intervenir en el territorio... Objetivamente, señoría, en esos años no existía..., no existe a nivel nacional un

mecanismo para saber, si se va la empresa equis de la comarca o del municipio zeta, qué impacto tiene en términos económicos, para poder decir si eso es suficientemente relevante e importante como para que se tome la decisión de apoyar el proceso de amortiguación de los efectos. Eso no existía, y hoy, afortunadamente, existe. Y eso se debe a un esfuerzo, lógicamente, que se ha realizado.

Respecto a lo segundo, comprenderá... Coincido plenamente en que ese procedimiento debe de tener ese desarrollo. También comprenderá que no le pueda, por razón de mi conocimiento en ese momento, decir qué es lo que se hacía o qué es lo que se dejaba de hacer en la Consejería.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Señora Doblas, definitivamente, concluya, por favor.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Una última pregunta.

Hasta ahora, de verdad, no he encontrado respuesta a esta pregunta. ¿Cómo se introducían los intrusos en los expedientes de regulación de empleo? ¿Se ha investigado cómo se podían introducir esos intrusos, quién los introducía, por qué se introducían?

El señor ÁVILA CANO

—Lamentablemente, no le puedo trasladar esa información. Y creo que, precisamente, esa será una de las conclusiones de toda la instrucción que también judicialmente se está haciendo de este procedimiento cuando esto quede totalmente desvelado.

Yo, lamentablemente, no tengo conocimiento como para poder decírselo fehacientemente, señoría.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señora Doblas, señor Ávila.

Corresponde ahora el turno de preguntas-respuestas al Grupo Parlamentario Socialista.

El señor BENÍTEZ PALMA

—Sí, Presidente, voy a asumir la pregunta del Grupo Socialista al señor Ávila.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Tiene usted la palabra.

El señor BENÍTEZ PALMA

—Buenos días, señor Ávila.

Agradecemos su comparecencia en esta Comisión, atendiendo a su deber y obligación de prestar declaración por los desgraciados acontecimientos que usted ya conoce y que están poniendo en tela de juicio, desde nuestro punto de vista, injustamente, todas las políticas de la Junta de Andalucía, incluyendo la política de garantía de rentas, que ha beneficiado a más de seis mil trabajadores durante un periodo de diez años, y que ha establecido la diferencia entre lo que ha hecho la Junta de Andalucía en momentos de crisis económica con respecto a lo que han hecho otras comunidades autónomas, que no en todos los casos han decidido apostar por políticas de protección de los trabajadores en momentos de dificultad.

Sabe usted, como Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, que la Agencia IDEA era la encargada de pagar los expedientes de ayudas sociolaborales a empresas en crisis, financiadas con cargo al programa 3.1.L, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social. Y es por eso por lo que han sido citados a esta Comisión los Consejeros de Innovación.

En todo caso, ¿podría usted explicarnos cuáles son las funciones de la Agencia IDEA? ¿Para qué sirve? ¿A qué se dedica y qué otras funciones tiene en el contexto de las políticas públicas de la Junta de Andalucía?

El señor ÁVILA CANO

—Señoría, la Agencia IDEA es la agencia de desarrollo regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Desde que prácticamente empiezan a funcionar las autonomías, el conjunto de comunidades autónomas toma la decisión de crear agencias de desarrollo regional en sus territorios dedicadas a apoyar el emprendimiento, dedicadas a favorecer, a fomentar la creación de empresas, dedicadas a la introducción de nuevas tecnologías, dedicadas a fomentar la innovación...; en fin, dedicadas a todo aquello que, coincidiendo históricamente con lo que es el desarrollo del proceso autonómico en los años ochenta, pues constituye el grueso del desarrollo económico y territorial que se puede hacer desde una política desarrollada por una comunidad autónoma.

La Agencia IDEA tiene unos antecedentes: el IPIA, el Soprea, luego IFA y, finalmente, desde 2004, se denomina Agencia IDEA, pero toda esa secuencia

constituye ese desarrollo que se ha venido haciendo de favorecer, en definitiva, el tejido empresarial en Andalucía, mediante un instrumento, un instrumento que está perfectamente homologado con el resto de los instrumentos que de este tipo existen en las 17 comunidades autónomas o en las otras 16 comunidades autónomas y en Ceuta y Melilla. Hay una asociación española en la que está integrado; hay una asociación europea, Eurada, en la que hay 130 agencias de desarrollo correspondientes a ámbitos territoriales.

La Agencia, en este sentido, actúa, por tanto, y es un medio propio, es un ente instrumental de la Comunidad Autónoma. No es exclusivamente, como puede deducirse de algunas afirmaciones que a veces se realizan, un elemento que aparece exclusivamente en una organización en torno a esto de los ERE para aparecer como pagador. No era esa su función. Era y es la que acabo de decir.

En el periodo que está siendo analizado, investigado por esta Comisión, la Agencia IDEA desarrolló programas de apoyo a las empresas, programas de apoyo al tejido productivo que generaron, que han generado más de veinte mil proyectos. Eso ha sido gestionado en la Agencia.

En la Agencia hay algo más de trescientas personas con conexión y conocimiento del territorio, con una altísima cualificación —más del 60%, señorías, tienen titulación superior—, con una elevadísima implicación en el desarrollo del tejido productivo, que le dan respuesta anualmente, aproximadamente, en torno a unas diez mil consultas, que se realizan sobre auditorías tecnológicas, sobre solicitud de subvenciones, sobre la posibilidad de realizar patentes, sobre la propiedad intelectual, por tanto, sobre cuestiones que interesan a los emprendedores, a las emprendedoras, a los empresarios, a las empresarias o a quienes quieran serlo en Andalucía. Por lo tanto, es una organización que tiene unos nobles fines, que cumple con ellos de una manera más que razonable y que tiene, además, en la calidad de los procedimientos un elevado compromiso: una certificación AENOR de calidad, de empresas familiarmente responsables, y en ese sentido, en ese sentido, también, pues quiero hacer valer ese reconocimiento durante todo este periodo a los empleados públicos que hayan estado trabajando por el tejido y el desarrollo del tejido productivo de Andalucía.

Por lo tanto, en todas esas funciones que realiza la Agencia IDEA, hoy conocida como IDEA, antes IFA, ese elemento, esa función que realizó de ser pagador, a través de los convenios, de..., o después de las resoluciones de la Dirección General, de ayudas sociolaborales o ayudas a empresas, es una función que le viene puntualmente dada y que para nada tiene que ver con el 99,99 o 99% de lo que es su actividad.

El señor BENÍTEZ PALMA

—Usted fue Secretario General de Economía entre 2002 y 2009, que coincide con buena parte del periodo analizado y que es objeto de la investigación de esta Comisión. Y, como Secretario General de Economía, formaba usted parte del Consejo Rector de la Agencia IDEA, si no estoy mal informado. ¿Tenía usted conocimiento de estos expedientes de ayudas sociolaborales a través de las reuniones del Consejo Rector?

El señor ÁVILA CANO

—Sí, tenía conocimiento de la información que se ofrecía en cada momento por parte de los respectivos directores generales cuando informaban.

El señor BENÍTEZ PALMA

—Insisto en este tema. ¿En qué consistía la labor de la Agencia IDEA en la coordinación de estos expedientes y cuál era su grado de conocimiento de los mismos?

El señor ÁVILA CANO

—Pues la Agencia IDEA, como hemos tenido la oportunidad de conocer, a la luz de toda esta información, era la encargada de realizar el pago material de las ayudas que eran aprobadas, gestionadas, resueltas, por la Dirección General de Trabajo.

El señor BENÍTEZ PALMA

—Por lo tanto, de sus palabras se deduce que no había un tratamiento en profundidad de estos expedientes y que, por lo tanto, no disponía usted de mucha información. ¿Realizó usted alguna vez alguna observación o comentario sobre estos expedientes, o sobre el funcionamiento de la Agencia IDEA en el Consejo Rector, se tuvo en cuenta, se incorporó para mejorar los procedimientos de la Agencia?

El señor ÁVILA CANO

—Mire, señoría, la información que podía tener yo o cualquier miembro del Consejo Rector era la que se ofrecía por parte de la Dirección General cuando informaba de este asunto en el Consejo, en unos términos en los que puede verse perfectamente en las actas de los Consejos Rectores, pues escuetos y de referencia, en función de trasladar al Consejo la firma para su ratificación de los convenios que de carácter

especial se firmaban entre la Dirección General y la Dirección General de IDEA. En este sentido, en el Consejo Rector de IDEA, al que pertenecí, esa información se trasladaba, es una información, como he comentado, bastante escueta, en el sentido de que son referencias a que el Director General informa, el Director General da relación, da cuenta de lo que ha hecho. Porque la Agencia, insisto, lo que realiza es el pago de las ayudas.

Yo, cada vez, en relación a lo que es la segunda parte de su pregunta, cada vez que he tenido la oportunidad de estar en un puesto, en un órgano, en este caso en este órgano colegiado, y he podido aportar desde mi conocimiento, desde la aplicación del sentido común, desde también, lógicamente, la opción ideológica que cada cual tiene, lo hecho, lo hecho en el Consejo Rector del IFA también, por supuesto, y en las actas, pues pueden verse aportaciones que, a lo mejor, por razón de la materia, tienen que ver con procedimientos de información. Es relevante que se conozca, en este Consejo, cuando se toman decisiones de subvenciones —no estoy hablando de ayudas sociolaborales ni de apoyo a empresas vinculado al pago de los acuerdos que se realizaban..., de los convenios, perdón, que se realizaban con la Dirección General de Trabajo—, pues se aporte información más detallada sobre balances, sobre cuenta de explotación de empresas ya existentes. Es relevante que conozca este consejo, antes de tomar una determinación sobre apoyo a una empresa, no solo en empleo que va a crear, sino también en empleo que va a mantener. Es relevante que el Instituto se dote de una unidad que tenga relación con la Unión Europea, con todo lo que es el conocimiento de lo que a nivel de marco de apoyo comunitario se tiene en Bruselas, porque ahí está el apoyo al tejido empresarial que se realiza en la Unión Europea. En fin, he tenido la oportunidad de realizar, lógicamente, aportaciones.

En el caso de estos expedientes, que iban, creo recordar un momento en el que hice una apreciación sobre uno de los expedientes que se presentaron, de los convenios que se presentaron para ratificación en el Consejo, en el que indiqué que para una ayuda que estaba..., en ese caso sí se distribuyó el convenio, no siempre se hacía, no siempre se hacía, en ese caso se distribuyó y pude apreciar que aparecía la expresión «incondicionada» en la ayuda, e indiqué que no parece razonable que aparezca «incondicionado» en algo que no lo puede ser. Y fue algo que fue tenido en cuenta. Sí, señoría.

El señor BENÍTEZ PALMA

—¿Sabe usted qué tipo de control se aplicaba a estos expedientes? Bueno, antes de esta, ¿diría usted que había una voluntad colegiada de hacer aportaciones para la mejora de los expedientes que tramitaba la Agencia IDEA por parte de todos los miembros del Consejo Rector? ¿Había una voluntad de aportar y de mejorar los procedimientos que se aplicaban? ¿Otras personas también hacían aportaciones con respecto a lo que allí se debatía?

El señor ÁVILA CANO

—No recuerdo, señoría, en este momento si alguien pudo realizar alguna aportación adicional. Quizá en la Secretaría General o en algún momento se hace alguna aportación también en este sentido. Lo que sí es que, en el caso específico del Consejo Rector de IDEA, si me lo permite, pues sí quiero también dejar muy claro que es un Consejo Rector que para nada es un Consejo formado en términos, como podría entenderse vulgarmente, como partidista o exclusivo de lo que pueda ser políticamente el ámbito de apoyo al Gobierno; es un Consejo Rector muy profesionalizado, un Consejo Rector donde siempre ha habido diferentes perspectivas, diferentes perspectivas no solo por las tareas y la labor que se realiza, sino también por la formación que se tiene, y en el que yo, pues siempre me he sentido, relativamente, más que confortado, en el sentido de que hay personas con suficiente preparación para que esa preparación que tienen la puedan llevar a la mejora de los procedimientos.

El señor BENÍTEZ PALMA

—¿Conocía usted qué tipo de control se aplicaba a estos expedientes? Y ¿tuvo en algún momento conocimiento de algún tipo de irregularidad sobre los mismos, en la tramitación de los mismos, señor Ávila?

El señor ÁVILA CANO

—Estos expedientes, en lo que respecta a la actuación que realizaba el IFA de pago, pues están sometidos al control financiero permanente, que es un control a posteriori que realiza la Intervención General de la Junta de Andalucía, y no, no conocí en ningún momento ni se ha puesto de manifiesto en ningún momento que por parte del IFA-IDEA se produjese ningún tipo de irregularidad.

El señor BENÍTEZ PALMA

—En su condición de Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa, y como Presidente de la Agencia IDEA, señor Ávila, ¿obtuvo algún tipo de información adicional sobre la gestión de estos expedientes? ¿Se vieron expedientes de este tipo a partir de 2010 en el Consejo Rector?

El señor ÁVILA CANO

—Hombre, señoría, cuando yo dejo de ser Secretario General de Economía, dejo de pertenecer al Consejo Rector de IDEA y, posteriormente, cuando soy nombrado por el Presidente Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en calidad de Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, por las competencias de la materia de innovación y empresa, paso otra vez a pertenecer al consejo rector de IDEA y paso a ser el Presidente del consejo rector de IDEA.

Yo he tenido, señorías, en cada momento, la información que para las funciones que tenía que realizar era la oportuna, y no por pasar a la presidencia del consejo rector tengo una información diferente de la que tenía cuando estaba en el consejo rector como miembro del consejo rector para realizar esas funciones.

Y la segunda pregunta, perdón, no...

El señor BENÍTEZ PALMA

—Si a partir de 2010 se siguieron viendo expedientes de ayudas sociolaborales en el consejo rector.

El señor ÁVILA CANO

—Desde 2010, por la evolución de la normativa, dejaron de verse expedientes en el consejo rector. Hay una orden de abril de 2010 en la que este procedimiento, como hemos tenido antes oportunidad de comentar, se ve modificado y se ve sustancialmente mejorado, se pasa del sistema de convenio a la resolución del Director General de Trabajo, y, en ese sentido, pues la Dirección General de IDEA, o antes IFA, no traslada ya al consejo rector información sobre esas resoluciones que le son trasladadas directamente desde la Dirección General de Empleo. De Trabajo, perdón.

El señor BENÍTEZ PALMA

—O sea, que, a partir de 2010, cambia el procedimiento: se incorporan en la tramitación del expediente las mejoras que en esta Comisión se han puesto de manifiesto que se pusieron en marcha por parte de los distintos centros directivos de la Junta de Andalucía, y digamos que se mejora todo el procedimiento, y que la Agencia IDEA, por lo tanto, lo que hace es responder a la nueva orden que se ha redactado a tal efecto, ¿no?

El señor ÁVILA CANO

—La Agencia IDEA, señoría, hace lo que hacía con anterioridad, que era materializar el pago de las ayudas, con unos flujos financieros que le venían dados desde la Consejería de Empleo, desde la Dirección General de Trabajo, con un procedimiento diferente, en cuanto a que, en vez de realizarse un convenio específico, como se realizaba con anterioridad, en ese..., a partir de ese momento, pues se realiza a través de resoluciones de la Dirección General, del Director o Directora General de Trabajo.

El señor BENÍTEZ PALMA

—Perfecto.

Y, una vez que se conoce el caso de los presuntos ERE fraudulentos y que salta a los medios de comunicación toda esta historia, ¿cuál es la actuación del departamento que usted dirige, y de la consejería que usted dirige, en relación con este tipo de expedientes, señor Ávila?

El señor ÁVILA CANO

—Vuelvo a insistir. Estos expedientes se instruyen, se gestionan, se resuelven en el seno de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo. Mi responsabilidad en la Consejería de Empleo tiene algo más de tres meses, desde mayo de este año, y, en ese sentido, poco puedo trasladarle respecto a lo que es la aportación que se realiza desde el departamento que cuando esto salta a los medios de comunicación, cuando esto salta al seguimiento, por tanto, por parte de la Junta de Andalucía, tiene.

Yo lo que sí le puedo trasladar es que, desde el primer momento en el que se inicia, por parte de la Junta de Andalucía, la investigación; desde el primer momento en el que se quiere tener el conocimiento de todo lo que pudo ser irregular, de toda la implicación que esas irregularidades puedan haber tenido en términos de fraude, el Instituto de Fomento de Andalucía, ya IDEA, está puesto totalmente a disposición de esa información para lo que pueda aportar a la Consejería de Empleo y, por supuesto, por supuesto, al juzgado.

El señor BENÍTEZ PALMA

—En su intervención inicial ha hecho algunos comentarios sobre intereses, y a mí me gustaría preguntarle si le consta que en otras comunidades autónomas se han seguido políticas de garantía de rentas en casos de crisis laborales como las que en su momento puso en marcha la Junta de Andalucía para proteger los derechos de los trabajadores y para garantizar un tramo final de su vida profesional lo más digno posible, o si, por el contrario, en otras comunidades autónomas este

tipo de políticas han tenido un camino diferenciado del que ha seguido la Junta de Andalucía.

El señor ÁVILA CANO

—Bueno, pues no es una información en la que sea un experto como para poder trasladarle fehacientemente. Creo que hay comunidades autónomas que, en momentos de dificultad puntual de empresas que constituyen y son relevantes para su tejido productivo, han dado pasos... Lo mismo que el Gobierno central. He hecho referencia, siquiera de una manera circunstancial, a todos los procedimientos de reconversiones industriales de mitad de los años ochenta en España, por todos..., yo creo que, con la edad que tenemos, aquí conocidos, algunos a nivel, seguramente, de estudio en ese momento, y otros por sus responsabilidades también con cierto mayor desarrollo. Pero yo creo que el instrumento de las ayudas sociolaborales no es un instrumento exclusivo, por supuesto, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Aquí si es cierto que se tomó una determinación, con el alcance que le he dicho —no es generalizado, no puede ser generalizado: no tendría sentido, a mi entender, ni entonces ni en estos momentos—, y también es cierto que puede haber momentos en los que los trabajadores y trabajadoras hayan podido echar en falta el que esos apoyos se hayan producido.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Señor Benítez Palma, le ruego vaya concluyendo.

El señor BENÍTEZ PALMA

—Y una última pregunta.

Señor Ávila, ¿diría usted que se estaba utilizando —esto es un juicio de valor, pero se lo voy a preguntar—, diría usted que se está utilizando un episodio de uso indebido de una buena herramienta para cuestionar una política redistributiva decidida de un gobierno legítimamente constituido y apoyado por la ciudadanía andaluza?

El señor ÁVILA CANO

—Como bien ha dicho usted, es un juicio de valor, y creo que mis aportaciones a esta Comisión, pues deben centrarse en lo que yo, en el ámbito de mi conocimiento y de mis responsabilidades, pueda trasladar. Lo que de personal pueda implicar mi participación aquí lo he trasladado en la exposición inicial.

El señor BENÍTEZ PALMA

—Muchas gracias, señor Ávila.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señor Benítez Palma.

Corresponde el turno de intervenciones ahora al Grupo Parlamentario Popular, y, en su nombre, toma la palabra su portavoz, el señor Rojas.

Señor Rojas, tiene usted la palabra.

El señor ROJAS GARCÍA

—Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Ávila, muy buenos días. Lo primero, agradecerle su comparecencia desde el Grupo Popular.

Y, señor Ávila, usted, efectivamente, como ha dicho, estuvo en el consejo rector de la Agencia IFA-IDEA, prácticamente desde el año 2002 hasta ahora, que es Presidente. ¿Ha abierto una investigación en el IFA-IDEA por todo lo que ha ocurrido, como Presidente? ¿Ha ordenado esa investigación?

El señor ÁVILA CANO

—Yo he sido, como usted bien acaba de indicar, desde 2002, con un intervalo en el que no lo he sido, entre 2009 y 2010, porque ni era Secretario General de Economía y por tanto, no podía ser vocal —vamos, no podía de ser vocal: dejé de ser vocal—, ni era, como luego lo fui, Consejero en el área de Innovación, y, por tanto, pasé a ser Presidente.

El señor ROJAS GARCÍA

—La pregunta es muy concreta, señor Ávila. ¿Ha abierto usted una investigación sobre ese particular?

El señor ÁVILA CANO

—He tenido la oportunidad de comentar, a la luz de la pregunta del señor Benítez, que, en el consejo..., en la Agencia IDEA, desde el momento en el que surgen estas cuestiones, desde el momento en el que se conocen estos temas, se produce una total disposición de colaboración con quien tiene la obligación...

El señor ROJAS GARCÍA

—O sea, que no ha abierto una investigación. Usted no ha ordenado abrir una investigación.

El señor ÁVILA CANO

—... con quien tiene la posibilidad de conocer el desarrollo de la resolución.

El señor ROJAS GARCÍA

—Usted ha ofrecido colaboración, pero no ha ordenado una investigación en el IFA. Podemos concluir así, ¿no?

El señor ÁVILA CANO

—En el IFA, señoría…

El señor ROJAS GARCÍA

—Ha ofrecido colaboración, pero no ha dado la orden en el IFA-IDEA de que se produzca una investigación a fondo.

El señor ÁVILA CANO

—¿Una investigación sobre qué?

El señor ROJAS GARCÍA

—Sobre toda la función del IFA-IDEA en el asunto de los ERE fraudulentos.

El señor ÁVILA CANO

—La función del IFA-IDEA en el caso de los ERE fraudulentos…

El señor ROJAS GARCÍA

—En los pagos, del IFA-IDEA.

El señor ÁVILA CANO

—… como usted bien conoce, se centra en que actuaba como pagador, y ahí no hay nada que investigar.

El señor ROJAS GARCÍA

—Señor Ávila, al IFA-IDEA se le remitían los informes de Intervención. Concretamente, el conocido informe de Intervención sobre el año 2003 se remitió al IFA-IDEA. Usted dice que no lo conoció, y entiendo que así será si usted lo afirma. Pero nos podría decir: ¿si lo hubiera conocido en ese momento, habría hecho algo?

El señor ÁVILA CANO

—Si lo hubiese conocido, es algo que por su propia formulación, como usted comprenderá, no responde a un hecho. Si no responde a un hecho, no entiendo cuál es la respuesta que usted pretende.

El señor ROJAS GARCÍA

—Usted es una persona con mucha experiencia en la Administración pública, en la Consejería de Economía...

El señor ÁVILA CANO

—Sí, señor.

El señor ROJAS GARCÍA

—Si a usted le llega ese informe y usted lee ese informe, usted, como responsable o miembro rector del IFA-IDEA, o como responsable en la Consejería, de la Secretaría General, ¿qué habría hecho, qué directrices habría dado?

El señor ÁVILA CANO

—Insisto, no le puedo decir lo que, en ese momento, no tenía información y, por tanto, no hice.

El señor ROJAS GARCÍA

—No puede usted decirme eso. Bien.

El señor ÁVILA CANO

—No porque, señoría, lo he dicho también brevemente en mi intervención, cuando tomamos decisiones lo hacemos con un conjunto de informaciones.

El señor ROJAS GARCÍA

—Muy bien.

El señor ÁVILA CANO

—Y cuando ha pasado el tiempo, señoría, y se ve qué es lo que ocurrió, con otra información, es muy fácil darse cuenta de qué es lo que pudo fallar.

El señor ROJAS GARCÍA

—Usted sabe, señor Ávila, y si no se lo digo yo, que ese informe de Intervención dice que se ha gestionado la concesión de subvenciones excepcionales prescindiendo de forma total y absoluta del procedimiento administrativo establecido. Esto es prácticamente igual que el artículo 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, 62.*e*), que dice que los dictados, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido en las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, son nulos de pleno derecho. Estamos hablando de un informe que, por tanto, ponía énfasis sobre la gravedad de lo que estaba ocurriendo. Pero usted ya ha contestado a esa pregunta.

Yo le pregunto otra, señor Ávila. Con el programa 3.1.L, ¿se concedieron subvenciones discrecionales por parte del Gobierno?

El señor ÁVILA CANO

—¿Qué entiende usted por discrecionales?

El señor ROJAS GARCÍA

—¿Perdón?

El señor ÁVILA CANO

—¿Qué entiende por discrecional?

El señor ROJAS GARCÍA

—Lo que se entiende en el Gobierno y el procedimiento común como subvenciones discrecionales. ¿Era el Gobierno el que las hacía directamente a su libre albedrío?

El señor ÁVILA CANO

—Con el Programa 3.1.L, hemos conocido que hay un grupo, una parte, de los recursos…

El señor ROJAS GARCÍA

—No hemos conocido. ¿Eran discrecionales?

El señor ÁVILA CANO

—… de los recursos que se destinaban a ayudas…

El señor ROJAS GARCÍA

—¿Eran discrecionales las subvenciones que daba el Gobierno?

El señor ÁVILA CANO

—… que se destinaban a ayudas a empresas.

El señor ROJAS GARCÍA

—Bien.

El señor ÁVILA CANO

—Hemos conocido que hay un grupo, una parte de los recursos, que se destinaba a ayudas a empresas. Es evidente que había… Es evidente, señoría... Estoy terminando de contestarle, si me lo permite.

El señor ROJAS GARCÍA

—Sí.

El señor ÁVILA CANO

—Es evidente que había una decisión de la Dirección General de Trabajo, la responsable de la gestión del programa 3.1.L, respecto al apoyo a esas empresas. Si eso es la discrecionalidad, el que se le daba a esas empresas, pues, evidentemente, por parte de la Dirección General de Trabajo, hubo discrecionalidad al darle apoyo a esas empresas.

El señor ROJAS GARCÍA

—Y, como usted ha dicho, efectivamente, en su primera intervención, que ha dicho que había un apoyo selectivo a empresas, es decir, que era el Gobierno el que seleccionaba.

El señor Vallejo dijo ayer aquí que no se hicieron las cosas como se debía, con transparencia. ¿Está usted de acuerdo, sí o no, con esa afirmación?

El señor ÁVILA CANO

—Cuando usted me pregunte —es una cuestión, simplemente, de orden, para entendernos, porque si no…— yo le respondo. Y creo que la respuesta la dice este compareciente, y no me la resume usted. Es una cuestión, simplemente, para entendernos...

El señor ROJAS GARCÍA

—Yo lo hago para que sea más fácil.

El señor ÁVILA CANO

—… el procedimiento de entendernos.

El señor ROJAS GARCÍA

—El tiempo que tenemos es mucho más limitado que el de usted, señoría.

El señor ÁVILA CANO

—Yo creo que tengo suficiente capacidad de explicación y de síntesis. Le agradezco totalmente su apoyo, señor Rojas, para que me resuma. Pero, desde luego, yo soy quien dice las palabras que tiene que decir, en este caso, no usted.

Me pregunta... Y ha hecho una referencia, y creo muy relevante a lo del apoyo selectivo. Yo he definido en mi intervención que el apoyo que se tiene que realizar... Y, además, en el comentario que he realizado con la portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, ese tema ha salido. Se tiene que realizar por parte de un Gobierno, sea regional o central, un apoyo selectivo en función de la incidencia territorial, de la incidencia sectorial, de la incidencia económico-laboral que pueda tener una decisión de traslado de una empresa. Eso es a lo que me refería.

El señor ROJAS GARCÍA

—Muy bien, señor Vallejo... Señor Ávila, perdón.

¿Cuándo conoció todo el procedimiento y la dinámica de los convenios entre la Dirección General de Trabajo y el IFA, y entre el IFA y los beneficiarios? ¿Cuándo lo conoció exactamente, esa dinámica?

El señor ÁVILA CANO

—La dinámica, a la luz de lo que hoy conocemos y de lo que implicaba, la conozco cuando salta y surge el tema. Ahí es donde conozco y empiezo a tener información, y la Consejería de Empleo, el Consejero de Empleo empieza y da un paso decisivo en ese momento, como es el de abrir un proceso específico de información reservada sobre todos estos expedientes.

El señor ROJAS GARCÍA

—Señor Ávila, hay una cosa que no entiendo. Usted dice que no ha conocido esto hasta que esto ha saltado, pero usted hacía reparos a los convenios, como ha dicho, cuando era miembro del consejo rector, durante todos estos años. A esos convenios que se tramitaban entre el IFA y los beneficiarios. Usted conocía esos convenios, todos esos convenios se repartían en el consejo de administración y en el consejo rector, y usted los conocía, eran muchísimos. Incluso hacía reparos a los mismos.

El señor ÁVILA CANO

—Señoría, yo le he dicho que conocía, a la luz de lo que ahora hemos conocido, en un momento determinado... Usted está haciendo ahora referencia y utilizando lo que yo he dicho respecto a si tenía o no conocimiento de que en el consejo rector del IFA se ratificaban convenios especiales que apoyaban..., específicos, perdón, que apoyaban o que tomaban como determinación el apoyo a una empresa. Pero quiero distinguirlo claramente.

En segundo lugar, no son reparos. Un miembro de un consejo rector no realiza reparos. Yo realicé, y he tenido la oportunidad, creo recordar que ha sido al señor Benítez, de aclarárselo, o de darle información... Siempre que he tenido oportunidad, cuando se me ha presentado, he intentado contribuir a que un procedimiento, a que una decisión, mejore o sea más adecuada...

El señor ROJAS GARCÍA

—Pero ¿usted se leía esos convenios, señor Ávila?

El señor ÁVILA CANO

—... o sea, más positiva desde el interés para el que estoy en un puesto de responsabilidad.

El señor ROJAS GARCÍA

—¿Usted se leía esos convenios?

El señor ÁVILA CANO

—En ese sentido, estoy diciéndole que yo no he hecho reparos, porque no tengo capacidad para hacer reparos.

El señor ROJAS GARCÍA

—Les ponía pegas.

El señor ÁVILA CANO

—En el seno del consejo rector del IFA, en algunas ocasiones, no siempre —han tenido oportunidades de ver las actas, señor Rojas—, se distribuían los convenios, de los que informaba el Director General...

El señor ROJAS GARCÍA

—Y a alguno le puso usted pegas.

El señor ÁVILA CANO

—Hay un convenio en el que yo dije que no..., en la parte, creo recordar, expositiva, que la expresión «incondicionada» para una ayuda no entra dentro de la lógica normal de la legislación.

El señor ROJAS GARCÍA

—Y sabe que luego se siguieron haciendo ayudas en ese tenor. Pese a que usted puso la pega, luego se siguieron, se continuaron las ayudas en este tenor.

El señor ÁVILA CANO

—Yo lo que sé es que, pese a todas las personas honorables y de altísima responsabilidad que han estado en todos estos años, se han hecho —parece ser, hasta que lo determine la justicia— muchas cosas que no son deseables.

El señor ROJAS GARCÍA

—¿Usted leía esos convenios?

El señor ÁVILA CANO

—Le estaba diciendo, y se lo he comentado, que cuando esos convenios eran...

El señor ROJAS GARCÍA

—Señor Ávila...

El señor ÁVILA CANO

—... entregados, existía la posibilidad de leerlos.

El señor ROJAS GARCÍA

—Yo me he leído, me he leído esos convenios. Me llaman muchísimo la atención, ya no solo como persona que pueda haber estudiado leyes, sino como una persona normal que ve una entrega de dinero público de más de un millón de euros en un convenio que se lee en tres líneas. ¿A usted le parecía eso normal?

El señor ÁVILA CANO

—Señoría, quiero insistir...

El señor ROJAS GARCÍA

—Que se hace en cinco minutos el convenio, vamos, prácticamente.

El señor ÁVILA CANO

—... en una... Quiero insistir en una cuestión.

En la Agencia IDEA, en el Consejo Rector, no se tomaba la decisión, no se articulaba el instrumento para que se realizase ese apoyo, esa ayuda sociolaboral, esa ayuda.

El señor ROJAS GARCÍA

—Señor Ávila, pero se certificaba y se pagaba.

El señor ÁVILA CANO

—Mire, fíjese. Es que ni tan siquiera..., los convenios es que ni tan siquiera tenían que pasar por el Consejo Rector.

El señor ROJAS GARCÍA

—¿Y a usted no le parece eso un fallo de bulto en la Administración, que tiene responsabilidad política? O sea, todo lo que ha ocurrido con los convenios, convenios que no se sostenían desde el punto de vista jurídico, que nadie examinaba, que nadie leía...

El señor ÁVILA CANO

—Déjeme que le insista..., que le aclare esto.

El señor ROJAS GARCÍA

—... que se entregaban millones de euros. ¿A usted no le parece que eso es un fallo garrafal, que tiene responsabilidades políticas?

El señor ÁVILA CANO

—Déjeme que le aclare una cuestión.

Le estaba diciendo que el Consejo Rector, que tiene sus funciones perfectamente definidas, es responsable de definir, de aprobar las actuaciones, las inversiones que realizan la agencia o sus empresas. Esto no son actuaciones ni inversiones..., no lo eran, ni de la agencia ni de sus empresas.

El señor ROJAS GARCÍA

—¿Pero se ratificaban?

El señor ÁVILA CANO

—IDEA, IFA, era y es un medio propio de la Administración, y actuaba en virtud del convenio como un órgano pagador, que recibía el dinero y que pagaba. Y ese convenio...

El señor ROJAS GARCÍA

—¿En qué normativa legal se sustentaba ese pago, señor Ávila?

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Perdón, señor Rojas. Señor Rojas, deje terminar al señor Ávila en su exposición.

El señor ÁVILA CANO

—En ese convenio... Muy breve. Disculpe, señor Rojas, si me extiendo, pero creo que merece la pena...

El señor ROJAS GARCÍA

—Es que tenemos un problema, señor Ávila. Yo le explico: aquí usted tiene una hora para expresarse, luego media hora más, y los grupos para las preguntas solo tenemos veinte minutos. Por eso le ruego que sea concreto y se ciña, cuando le decimos sí o no, a sí o no, las preguntas muy claras. Y en la medida de lo posible conteste usted lo más sintéticamente posible.

El señor ÁVILA CANO

—Hay una anécdota que le voy a trasladar cuando acabe la Comisión, respecto a eso.

El señor ROJAS GARCÍA

—No. Una anécdota no, por favor. Luego..., a micrófono cerrado...

El señor ÁVILA CANO

—Cuando acabe la Comisión. Señora Sillero, Ruiz-Sillero, cuando acabe la Comisión, sobre responder sí o no siempre.

El señor ROJAS GARCÍA

—Le digo, le pregunto: ¿Qué sustento legal, en qué normativa estaban reguladas todas estas ayudas sociolaborales, ayudas a empresas, subvenciones, etcétera?

El señor ÁVILA CANO

—Pues, mire, el convenio marco que establece que con posterioridad se irán resolviendo los casos concretos mediante convenios específicos es el que determinaba, el que ha ido dando pie a que todos esos procedimientos fuesen articulados por la Dirección General de Trabajo y acabasen llegando a las empresas con un pago material que se trasladaba a las empresas.

El señor ROJAS GARCÍA

—¿En qué orden..., usted recuerda en qué orden se regulaba ese convenio marco?

El señor ÁVILA CANO

—El convenio marco no está regulado en ninguna orden, señoría.

El señor ROJAS GARCÍA

—El procedimiento. El procedimiento, ¿en qué orden se regula el procedimiento?

El señor ÁVILA CANO

—No hay ninguna orden que regule ese procedimiento, lo sabe perfectamente su señoría.

Con posterioridad, durante el proceso de mejora, sí que ha habido órdenes, hoy hay órdenes, y desde 2010 hay órdenes.

El señor ROJAS GARCÍA

—Diez años después.

Mire, dígame un *BOJA* donde estén publicados los beneficiarios. Alguno. No lo sabe.

El señor ÁVILA CANO

—Lo desconozco.

El señor ROJAS GARCÍA

—Y yo lo pregunto: ¿Usted no ve extraño que, cuando un autónomo pide una ayuda, hasta de 3.000 euros, se tenga que publicar en el *BOJA*, y, sin embargo, a una empresa se le concedieran un millón y medio, dos millones, tres millones de euros, y no aparecía publicado en ningún sitio?

El señor ÁVILA CANO

—Le recuerdo que estoy compareciendo en el ámbito de lo que puedan ser también mis responsabilidades. Yo en ese momento...

El señor ROJAS GARCÍA

—¿Usted habría hecho eso? En el ámbito de su responsabilidad.

El señor ÁVILA CANO

—... yo en ese momento, como usted comprenderá, no me he dedicado, ni como Secretario General de Economía, ni como Consejero de Economía...

El señor ROJAS GARCÍA

—Pero en el ámbito de su responsabilidad actual...

El señor ÁVILA CANO

—... a saber si la Dirección General de Trabajo, que es la responsable, en la Consejería de Empleo, o los servicios de la Consejería de Empleo, daban el paso para esa publicación. Sinceramente, señor Rojas, creo...

El señor ROJAS GARCÍA

—Pero usted, como responsable...

El señor ÁVILA CANO

—... que escapa a mis posibilidades humanas, no ya...

El señor ROJAS GARCÍA

—... usted como responsable actual, ¿habría permitido que se diera dinero sin publicarse en el *BOJA* y sin normativa? Bajo su actual responsabilidad, le pregunto.

El señor ÁVILA CANO

—En la actual responsabilidad que tengo, una altísima responsabilidad en la Consejería de Economía...

El señor ROJAS GARCÍA

—¿Lo habría permitido?

El señor ÁVILA CANO

—... Innovación, Ciencia y Empleo, no tengo ninguna duda de que toda la legislación que es pertinente para los procedimientos, para las decisiones que se toman, se cumple. Ninguna.

El señor ROJAS GARCÍA

—Volvamos, señoría, al otorgamiento de ayudas, que le ha preguntado también Izquierda Unida. Yo le vuelvo a preguntar una cosa muy simple, sin reiterarme en la pregunta: ¿No le llamaron la atención las numerosas ayudas que se destinaban a la Sierra Norte? ¿No le llamó..., la concentración de ayudas en determinados lugares de Andalucía?

Y la pregunta es: ¿Las empresas se escogían por determinación política?

El señor ÁVILA CANO

—Mire, no me... Ni me llamó la atención, ni me sorprendió ni me dejó de sorprender, porque no era esa mi función, el tomar decisiones, como se tomaban por parte de la Dirección General de Trabajo, acerca del apoyo a estas empresas. Es absolutamente, absolutamente fuera..., o está absolutamente fuera de cualquier posibilidad el ir realizando el análisis de todos y cada uno de los órganos que en el seno de la Junta de Andalucía toman decisiones en este sentido.

Y, desde luego, pues se me escapa totalmente la segunda parte, que yo le pueda dar una información fehaciente y veraz sobre la segunda parte de su pregunta.

El señor ROJAS GARCÍA

—Yo insisto, señoría, en el Consejo Rector IFA-IDEA han pasado muchas cosas, se ha hablado de muchas cosas, se han visto muchas cosas, que hay que estar pendientes de las mismas, sobre todo cuando se trata de muchísimo dinero público concedido. Digo, tienen que estar pendientes los que, lógicamente, presiden, o quien preside ese Consejo Rector, pero también todo el Consejo. En la sesión del Consejo Rector IDEA de 28 de junio de 2004, un miembro del mismo pide que se elabore para cada sesión un listado de las actuaciones, en que se puedan comprobar las acumulaciones a empresas, «máxime», y cito textualmente el acta, «cuando nos encontramos en presencia de actuaciones dispuestas en virtud de delegación de competencias». ¿Se tomaron medidas a partir de esa advertencia del jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que es quien hace esta observación?

El señor ÁVILA CANO

—Me pregunta usted por una sesión del 28 de junio de 2004, y le ruego que me disculpe, pero que comprenda también que no tengo recuerdos en este momento sobre ella.

El señor ROJAS GARCÍA

—¿Y no le parece a usted extraño por qué se otorgaban tantas ayudas a las mismas empresas y a los mismos propietarios? ¿Por qué a unas empresas sí, por qué a otras no? ¿Usted no se dio cuenta de que muchas ayudas iban a parar siempre a las mismas empresas y a los mismos propietarios?

El señor ÁVILA CANO

—Le insisto, quiero insistirle, señor Rojas. La labor de los miembros del Consejo Rector de IDEA, y yo..., IFA antes, y yo lo era, no era el realizar ni un análisis de carácter económico sobre el impacto que podían tener esas ayudas, ni era realizarles un seguimiento, ni era saber si traían todo el acompañamiento del procedimiento que decían los propios convenios especiales, que estaba en la Dirección General, la cual era conforme a toda esa información: era determinar el pago material de esa ayuda, de ese expediente.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Señor Rojas, le ruego vaya concluyendo. Se han superado los 20 minutos.

El señor ROJAS GARCÍA

—Muchas gracias, señor Presidente.

Por ejemplo, en las ayudas a ayuntamientos también llama mucho la atención, cuando se concedían las ayudas a ayuntamientos, la inmensa mayoría, por

no decir prácticamente todas, de esas ayudas iban dirigidas a ayuntamientos gobernados por el Partido Socialista. ¿Eso tampoco le llamó la atención?

El señor ÁVILA CANO

—Bueno, mire, a usted le parecerá sorprendente, pero cuando en el ámbito de mis responsabilidades he tenido que saber si un ayuntamiento necesitaba algo o no, y no me estoy refiriendo a este tema, sino a lo que han sido mis responsabilidades, el color político del ayuntamiento me parece algo absolutamente accesorio. Dicho lo cual, si hay una concentración de ayudas en la provincia de Sevilla, en concreto en la comarca de la Sierra Norte, no parece de extrañar que haya muchos ayuntamientos que en ese momento fuesen gobernados por el PSOE, en la medida en que gobernaba casi la totalidad de los ayuntamientos de Sevilla. Es decir, la cuestión sería otra, no esa, si me lo permite.

Sí hay un dato que creo que puede ser también relevante en este sentido, no sobre las ayudas a empresas, sí sobre la otra parte relevante de la gestión del programa 3.1.L., que seguramente puede ser de su interés, y es que Sevilla es la provincia que acumula mayor población en Andalucía —pues, aproximadamente, un 21% o un 22%—. No es de extrañar que el 25%, aproximadamente, de las ayudas sociolaborales hayan tenido como destino Sevilla.

El señor ROJAS GARCÍA

—Señor Ávila, ¿conoce usted a Juan Lanzas?

El señor ÁVILA CANO

—No, señor.

El señor ROJAS GARCÍA

—¿No lo ha visto nunca en actos de partido, en la provincia de Jaén? ¿Nunca?

El señor ÁVILA CANO

—Yo no he sido presentado a ese señor. Y, es más, no lo reconocería.

El señor ROJAS GARCÍA

—Ha coincidido con él.

El señor ÁVILA CANO

—Vamos, no sé si he coincido sin saberlo. No lo reconocería si estuviese enfrente de mí.

El señor ROJAS GARCÍA

—Usted ha dicho, señor Ávila, que lo que... Dice: «no es que el asunto de las irregularidades opaque lo anterior». Eso ha dicho usted.

Nosotros decimos que es que, porque lo anterior era opaco, han surgido muchas irregularidades. Es decir, tenemos los puntos de vista distintos. Pero nos da la sensación —la tenemos desde hace mucho tiempo— de que se siguen intentando ocultar cosas.

Yo le pido que sea explícito, especialmente en lo que usted conoce muy bien: el funcionamiento IFA-IDEA. Y vuelvo a este organismo que nos parece fundamental.

Con la cantidad de papeles que pide la Administración para la fiscalización de una ayuda, ¿no le pareció a usted extraño que el IFA actuara como caja pagadora?

El señor ÁVILA CANO

—No sé lo que tiene que ver el que se pidan muchos papeles, que los pediría o los dejaría de pedir la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Empleo, con la labor específica del IFA.

El señor ROJAS GARCÍA

—Usted, como miembro del consejo rector...

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Señor Rojas, concluya definitivamente, por favor.

El señor ROJAS GARCÍA

—Voy concluyendo, señor Presidente.

Como miembro del consejo rector ¿nunca pidió ver los expedientes que, se suponía, estaban en la Consejería de Empleo?

El señor ÁVILA CANO

—En absoluto.

El señor ROJAS GARCÍA

—¿Nunca le resultó nada extraño, en todo esto que estaba ocurriendo en el consejo rector, con todos estos pagos millonarios? ¿Nunca pidió ver los expedientes?

¿Alguien lo pidió? ¿Alguien pidió los expedientes?

El señor ÁVILA CANO

—No señor, no era mi función, no me consta que nadie lo pidiese.

El señor ROJAS GARCÍA

—¿No habló usted de esto, de todo lo que ha ocurrido en el seno de la Consejería de Economía, o cuando...? ¿No le comentaron nada del informe de Intervención en el tiempo que usted fue Secretario General de Economía? ¿No habló nada el consejo rector? ¿Nada le suena de eso?

El señor ÁVILA CANO

—Es que, señoría, como Secretario general de Economía, mi competencia no estaba en yo recibir informes de la Intervención sobre fiscalización de órganos. El órgano fiscalizado, en el momento en el que fui miembro del consejo rector, no tuvo conocimiento, como consejo rector, de esos informes de fiscalización.

El señor ROJAS GARCÍA

—Y la última pregunta, señor Presidente.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Señor Rojas, con mucha brevedad, porque no hay más tiempo.

El señor ROJAS GARCÍA

—La última pregunta.

¿Usted cree que la razón de que prácticamente todos los comparecientes que vienen aquí a hablar de este tema, y que han venido a la Comisión, se inhiban de su responsabilidad es porque no había norma que sustentara todo esto?

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señor Rojas.

Señor Ávila, conteste a la pregunta.

El señor ÁVILA CANO

—Yo no sé si su afirmación es correcta, si las personas que me han precedido en dar información a esta Comisión se han inhibido de su responsabilidad. Esa es una afirmación suya. Yo no me estoy inhibiendo de ninguna responsabilidad: de ninguna.

Y, respecto a otra afirmación que ha hecho, y, como me permitirá el Presidente, un tiempo que consumo yo del tiempo que tiene disponible el Grupo Parlamentario Popular para preguntar, pero su afirmación respecto a la opacidad en función de la expresión que yo he utilizado en mi intervención, la opacidad o el ocultamiento, o el no dejar ver unas cosas que se hicieron bien, algo lamentable, deleznable, condenable, que se ha hecho mal, lo ha puesto usted en relación con la opacidad de todo el procedimiento. Y no voy a insistir en demasía, pero sí que es cierto, y no deja de ser menos cierto también respecto a la anterior afirmación que he hecho, que una cosa es que ocurriesen y diesen lugar a actos que son hoy conocidos y que son reprobables, y otra es que todo el procedimiento fuese absolutamente opaco, desconocido y oculto.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señor Ávila.

¿Solicitan los grupos segundo turno de intervención?

Corresponde, en primer lugar, al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, por boca de su portavoz.

Señora Doblas, tiene usted la palabra.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Gracias, señor Presidente.

Señor Ávila, es cierto que... Retomo la última pregunta que le hice, y es cierto que los juzgados se encargan de determinar responsabilidades penales y de investigar, pero usted ha heredado un proceso de investigación abierto en la Consejería de Empleo. Y, además, según decían el señor Recio y el señor Mañas, un procedimiento de investigación impecable. Y, sin embargo, resulta, cuanto menos, preocupante que a estas alturas no sepan cómo se produjo la introducción de los, perdón por la redundancia, de los intrusos. ¿Cómo se meten los intrusos en las pólizas? Es como si un médico, ante la fiebre, se dedicara a calmarla, pero

no averiguara por qué se produce, y probablemente, entonces, la fiebre volvería a aparecer. Eso es muy peligroso. ¿Volverán a aparecer los intrusos?

Y, en cualquier caso, con respecto a los intrusos, ha dicho a qué número ascienden en la actualidad —creo que he entendido que eran 196 y puede ser que otros 45—; pero ¿saben cuánto dinero público se ha entregado y comprometido a estos y cuánto, al día de hoy, se ha reintegrado?

El señor ÁVILA CANO

—Sí, señoría, tres cuestiones.

Yo creo que el plan de actuaciones que realiza la Consejería de Empleo cuando tiene conocimiento de esto, y que inicia con una información reservada amplia, continua, y prosigue..., sobre las ayudas sociolaborales, y prosigue con una revisión de oficio de las ayudas a empresas, va a permitir, desde la perspectiva de la Administración, no solo determinar qué pudo fallar, dónde pudo estar el fallo: también, por supuesto, poner el acento, la luz, el foco, allí donde sea necesario que se produzca un reintegro, una devolución a la Hacienda Pública de cualquier euro defraudado, de cualquier euro que haya podido ir sin corresponder. Dicho lo cual, no tengo ninguna duda de que todo este proceso está tensionando —y se lo puedo trasladar con total conocimiento de causa— a las estructuras lógicas de la Administración, y creo que los procedimientos que se articulan de manera inmediata cuando se conoce —a través de la orden de abril ya se abre todo un camino, de 2011, por parte de la Consejería de Empleo en este sentido—, pues dificultarán, de manera absoluta, esa cuestión, esa posibilidad, esa, como decía antes también a respuesta de alguna pregunta de algún interviniente, esa gatera, por decirlo coloquialmente.

En tercer lugar, he dicho que, efectivamente, en el procedimiento que hay abierto respecto a las ayudas sociolaborales, hay confirmadas 196 irregularidades; están en tramitación, es decir, comprobándose, otras 45, y podrían llegar a 241; y, en este sentido, la estimación de lo que el montante de recursos puede suponer se situaría en torno a los diecisiete millones de euros.

Como en todo, señoría, si me permite, este es un procedimiento también dinámico. Puede estar, como siempre, sometido, y va a estar sometido, a que se finalice, a que las personas, por supuesto, realicen la contrastación que tengan que realizar de información. Todos tienen derecho. Es muy importante saber que hay 84 casos que se han investigado y que se ha sometido a las personas a esa, a la postre, innecesaria tensión y que han resultado, pues casos que no eran irregulares, sino perfectamente correctos.

La señora DOBLAS MIRANDA

—¿Cuánto se ha reintegrado?

El señor ÁVILA CANO

—Esa es una cuestión también que yo puedo entender, desde la perspectiva de lo que humanamente se quiere, y es que se restituya cualquier falta de manera inmediata, pero que está también, lógicamente, sometida a procesos administrativos. Si precisamente estamos, y hemos planteado que los procedimientos hay que mejorarlos, pues, al menos, los que tengamos, intentemos respetarlos.

Desde esa perspectiva, todo lo que se haga tiene que estar suficientemente sustentado, todos los pasos se tienen que ir dando de manera especialmente cuidadosa, y cuando finalice el procedimiento y se determine que una determinada persona no tuvo que tener la ayuda, hay que pedirle el reintegro.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Simplemente, recordarle que ahora yo solo tengo diez minutos para preguntarle. Entonces, yo le he hecho una pregunta muy concreta. ¿Se ha reintegrado algo en relación con...?

El señor ÁVILA CANO

—Desde lo que es la revisión de oficio de las ayudas sociolaborales, es una revisión de oficio que afecta a 191 expedientes. Siete, se ha determinado el inicio del reintegro. Es lógico... Quiero decir desde la perspectiva de la lógica que queremos que esto se solucione rápidamente. Es lógico que ahora las empresas digan que sí, digan que no, y que argumenten información. Y todas tienen derecho en un sistema garantista, como el español.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Vale, me doy por contestada.

Y las primas de las aseguradoras, ¿cuándo se dan cuenta de que el precio es muy superior al de mercado?

El señor ÁVILA CANO

—Dentro del informe que debe de realizarse, y por tanto dentro de lo que son los trabajos previos que realiza la Cámara de Cuentas en la fiscalización de todo este tema, a instancias del Consejo de Go-

bierno, aparecen, específicamente identificado que hay a mediadores, unos pagos que se ponen en conocimiento de la Consejería de Empleo por parte de las personas que, creo recordar, realizan este trabajo de fiscalización.

La Consejería de Empleo se pone en contacto y comprueba —con los aseguradores— que no estaban incluidos, especificados, dentro del expediente de gasto que incorporaba la póliza. Y ahí, a principios de 2012, es cuando este proceso se conoce. Que era su pregunta.

La señora DOBLAS MIRANDA

—¿No cree usted que todo eso se hubiera podido evitar con un proceso de libre concurrencia y de publicidad, también entre las aseguradoras, sin que se hubiera establecido directamente una única aseguradora en muchísimos casos, o un par de ellas?

El señor ÁVILA CANO

—En los propios trabajos que ha realizado la Cámara de Cuentas queda algo claro y patente, y es que las pólizas a las que no estamos refiriendo resultan de una relación entre la empresa o las asociaciones de trabajadores y la compañía de seguros. La Junta de Andalucía no es parte de la póliza, y son las asociaciones las que trasladan quién es la compañía.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Pero es la Junta la que les paga.

El señor ÁVILA CANO

—Y como la Junta es la que les paga, cuando esto aparece, inmediatamente, se toman decisiones, y se dice: «No se pagan mediadores y no se pague a la compañía hasta que este tema quede esclarecido». Pero si lo que me pregunta es respecto a la fase anterior...

La señora DOBLAS MIRANDA

—¿No tiene usted conocimiento de que ningún alto cargo de la Junta señalara a una aseguradora para la conclusión del proceso?

El señor ÁVILA CANO

—En absoluto, señoría.

La señora DOBLAS MIRANDA

—No me ha contestado usted, o no lo he escuchado yo, sobre la falta de control que existía en las subvenciones de las ayudas del IFA, ni tampoco la falta de control de Empleo. Yo explicaba, gráficamente, ayer, que esto podía haber llevado a que el Director General ordenara cada seis meses un pago de diez millones de euros a su cuenta y no saltaran las alarmas.

El señor ÁVILA CANO

—Señoría, en esto, de verdad creo que debemos de ser absolutamente —y yo el primero— prudentes. Acaba de decir «falta y ausencia de control en las subvenciones del IFA». En las subvenciones del IFA no ha habido falta de control ni ausencia de control. Ni en todo este proceso. La labor subvencionadora...

La señora DOBLAS MIRANDA

—El señor Soler ya nos dijo ayer que, efectivamente, en las subvenciones del IFA, la garantía estaba en la transparencia, la publicidad y el control. Pero, en las subvenciones... En las ayudas a empresas, perdón, de la Consejería de Empleo, ni el IFA ni Empleo realizaban este control.

El señor ÁVILA CANO

—Señoría, el IFA no tenía por qué realizarlo...

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Gracias, señora Doblas, su tiempo ha concluido.

El señor ÁVILA CANO

—No tengo inconveniente en responderle a la señora diputada.

Por definición, al ser ayudas de empleo, el IFA, o luego IDEA, no tiene esa obligación en ningún sentido, no puede realizarlo. La Administración es una organización, y el principio de creer que una parte de la Administración ha hecho lo correcto debe de primar.

No se puede pensar, no se le puede trasladar a los ciudadanos tampoco la impresión, señoría, de que todo lo que viene acumulado cuando se toma una decisión por parte de un órgano tiene que seguir siendo sometido, todos y cada uno de los pasos, a una revisión. Eso nos llevaría a una imposibilidad de

actuación. Cada cual cumple con su función, y al que no cumple se le corrige. Y si el incumplimiento es un delito, se le sanciona.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Es que estamos hablando de subvenciones... No de...

El señor ÁVILA CANO

—Pero que no las daba las subvenciones el IFA, señora Doblas, y por tanto no podía responsabilizarse.

La señora DOBLAS MIRANDA

—En las que daba, sí había control.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Gracias, señor Ávila.

Corresponde el turno de preguntas al Grupo Parlamentario Socialista.

Señor Benítez Palma, tiene la palabra.

El señor BENÍTEZ PALMA

—Muchas gracias, Presidente.

Sí, señor Ávila.

Unos de los objetivos de esta Comisión es el de aportar mecanismos correctores para evitar que hechos como los que se investigan puedan suceder en el futuro.

En su intervención, usted ha nombrado al menos seis actuaciones de la Junta encaminadas a conseguir esto: la denuncia de los hechos, la creación de un equipo multidisciplinar de 18 trabajadores de nivel alto... ¿Podría insistir en estos mecanismos que ha puesto en marcha la Junta de Andalucía? ¿Y nos podría decir si, en su opinión, se está haciendo lo correcto y lo suficiente para evitar que situaciones como esta se produzcan en el futuro?

El señor ÁVILA CANO

—Sí, señoría.

He tenido la oportunidad de trasladarle a la señora Doblas, en este segundo turno, mi impresión sobre esta cuestión de una manera muy clara. Yo creo que esta Administración, a raíz de lo sucedido, está lo suficientemente tensionada a nivel político, a nivel administrativo y funcionarial, como para que el grueso de todos aquellos elementos de fuga, de huida, de procedimientos susceptibles de ser eludidos, pues, sean perfectamente identificados y puestos los mecanismos para evitarlos. Y eso forma parte —como he dicho también en algún momento— de todo un proceso de mejora normativa. Y esa mejora normativa —he tenido la oportunidad en algún momento de oírlo o leerlo; no sé si ha sido así dicho— no obedece a que haya ilegalidades. Cuando la Administración, cuando cualquier organización, cambia y modifica sus procedimientos, es para mejorar a la luz de la nueva información que se tiene; si además es porque alguien se ha saltado una norma, es evidente que también.

Y en este procedimiento —y nunca me cansaré, en este sentido, como responsable público de decirlo—, en todo este proceso, claro que ha habido, además de una voluntad de colaborar con la justicia, además de una voluntad de realizar modificaciones en las normas que puedan evitar el saltárselas... Claro que ha habido unos pasos que se han dado con carácter..., absolutamente orientados a esclarecer.

Es que la primera información que se tiene, acerca de que pueda haber una irregularidad consistente en que una persona está en una póliza cuando no debiera de estarlo, implica que inmediatamente que el que entonces era Consejero de Empleo tome la determinación de realizar una información reservada, y empieza por uno de los expedientes en el que esa persona aparece y sigue por todos de los demás. Y ahí se determina un primer nivel de análisis, que se está ahora culminando, y que nos ha permitido identificar. Y que, conforme se han ido identificando irregularidades, han sido comunicadas a la justicia.

Pero no solo eso, es que se ha abierto un proceso de revisión de oficio de todas las ayudas concedidas a través del programa 3.1.L a empresas y entidades. Y habrá algunas en las que se acabe determinando que procede el reintegro de esa ayuda, y supongo que habrá otras también en las que no. Pero eso se está haciendo, y lo está haciendo la Administración. Y en función de todo ese trabajo y de todo ese esfuerzo, seguro que también sale información rica, precisa, suficiente para que cualquier procedimiento siga, siga mejorándose. Siempre, en la Junta de Andalucía, desde que yo tengo conocimiento, independientemente de que haya gateras, ilegalidades, etcétera, siempre ha habido una voluntad de mejorar los principios de proceder y los procedimientos que se adecuaban a esos principios. Siempre.

El señor BENÍTEZ PALMA

—Señor Ávila, cualquier uso fraudulento de un solo euro de dinero público es completamente rechazable. Y le quiero hacer esta pregunta con objeto de dimen-

sionar el tema del que estamos hablando, nunca de relativizar la cuestión.

Se ha hecho algún..., a la luz de la primera información sobre la revisión de oficio hecha por su Consejería, ¿se está manejando algún cálculo aproximativo del importe total que pueda haber sido..., de fondos públicos que puedan haber sido distribuidos de forma fraudulenta? Insisto, con el objetivo de dimensionar adecuadamente la situación, nunca, nunca jamás de relativizar lo que ha ocurrido.

El señor ÁVILA CANO

—En el caso de las ayudas sociolaborales, yo creo que el proceso de información reservada ha dado pie, ha dado lugar a que haya un suficiente nivel de análisis como para proyectar un número, y así he tenido a bien decirlo.

En el caso de los expedientes que se están revisando de oficio, vinculados a ayudas sociolaborales, quiero ser más cauto antes de pronunciarme sobre ningún tipo de porcentaje. Entre otras cosas porque están sometidos a ese proceso de revisión y yo creo que, cuando tengamos la información ultimada, pues todos tendremos la posibilidad de conocerlo.

El señor BENÍTEZ PALMA

—Y una última pregunta, Señor Ávila, ya para terminar.

¿Cuál es su valoración global de la participación de la Junta de Andalucía en las políticas públicas de ayudas sociolaborales y apoyo a empresas en crisis y trabajadores en riesgo de perder su empleo?

El señor ÁVILA CANO

—Mire, señoría, yo en la intervención inicial he querido hacer una reflexión —no sé si lo he conseguido— relevante sobre algo que yo creo que algún compareciente ha tenido a bien citar, pero yo he querido, como he dicho en la introducción, en la primera intervención, en función de mi formación y de lo que han sido mis responsabilidades, he querido delimitar. Cuando en un momento determinado se analiza el pasado, qué menos que sepamos cuál era el entorno y cuáles eran las relaciones y qué es lo que pasaba en el pasado. También, qué menos que sepamos el conjunto de información que se tenía en el pasado. Por eso he dicho también que la información que se tenía hace diez años sobre la capacidad de análisis que tiene una Administración, que tiene la Junta de Andalucía, o que tienen en los Ministerios, no es la misma hoy que hace diez años. Eso es que es evidente y no se le escapa a nadie. Y hoy la tenemos y podemos seguir esforzándonos por aplicarla.

Desde esa perspectiva es desde la que creo que hay que valorar las ayudas sociolaborales. Por eso he dicho yo que en el entorno hay muchas claves, en el entorno económico, en el contexto económico hay muchas claves de un proceso en el que la Junta de Andalucía quiso participar, como es el de apoyar, para frenar, para amortiguar los efectos negativos sobre la economía, sobre el empleo, sobre la demanda de determinados municipios que porque caiga una empresa puedan verse especialmente afectados. Se decidió entrar. Quien en ese momento tuvo la oportunidad de decirlo tomó esa decisión. Se han afectado, hemos visto, durante estos diez años, a unas 6.400 personas, 6.473. Y hemos visto que el grueso de esas 6.473 personas han recibido el apoyo de la Junta de Andalucía, y no eran irregulares, no estaban sometidas a ninguna irregularidad en ese procedimiento. Yo creo que esas personas y todos los que en esos municipios, en esas comarcas, han podido también, a partir del mantenimiento de la renta y por tanto de la demanda de esas personas y de esas familias, mantener en mejores condiciones su vida, en términos económicos, creo que esos son los que específicamente pueden darle una respuesta, en términos, si me lo permite, personales y políticos.

El señor BENÍTEZ PALMA

—He terminado mi turno, Presidente. Muchas gracias.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señor Benítez.

Corresponde ahora el turno de preguntas y respuestas al Grupo Parlamentario Popular.

Señor Rojas, tiene usted la palabra.

El señor ROJAS GARCÍA

—Gracias, señor Presidente.

Señor Ávila, el señor Recio nos hablaba de la investigación que él inicia en su departamento en el año 2010, cuando se conoce todo esto. ¿Empleo le pide a usted, como Presidente del IFA-IDEA, de IDEA, que inicie una investigación a fondo sobre los pagos? ¿Inicia usted la investigación para ver dónde iba ese dinero público, a qué cuentas corrientes llegaba, a quién se le estaba pagando?

¿Qué pasa en ese momento, justo cuando se inicia la investigación en Empleo? ¿Qué está ocurriendo, o qué ocurre, paralelamente en el IFA..., IDEA, perdón?

El señor ÁVILA CANO

—En IDEA, en ese momento, no se toma ninguna determinación porque no hay que tomarla. Así finalizó usted su primera intervención y así la finalicé yo respondiéndole.

El expediente estaba en Empleo, y es Empleo, en el ámbito de la Junta de Andalucía, quien toma la determinación de analizar.

El señor ROJAS GARCÍA

—Eso es francamente extraño, señor Consejero. Lo digo porque en el seno de un Consejo de Gobierno, cuando esto ocurre, un escándalo de estas proporciones... Estamos hablando de más de 60 imputados, que hay muchos cargos públicos, de muchísimo dinero público, sin procedimiento... ¿No se producen deliberaciones en el Consejo de Gobierno, no hay unas directrices políticas del Presidente que le diga, Consejero de Empleo, tú inicias la investigación a fondo; Presidente del órgano rector, de IDEA, también la inicias a fondo, a ver dónde ha ido ese dinero...? ¿No hay una especie de catarsis dentro del propio Gobierno para depurar responsabilidades, para ver dónde está el dinero, para recuperar ese dinero? Eso es lo que nos extraña de todo esto.

El señor ÁVILA CANO

—Me extrañan otras cosas de todo esto. Eso en particular, no es, que usted dice...

El señor ROJAS GARCÍA

—Nos extrañan muchas cosas, pero la reacción del Gobierno es de una tibieza manifiesta, ¿no le parece?

El señor ÁVILA CANO

—No, en absoluto, señoría, en absoluto.

Si con su pregunta, y los antecedentes que realiza en ella, lo que pretende trasladar es que si este asunto formó parte del orden del día del Consejo de Gobierno, me remito a los órdenes del día del Consejo de Gobierno. Si lo que usted me plantea es si los Consejeros y Consejeras han, hemos, estado preocupados por este tema, por supuesto que hemos estado preocupados, señoría, hasta ahí podíamos llegar.

El señor ROJAS GARCÍA

—Señor Consejero...

El señor ÁVILA CANO

—¿Que si el Presidente de la Junta ha estado preocupado por este tema? Por supuesto.

El señor ROJAS GARCÍA

—Pero una cosa es la preocupación y otra...

El señor ÁVILA CANO

—Y la determinación de todos ha sido siempre, señoría...

El señor ROJAS GARCÍA

—... las directrices políticas para dirimir responsabilidades.

El señor ÁVILA CANO

—La dirección política de este asunto siempre ha estado orientada a lo mismo: determinar lo que ha pasado, colaborar con la justicia, identificar irregularidades, cobrar hasta el último euro. Siempre.

El señor ROJAS GARCÍA

—¿Cuándo, señor Consejero, es la primera vez que en el Consejo de Gobierno se delibera sobre este asunto de esta magnitud?

El señor ÁVILA CANO

—En el Consejo de Gobierno, que resuelve asuntos de gobierno, este tema, como punto del orden del día, no ha sido tratado.

El señor ROJAS GARCÍA

—¿Nunca se ha tratado, nunca han hablado de este tema en el Consejo de Gobierno?

El señor ÁVILA CANO

—Pero si lo acabo de decir, señoría. Le he respondido.

El señor ROJAS GARCÍA

—O sea, después de todo lo que ha pasado, cuando se reúne el Presidente con los Consejeros...

El señor ÁVILA CANO

—Señoría, le acabo de decir explícitamente...

El señor ROJAS GARCÍA

—... en un asunto que afecta transversalmente a muchas consejerías...

El señor ÁVILA CANO

—... que no hay ningún punto del orden del día...

El señor ROJAS GARCÍA

—... ¿no dice nadie nada? ¿El Presidente no dice nada?

El señor ÁVILA CANO

—Señoría, es que está usted diciendo una cosa que no se atiene a lo que yo le estoy respondiendo. Yo le estoy respondiendo que no hay ningún punto en el orden del día del Consejo de Gobierno —y creo recordar que he estado en todos los Consejos de Gobierno—, en el que este tema sea tratado específicamente. Lo que sí hay es una determinación política total, para que este tema sea investigado, sea corregido, desde la colaboración con la justicia y con el máximo rigor. Y el hecho...

El señor ROJAS GARCÍA

—Pero no ve algo contradictorio, señor Consejero, que habla de determinación política total, y cuando empieza el señor Recio, supuesta y presuntamente, esa investigación a fondo, a usted...

El señor ÁVILA CANO

—¿Cómo que supuesta y presuntamente?

El señor ROJAS GARCÍA

—Lo digo porque él lo dice. Podemos mantener lo contrario también, tenemos nuestro derecho.

Pero si él dice que inicia una investigación a fondo en la Consejería de Empleo, y era IDEA quien estaba pagando ese dinero público.

¿A usted le parece normal que, inmediatamente, no se reúna con usted y empiecen a buscar dónde ha ido ese dinero, a qué cuentas corrientes? Que a lo mejor podía haber ido a una cuenta corriente que no fuera a la que tenía que haber ido.

El señor ÁVILA CANO

—Señoría...

El señor ROJAS GARCÍA

—¿Le parece a usted normal eso? Yo quiero que me conteste sí o no.

El señor ÁVILA CANO

—Señoría, si es...

El señor ROJAS GARCÍA

—Si es normal... Ayer, como decía mi compañero, señor Salas, decía que aquí parece que la Administración funciona con departamentos estancos.

El señor ÁVILA CANO

—No, señor.

El señor ROJAS GARCÍA

—¿Es normal que de una consejería no se pida rápidamente a la otra para que se actúe a ver dónde ha ido ese dinero público?

El señor ÁVILA CANO

—Señoría, el dinero público al que usted se refiere provenía de Empleo, y a quién había que pagarle lo decía Empleo, y las características de a quién había que pagarle las decía Empleo. Luego no tenía por qué reunirse el señor Consejero de Empleo con el señor Consejero de Economía para saber a qué cuentas había ido el primero...

El señor ROJAS GARCÍA

—¿Usted pidió explicaciones?

El señor ÁVILA CANO

—... a las que había dicho en su momento el responsable de Empleo.

El señor ROJAS GARCÍA

—¿Usted pidió explicaciones a los organismos técnicos de IDEA para ver a qué cuentas corrientes iba ese dinero público que se había pagado y se había desembolsado con un procedimiento que no existía?

El señor ÁVILA CANO

—A las cuentas corrientes que indicaba la Dirección General de Trabajo, señoría.

El señor ROJAS GARCÍA

—Pero vamos a ver, señor Consejero, si ha quedado claro manifiestamente, ya no por nuestras palabras, por las suyas, que el problema, según usted —nosotros no compartimos eso—, estaba exclusivamente en la Dirección General de Trabajo, y era la Dirección General de Trabajo la que le decía las cuentas corrientes donde tenía que ir ese dinero público, convendrá usted conmigo que lo normal, lo responsable, lo que es de rigor, como usted ha afirmado, es que se exija que se investigue a qué cuentas corrientes iba ese dinero, puesto que era la Dirección General de Trabajo la que había designado las cuentas corrientes.

El señor ÁVILA CANO

—Por supuesto, señoría, y eso forma parte de la investigación que realiza la Consejería de Empleo. Si lo que quiero trasladarle es que, si todo...

El señor ROJAS GARCÍA

—¿Ha hecho eso la Consejería de Empleo en su investigación?

El señor ÁVILA CANO

—... si todo se gestiona..., si todo...

El señor ROJAS GARCÍA

—¿Le ha pedido esas cuentas corrientes al IFA-IDEA la Consejería de Empleo en su investigación, señoría?

El señor ÁVILA CANO

—Señoría, insisto en que no se las tiene que pedir. Si el IFA-IDEA las tenía porque se las había dicho. Si es que no se las tiene que pedir.

El señor ROJAS GARCÍA

—¿Coinciden con las transferencias? ¿Está usted seguro?

El señor ÁVILA CANO

—¿Coinciden con las transferencias? Perdón, ¿cuál es la pregunta?

El señor ROJAS GARCÍA

—¿Las transferencias que se han hecho coinciden con las cuentas corrientes que Empleo tenía, que supuestamente Empleo tenía, que todos tenían?

El señor ÁVILA CANO

—¿Los pagos, dice?

El señor ROJAS GARCÍA

—Sí, los pagos.

El señor ÁVILA CANO

—¿Los pagos? ¿Que si los pagos que ha realizado IFA-IDEA coinciden con las cuentas corrientes que comunicaba Empleo?

El señor ROJAS GARCÍA

—Sí. ¿Lo han comprobado?

El señor ÁVILA CANO

—Yo no tengo..., no tengo conocimiento en este momento para decirle si esa coincidencia se produce.

El señor ROJAS GARCÍA

—De acuerdo.

Señor Consejero, mire, con respecto al IFA-IDEA, al IDEA, hay mucho desconocimiento. No tengo mucho tiempo, pero sí me gustaría ponerle algunos puntos encima de la mesa.

Por ejemplo, en un consejo del IFA del 2003, en el mes de septiembre, precisamente, una fecha muy cercana, el 2 de septiembre, hay un consejero que hace precisar —y así consta en el acta— que el IFA no estaba para dar una ayuda de 1.032.000 euros para pagar la campaña de comunicación relativa al nacimiento del SAE. Aunque sea a partir de ese momento, ¿nadie expuso la necesidad de analizar bien este procedimiento?

¿Usted recuerda eso? Estamos hablando de un millón de euros. ¿Recuerda la campaña del SAE, que fue muy conocida?

El señor ÁVILA CANO

—Si me pregunta que si la recuerdo, sí.

El señor ROJAS GARCÍA

—Sí. ¿Y usted recuerda esa advertencia de ese consejero del IFA?

El señor ÁVILA CANO

—He tenido la oportunidad de conocerla con posterioridad y de...

El señor ROJAS GARCÍA

—¿Lo ha estudiado? ¿Qué le parece?

¿Sabe que hay un informe de Intervención General que dedica un apartado a estudiar la improcedencia de esta ayuda, precisamente en su informe de julio del 2005?

El señor ÁVILA CANO

—Sí, señor. Y también es cierto que, cuando...

El señor ROJAS GARCÍA

—Entonces, conocía usted el informe de Intervención.

El señor ÁVILA CANO

—¿Qué informe de Intervención?

El señor ROJAS GARCÍA

—El de julio del 2005.

El señor ÁVILA CANO

—Les he dicho con anterioridad, no solo a usted, sino también a la persona que es portavoz del Grupo de Izquierda Unida, que, ni por razón de mi pertenencia a la Consejería de Economía y Hacienda como Secretario General de Economía, ni por pertenecer al consejo rector, porque no fue trasladado... Ese informe fue trasladado...

El señor ROJAS GARCÍA

—Pero me refiero a este informe concretamente sobre el SAE, sobre el SAE.

El señor ÁVILA CANO

—Como le he dicho dos veces, creo sobradamente respondida esa pregunta, con lo cual su insinuación, pues, aparte de parecerme...

El señor ROJAS GARCÍA

—No estoy insinuando nada, señoría. Estoy preguntando sobre el informe de la Intervención General sobre el SAE.

El señor ÁVILA CANO

—... que da un paso fuera de lo que es la mínima educación que se deben las personas, pues creo que no resulta en absoluto conveniente.

El señor ROJAS GARCÍA

—Señor Consejero, sobre el SAE.

El señor ÁVILA CANO

—Dicho lo cual, en el año 2003 se pone en marcha el Servicio Andaluz de Empleo; el Servicio Andaluz de Empleo que es el encargado de desarrollar las políticas activas de empleo. Eso ocurre en el año 2003, no el 1 de enero de 2003, a lo largo del año 2003.

Luego el Servicio Andaluz de Empleo no tiene capacidad para algo tan simple, tan obvio y tan notorio, para que, si las políticas pasivas las va a seguir desarrollando el Inem y las activas el SAE, pueda darse a conocer.

En ese momento, hay que tener también presente, señoría, hay que tener también presente, que la competencia de Empleo está dentro de la misma Consejería que ostenta la dirección del IFA, y que el Presidente o el Consejero, perdón, no recuerdo si era Presidente del IFA en ese momento...

El señor ROJAS GARCÍA

—El IFA no está para eso, señor Consejero.

El señor ÁVILA CANO

—... toma la decisión de que el IFA, como medio propio, algo que no puede hacer el SAE, lo haga. Toma esa decisión...

El señor ROJAS GARCÍA

—Me quedan dos preguntas muy sencillas.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Señor Rojas, las formula a la vez, porque ha terminado su tiempo, en una sola pregunta.

El señor ROJAS GARCÍA

—Las formulo a la vez, señor Presidente. Son muy rápidas. Una, sobre el IFA-IDEA.

El día 13 de febrero de 2006, según el acta a que hemos accedido, pide usted en el consejo rector que, cuando se trate de proyectos de empresas que lleven varios años constituidas, se aporte balance y la cuenta de explotación de las mismas, junto con la documentación del Consejo. ¿Sospechaba usted algo, señoría, sobre el procedimiento?

Y termino.

Usted ha defendido aquí el procedimiento. Usted, luego, ha dicho que la ley siempre se puede vulnerar y por eso existe procedimiento sancionador. Y luego también ha dicho que con el nuevo procedimiento se dificultará de manera absoluta la posibilidad de intrusos.

Entonces, señoría, ¿el problema ha sido el procedimiento?

Nada más. Muchas gracias.

El señor ÁVILA CANO

—Señoría, el problema, por decirlo en los términos en los que usted me formula la pregunta, ha sido la decisión de personas de saltarse el procedimiento.

Y, respecto a esa sesión del consejo rector, le digo, con la misma precaución que antes —no me gusta ser frívolo en la exposición de la información que debo de proyectarle a esta Comisión—, que no recuerdo con exactitud ese Consejo. Sí recuerdo, y a la luz de la información que he tenido con posterioridad, pues la oportunidad de refrescar..., que hice varias aportaciones. Así lo he dicho creo que al señor Benítez, del Grupo Socialista. Y, en un momento determinado, yo hice una aportación —debe de ser esa a la que usted se refiere— de ese tenor, no recuerdo exactamente la fecha, para que, en la información que se analiza de una empresa cuando la propuesta de los técnicos de IDEA es el dar una determinada ayuda o subvención, en esa información estén los balances, la cuenta de explotación, etcétera. Lo mismo que también pido en otro consejo rector el que, si la empresa ya existe, se indique expresamente cuál es el empleo que, de

apoyarse a esa empresa, se logra mantener, no solo el que se pueda crear. Pero eso, señoría, versa sobre las ayudas que tiene que dar, que para eso está y estaba IDEA. Eso forma parte directamente de lo que es el análisis del proceso de gestión que se realiza de esas subvenciones, de esas ayudas que da IDEA. Eso no tiene nada que ver, nada que ver, con lo otro que hemos estado hablando en esta Comisión, y es que IDEA actúe exclusivamente, en la medida en que es un elemento de la Administración, como órgano pagador de todo otro expediente, que está, que habrá sido analizado, que sus expedientes contendrán los balances y las cuentas de resultado o no de esas empresas, que sus análisis económicos contendrán o no el empleo que se ayude a crear o mantener, pero que, desde luego, es responsabilidad de quien tiene que instruir y desarrollar y, al final, resolver. No era esa la del IFA-IDEA. En la del IFA-IDEA, sí que realicé esa aportación a la que usted se refiere.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señor Rojas.

Señor Ávila, tiene usted ahora la posibilidad de hacer una última intervención.

El señor ÁVILA CANO

—Voy a hacerla con su permiso, señoría.

Quiero, en primer lugar, sinceramente, agradecer el tono que han desarrollado en esta intervención, en esta comparecencia que estoy realizando.

Creo que ha podido entenderse que he tenido la oportunidad de aportarles, de aportar mi visión sobre el contexto económico en el que se desenvuelve el objeto de los trabajos de esta Comisión.

También creo que ha quedado clara mi posición respecto a la conveniencia o no de políticas públicas que acompañen los procesos de destrucción de tejido productivo. De manera selectiva, de manera no generalizada. También sobre la incidencia relativa, creo que eso es muy relevante, de los expedientes de regulación de empleo en Andalucía, de las ayudas sociolaborales que pueden o no acompañarles, de las irregularidades que se han producido, cierta o presuntamente. Y también de las actuaciones emprendidas por la Junta de Andalucía para que esta materia quede esclarecida.

Y también he tenido la oportunidad de responderles cuestiones, demandas de información, que en el ámbito de mi conocimiento, de mis responsabilidades, puedan, entiendo, contribuir a los fines de esta Comisión.

Y no quiero dejar pasar la oportunidad, en este sentido, no quiero dejar pasar la oportunidad para ampliar, para fijar algunas cuestiones. Algunas las he dicho, otras han salido al hilo de los acontecimientos y otras, como se podría decir, están en el ambiente, forman parte de ese contexto al que me he referido con anterioridad. Cuestiones que voy a sintetizar en ocho.

Primero, quiero dejar muy claro que Andalucía no es la tierra de los ERE. Segundo, que las administraciones públicas, fundamentalmente el Gobierno central y las autonomías, han aportado con carácter general financiación en los planes sociales vinculados a los ERE, todas, también la Junta de Andalucía. Tercero, que no ha habido fraude ni corrupción generalizados en las ayudas sociolaborales. Cuarto, que todos los procedimientos son mejorables, y en Andalucía se han mejorado. Quinto, que este no ha sido un procedimiento oculto. Sexto, que el IFA-IDEA ni decidía, ni gestionaba, ni resolvía; el IFA-IDEA pagaba, en funciones de colaboración, como medio propio de la Junta de Andalucía. Séptimo, que hay una serie de afirmaciones que no han surgido directamente en esta Comisión, pero que creo que puedo aportarles alguna visión, porque están, como decía con anterioridad, en el ambiente. Y, por último, que la Junta de Andalucía ha actuado, y lo seguirá haciendo, con toda contundencia, caiga quien caiga, para aclarar y para restablecer este tema.

Les he dicho que, en primer lugar, Andalucía no es la tierra de los ERE. Los trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo en Andalucía representan el 5% del total de trabajadores acogidos a ERE en España. La incidencia hemos dicho que es muy inferior a la de comunidades autónomas de amplia base industrial, como pueda ser Cataluña o el País Vasco; de media relativa, como puedan ser Madrid o Valencia; o de baja estructura y base industrial, como pueda ser Castilla y León. Por lo tanto, por lo tanto, señorías, las diversas políticas económicas que se hayan podido desarrollar y adoptar en Andalucía en defensa de la base industrial y su modernización parece que, a nivel agregado, han podido tener resultados contrastables en esta baja incidencia relativa de los expedientes de regulación de empleo.

En segundo lugar, señorías, el expediente de regulación de empleo, como instrumento de regulación del mercado de trabajo, no solo ha sido profusamente utilizado por las comunidades autónomas, también por el Gobierno central. Entre 1997 y 2002, gobernando el Partido Popular, se aprobaron todos los expedientes de regulación de empleo presentados al Gobierno de España, todos. De hecho, fue hasta noticia nacional. En Andalucía, con una alta tasa de paro, con una debilidad de la base industrial, se desarrollaron políticas específicas para minimizar, insisto, los efectos, directos, indirectos, inducidos, de aquellas empresas, de aquellas ramas de actividad que, teniendo un papel significativo en el tejido empresarial o en el desarrollo local, atravesaron por graves dificultades.

Ahora bien, señorías, del total de 81.464 trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo en

Andalucía, 6.473, menos del 8%, fueron receptores de ayudas públicas de prejubilación. No ha sido, por lo tanto, ni un procedimiento generalizado ni un procedimiento indiscriminado. Incluso, señorías, conocemos casos en los que el Gobierno central aportó recursos a los planes sociales, no solo como única Administración. Lo hizo en crisis tan relevantes como la de la industria naval, la minería o la siderurgia. También lo hizo reforzando la intervención de la comunidad autónoma, como, por ejemplo, en el caso de la faja pirítica de Huelva. No obstante, no obstante, todos hemos podido conocer cómo, a diferencia de la Junta de Andalucía, señorías, el Gobierno central no ha aportado a esta Comisión de Investigación la información solicitada por esta sobre este expediente. Y quiero, en este sentido, recordar que el expediente de la faja pirítica se desarrolló gobernando el Partido Popular en España, con el señor Zoido como delegado del Gobierno en Andalucía. Por eso, más allá de la reprobación política que supone esta desconsideración, estoy seguro de que la Comisión reclamará y agotará todas las vías para tener esta información.

Tercero. No ha habido un fraude ni una corrupción generalizada en las ayudas sociolaborales. No puede criminalizarse a los 81.400 trabajadores y trabajadoras afectados por ERE; no puede descalificarse ni criminalizarse a las 6.473 personas que han recibido ayudas sociolaborales. En este momento se han detectado irregularidades, insisto, en 196 personas, se están analizando otras 45; es decir, 241 personas, lo que equivale al 3,7% de las que han recibido ayudas, o al 0,29% de las afectadas por ERE en Andalucía. Por lo tanto, frente a quien se empeña en hablar de un fraude de grandes dimensiones y de corrupción generalizada en las ayudas sociolaborales, se trata de un reducido porcentaje de casos, en los que se ha producido fraude.

Además, señorías, los efectos negativos de este presunto fraude para la Hacienda serán compensados, ya que la Junta de Andalucía ha puesto en marcha procedimientos de comprobación, de verificación, de revisión de oficio, y el reintegro de todos los cobros indebidos, en su caso.

Cuarto, señorías. Todos los procedimientos son mejorables, todos. Y en Andalucía se han mejorado. Pero no podemos, con las normas de hoy ni con la información de hoy, valorar los procedimientos del ayer. La Junta de Andalucía ha seguido un proceso de mejora continuo para el pago de las ayudas sociolaborales, según se ha ido desarrollando normativa de rango general y autonómico sobre esta materia.

Quinto, señorías. No ha sido un procedimiento oculto. Las ayudas sociolaborales, con detalle de finalidad, objetivos y actividades a que han ido destinadas, han sido aprobadas cada año en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, también la Cuenta General anual referida a cada presupuesto, y que es enviada a este Parlamento cada año, también se ha referido a los extremos de gestión del programa 3.1.L. Quiero recordar que las fuentes generales son de acceso público para todos los ciudadanos. Las correspondientes a los ejercicios entre 2001 y 2010, ambas inclusive, están disponibles desde el momento de su aprobación en la página web de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Y todo esto que estoy diciendo lo he enmarcado en un epígrafe, en una afirmación, en la que estoy diciendo, señorías, que no ha sido un procedimiento oculto, que no ha sido un procedimiento oculto.

Sexto. Señorías, el IFA o IDEA —lo he repetido— no decidía ni gestionaba, ni resolvía; pagaba en funciones de colaboración como medio propio de la Junta de Andalucía, sea en el convenio marco, en los convenios específicos, sea en las encomiendas de gestión o ya con las órdenes. IDEA se limitaba al pago de las ayudas que resolvía la Dirección General de Trabajo.

Los convenios iban a ratificación del Consejo Rector por transparencia, no por obligación. Según los Estatutos de la Agencia es competencia del Consejo Rector aprobar las actuaciones y las inversiones de la Agencia y de sus empresas. Y estas no lo eran. Quizá por ello, señorías, aparecen cláusulas suspensivas de entrada en vigor de los convenios hasta su ratificación. Si hubiese sido necesario aprobarlas en el Consejo Rector, dichas cláusulas no hubiesen sido necesarias.

Por tanto, no tenían tampoco que ir, señorías, al Consejo de Gobierno desde IDEA. Aun así, no sobrepasaron los límites de autorización previstos en ningún caso. Los ejemplos que alguna vez se han citado se refieren a ayudas sociolaborales individuales que se acumulan en un solo expediente de pago, pero que son individuales. Nadie puede imaginar, por ejemplo, señorías, que el Consejo de Gobierno apruebe mensualmente los pagos de las ayudas a personas dependientes porque estos se agreguen en un solo pago.

El conjunto de información sobre los expedientes ha estado siempre, según los convenios, en la Dirección General de Trabajo, que era quien gestionaba y resolvía. IDEA carecía de legitimación para cuestionar su legalidad, y en todo caso los actos de la Administración gozan de presunción de validez y de ejecutoriedad, y las recomendaciones de la Intervención General, señorías, tenían como destinataria la Consejería de Empleo, no IDEA. En este sentido, ha sido la propia Consejería de Empleo la que ha acudido a la comprobación interna a través del procedimiento de información reservada y del procedimiento de revisión de oficio.

Les decía también que hay una serie de afirmaciones sobre procedimientos sobre las que me gustaría aportar, que han estado en el ambiente. En primer lugar, las transferencias de financiación, las transferencias de financiación como instrumento para la financiación de la actividad de entidades instrumentales. Con cargo a ellas, señorías, puede realizarse cualquier tipo de operación o actividad de las facultades que tenga atribuidas la entidad y puede destinarse a la concesión de ayudas o

subvenciones, no es incompatible que las transferencias deban utilizarse para financiar la actividad genérica de la entidad con que tengan como destino, por ejemplo, una subvención. La potestad subvencionadora puede ser o bien originaria o bien delegada posteriormente en esa actividad instrumental. Así ocurre al IFA, IDEA, que tiene atribuida la gestión de otras líneas de subvenciones. En las diversas leyes de presupuestos, en particular en los informes económico-financieros, fichas de objetivos y memorias del programa se especifican las transferencias y su finalidad, entre ellas la del propio programa 3.1.L. Luego ni la finalidad de los créditos era inadecuada, ni se les dio destino diferente al previsto: se destinaron a los fines previstos en los presupuestos, y otra cosa distinta son los fraudes.

En segundo lugar, señorías, hemos tenido también en el ambiente la oportunidad de oír algunas reflexiones sobre las modificaciones presupuestarias que podían afectar a estos créditos, y no quiero dejar de referir que el aumento o disminución de los créditos, señorías, se realiza siempre en los términos en los que los créditos han sido aprobados en la ley. Las anomalías, las deficiencias que puedan tener lugar posteriormente en la fase de ejecución de gasto, señorías, en procedimientos posteriores no pueden trasladarse, no pueden atribuirse al conjunto de los créditos presupuestarios.

Señorías, al igual que no he querido dejar pasar la oportunidad de aportar mi visión sobre temas relevantes y humildemente contribuir a los fines de esta Comisión, creo también que, a la luz de lo dicho en esta comparecencia específicamente por el representante del Partido Popular, alguna apreciación adicional, alguna aportación debiera realizar. Ya he referido la en apariencia sorprendente falta de colaboración del Gobierno del Partido Popular con esta Comisión. Creo relevante, señorías, recordar que los órganos de fiscalización realizan afirmaciones de carácter contundente, especialmente en sus apreciaciones sobre las incidencias que ven. Realizan esas apreciaciones, y puedo citar en este sentido algunos informes del Tribunal de Cuentas, que versan y dicen y especifican y se refieren a temas como «deficiente justificación, vicio de nulidad, vulneración del principio de legalidad, no remisión de contratos al Tribunal, ausencia de medidas para evitar irregularidades, inobservancia de las indicaciones del propio Tribunal...». Cualquiera podría pensar que el máximo responsable de ese organismo analizado, fiscalizado, en este caso un Ministerio, es culpable; o preguntarse si lo había contrastado, confirmado con el Presidente de ese Gobierno; o plantearse si eso no dio lugar a nada más, si es que había una trama que pretendía ocultarlo. Eso son referencias que pueden verse en informes de fiscalización múltiples del Tribunal de Cuentas; en particular, por ejemplo, lo atribuido a la gestión del Ministerio de Trabajo durante la etapa del señor Arenas como Ministro. Alguno podría plantearse todo eso, señorías; con sinceridad, yo no. No me planteo todas esas derivaciones de un informe de fiscalización porque todos los procedimientos, todos los procesos son mejorables, y en la Administración pública se mejoran continuamente con el apoyo y sobre la base de informes de los órganos de control y fiscalización, que para eso también sirven, para mejorar los procedimientos, no para realizar causas generales.

Y análogamente, también, señorías, la pertenencia a órganos colegiados de una organización en una estructura de Administración, el estar en determinadas fases de un procedimiento no supone ni implica el estar al tanto de todo lo que ese procedimiento supone o ha podido suponer, máxime si ha sido violado, ni por supuesto estar explícitamente cuestionando detenidamente todo lo realizado por anteriores órganos que hayan podido intervenir, eso ocurre en el normal devenir de la Administración.

En ese sentido tampoco —es opinión de este Consejero—, el que, por el hecho de que toda la información analizada de la ejecución de los presupuestos que aparece específicamente detallada en el caso del programa 3.1.L, en el que podemos ver que en 2010 se hablaba, por ejemplo, en el Informe de..., en la Cuenta General, que es un informe que realiza la Intervención General y que traslada al Parlamento, en la finalidad última del programa, que es un apartado del programa 3.1.L, se indica que constituye un considerable porcentaje del presupuesto la materialización de ayudas a empresas con especiales dificultades de mantenimiento de empleo, prejubilaciones y viabilidad económica; o el hecho de que en el propio programa aparezca en la memoria de cumplimiento de objetivos por programas —insisto—, en el propio contenido del programa 3.1.L en la cuenta general, que está analizado desde 2001 hasta 2010, en el periodo objeto de análisis, aparezca claramente identificadas la financiación de las actuaciones, mediante transferencias de financiación a IFA, IDEA, el destino de la partida de transferencias de financiación a la gestión de subvenciones y ayudas, no a gastos generales de la entidad, o la gestión de las subvenciones por la Dirección General de Trabajo y el pago de las mismas a IFA, todo eso que aparece, señorías, no significa, no puede significar que el proceso era oculto. Si todo esto era tan irregular, tan claramente falto de procedimiento, ¿cómo todas estas instancias en ningún momento, nadie de los que estaba allí, ha tomado nunca ninguna..., o hemos tomado nunca ninguna determinación? ¿Por qué no se dijo nada?

Porque, señores, señorías, creo que tenemos que llevar las cosas a su justo término, hay que llevar las cosas a su justo término. Y reconozcamos, más aun comparativamente a lo realizado por otros gobiernos cuando se han producido hechos de este tipo, la diferente actuación que ha tenido la Junta de Andalucía; reconozcamos que la Junta de Andalucía ha actuado y ha demostrado tener la voluntad de seguir haciéndolo, como he dicho, caiga quien caiga. Ha mantenido desde

el principio en todo momento una actitud proactiva para el esclarecimiento de los hechos y la depuración de irregularidades; ha puesto en marcha, en este sentido, procedimientos internos para investigar las ayudas sociolaborales a trabajadores individuales, para revisar de oficio los expedientes de ayuda a empresas y entidades, para garantizar los pagos a las compañías aseguradoras con total exclusión de las comisiones de mediadores. Hay que destacar el esfuerzo normativo que se ha realizado de manera continuada, y específicamente en la orden de abril de 2010, en la orden de abril de 2011 y en la de 2012. Ha solicitado la fiscalización por la Cámara de Cuentas de este Parlamento; ha solicitado el inicio de un expediente de responsabilidad contable por el Tribunal de Cuentas; y ha sido la primera denunciante de los presuntos hechos delictivos, y se ha personado, señorías, como acusación. No pueden caber evidencias..., dudas de la evidencia que acabo de relatar. El Gobierno de Andalucía, señorías, ha sido y es el primer interesado en el esclarecimiento de este caso, y esa, señorías, es, por supuesto, la posición de este Consejero.

Así se lo he querido trasladar, y también les traslado el agradecimiento por la atención que me han prestado.

Gracias, Presidente.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Gracias, señor Ávila.

En nombre de la Comisión, agradezco su comparecencia ante la misma y la información que ha aportado.

Se suspende la sesión, para continuar con el próximo compareciente. Damos un receso de quince minutos, empezaremos a las 12:20. A las 12:20, puntuales, empezamos con el siguiente compareciente.

Muchas gracias.

[*Receso.*]

Comparecencia informativa de don Manuel Gómez Martínez

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Buenas tardes.

Don Manuel Gómez Martínez, ¿es usted?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Sí, soy yo.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Bien, como sabe, está Comisión de Investigación se ha constituido en el Parlamento de Andalucía para que investigue sobre las ayudas sociolaborales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo y a empresas en crisis otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía durante el periodo comprendido entre los ejercicios 2001 y 2010, ambos inclusive.

Esta Comisión de Investigación ha acordado requerirle a comparecer personalmente y, en relación con su comparecencia, le indicamos lo siguiente:

Primero, su testimonio deberá versar sobre cuantos extremos pueda proporcionarnos en relación con esta Comisión que acabo de leer: posibles irregularidades, si las hubiere habido, de las que usted tenga conocimiento y demás incidencias.

En su comparecencia y declaración, esta Comisión le asegura en todo momento el respeto a los derechos reconocidos por la Constitución, y especialmente a la intimidad y al honor de las personas, el secreto profesional y la cláusula de conciencia. Asimismo, se le garantizan sus derechos a no declarar contra sí mismo, a no confesarse responsable de ilícito penal o administrativo y cuantos otros vienen reconocidos en la legislación vigente.

Igualmente debemos advertirle que, a tenor del artículo 502.3 del Código Penal, «el que convocado ante una comisión parlamentaria de investigación faltare a la verdad en su testimonio será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año y multa de doce a veinticuatro meses».

La estructura de su comparecencia será la siguiente.

En primer lugar, podrá intervenir, habrá una intervención suya por un tiempo de hasta sesenta minutos. A continuación, habrá un primer turno de preguntas-respuestas de cada grupo parlamentario de hasta veinte minutos cada uno. Seguidamente podrá haber un segundo turno de preguntas-respuestas de cada grupo parlamentario de hasta diez minutos cada uno. Y finalmente podría haber una intervención suya, intervención final, de hasta treinta minutos.

En consecuencia, tiene usted la palabra.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

— Muchas gracias, señor Presidente, y buenos días a todos los presentes.

Debo decirles para empezar, que la comparecencia ante esta Comisión me produce una doble emoción. En primer lugar, la del orgullo de haber sido citado a comparecer ante el Parlamento —el órgano de la soberanía popular—, lo que además me impone la autoexigencia de intentar ser útil a quien me ha citado

y, en última instancia, a los ciudadanos andaluces a quienes ustedes representan.

Pero, por otro lado, estoy seguro de que ustedes comprenden la inquietud que le embarga a quien viene aquí a hablar de un asunto tan controvertido y siendo, además, debo reconocer, poco o nada ducho en estas lides.

Debo decirles también que tengo la satisfacción de comparecer acompañado por don Antonio Estepa. El señor Estepa fue Secretario General de Hacienda, de la Consejería de Economía y Hacienda, entre los años 2000 y 2004; es decir los cuatro primeros años que yo desempeñé el cargo de Interventor General de la Junta de Andalucía. La presencia aquí hoy de quien fuera mi superior jerárquico durante aquel tiempo tiene para mí una significación especial. Por eso quiero agradecerle públicamente al señor Estepa la extraordinaria amabilidad que ha tenido de acompañarme. Muchas gracias, Antonio.

Para terminar con estos preliminares quisiera decirle a esta Comisión que esta comparecencia me ha supuesto un enorme esfuerzo de preparación. Les voy a hablar de asuntos, algunos de los cuales sucedieron hace más de diez años, cuando además hace más de dos años y medio que dejé de ser Interventor General. He tenido, por tanto, que recabar y estudiar copiosa documentación; mantener entrevistas con numerosas personas, y dedicar muchas horas al estudio y al recuerdo de todo ello. En esta labor, he contado con la colaboración de muchas personas y he dispuesto de los medios necesarios en cada momento: fotocopias, abundante documentación, acceso a archivos y registros, etcétera. Por tanto, nobleza obliga, no puedo pasar por alto mi franco agradecimiento a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en su conjunto, que me ha facilitado todos los medios que he necesitado para mi preparación. Mi agradecimiento es especial para mis antiguos colaboradores —y, sin embargo, amigos— en la Intervención General y también, y más en concreto, para mi sucesora en el cargo, la Interventora General, y también amiga, doña Rocío Marcos que me ha hecho mucho más fácil esta labor de preparación.

Creo que es importante que la Comisión conozca todo esto, en la medida en que las facilidades de las que he disfrutado y la colaboración que me ha sido prestada, sin duda, redundarán positivamente en los objetivos de la Comisión. Por las mismas razones cronológicas a las que antes me referí, les ruego que sean indulgentes conmigo si, con ocasión de alguna pregunta que ustedes me hacen, no recuerdo algún dato o circunstancia, o incluso mi recuerdo puede ser erróneo.

De acuerdo con el requerimiento que he recibido para mi comparecencia, me propongo efectuar una descripción de las actuaciones de control realizadas por la Intervención de la Junta de Andalucía en los diferentes ámbitos en los que se ha desenvuelto la gestión de subvenciones y ayudas, que es objeto de escrutinio por esta Comisión. Este será el núcleo de mi intervención.

Pero, con el fin de contextualizar esta parte central de mi intervención, me referiré previamente a dos cuestiones que ayudarán a la más adecuada comprensión del contenido, sentido y alcance de las actuaciones de control desarrolladas por la Intervención de la Junta de Andalucía en este asunto.

Dichas cuestiones, de contextos: en primer lugar, es una descripción breve del sistema de control interno vigente en la Junta de Andalucía, y, en segundo lugar, expondré —esta vez con el necesario detalle— cuál es el modelo de financiación y organización administrativa que ha servido de base a la gestión de las subvenciones y ayudas que son objeto de examen por la Comisión de Investigación.

En la exposición de la primera de las cuestiones que he mencionado, relativa al sistema de control interno vigente en la Junta de Andalucía, me referiré muy en general a los diferentes modelos de control que se aplican en el sector público andaluz y, a su vez, y además, a la estructura de la Intervención de la Junta de Andalucía.

A tal efecto, resulta particularmente ilustrativo el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda. Dicho artículo establece, literalmente, lo siguiente en el apartado primero: «La Intervención General de la Junta de Andalucía es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales». En el apartado segundo dice este artículo que «el control interno comprende el ejercicio de la función interventora y el control financiero». Y el aparatado tres señala que «las funciones de control interno y de contabilidad pública se ejercerán con plena autonomía respecto a los órganos y entidades sujetos a fiscalización».

Me interesa destacar del contenido de este precepto dos ideas fundamentales. La primera es que la Intervención de la Junta de Andalucía ejerce sus funciones de control con total independencia, no solo de los órganos fiscalizados sino de los superiores jerárquicos de la propia Intervención. Este es un principio que se encuentra profundamente enraizado en la cultura institucional de la Junta de Andalucía, prácticamente desde su nacimiento y que no ha hecho sino consolidarse con el paso de los años. He desempeñado casi toda mi carrera profesional en la Administración andaluza en la Intervención General de la Junta de Andalucía: desde el año 1985, en diversos puestos de trabajo; y ya entre los años 2000 y 2010, como Interventor General. Por eso, creo que tengo el carácter suficiente de testigo privilegiado y autorizado para ser tan asertivo y poder afirmar que la autonomía y la independencia de la Intervención son atributos legales plenamente respetados en la Junta de Andalucía

La segunda idea que destaco del artículo 86 de la Ley de Hacienda es el hecho de que son dos las modalidades de control aplicables en la Junta de Andalucía: la función interventora y el control financiero.

La función interventora se aplica en la Administración general, que incluye a las consejerías y a las agencias administrativas. Las características esenciales de la función interventora son que se trata de un control de carácter previo, de carácter suspensivo y acto a acto. La función interventora se desarrolla simultáneamente y en íntima conexión con la gestión presupuestaria. Este es el único medio de asegurar su carácter vinculante. De este modo, solo cuando una operación cuenta con dictamen favorable de la Intervención puede contraerse en la contabilidad la obligación económica que de aquella deriva y, finalmente, pagarse. Consecuentemente, cuando la Intervención se muestra disconforme con una operación, no la contabiliza y, por tanto, la obligación económica con cargo al presupuesto no puede contraerse ni pagarse.

La segunda modalidad de control es el control financiero, al que se encuentran sujetas la mayoría de las entidades instrumentales: empresas públicas, fundaciones, etcétera. Las características fundamentales de esta modalidad de control son su carácter posterior y no vinculante, y su ejercicio a través de técnicas de auditoría. Me interesa resaltar en este momento el carácter no vinculante del control financiero, en el sentido de que la Intervención no posee ningún instrumento, ni jurídico, ni material, que otorgue fuerza vinculante efectiva a sus determinaciones de control financiero, como sí ocurre en la función interventora.

Estos dos modelos de control no son elegibles ni alternativos. Es decir, no es posible elegir el modelo de control que se desee, sino que resulta impuesto por la ley. En la Junta de Andalucía, por tanto, la Administración general está sujeta a la función interventora y las entidades instrumentales a control financiero, sin que ni las Consejerías, ni las entidades instrumentales ni, por supuesto, la Intervención General puedan alterar el modelo legal de control aplicable en cada caso. Esto quiere decir, entre otras cosas, que cuando se decide gestionar y financiar una actuación pública determinada mediante un modelo de organización y financiación concreto, se está decidiendo simultáneamente un modelo de control. El modelo de control que, de acuerdo con la ley, le corresponde. Este es un efecto de la decisión necesario y en manera alguna inesperada. En el caso que nos ocupa —como veremos más adelante—, si una porción del gasto público se financia con transferencias de financiación, esto conlleva, como consecuencia necesaria e ineludible —y que, por tanto, a nadie debe sorprender— que las actuaciones en que se concrete la ejecución de esa porción de gasto público no estén sometidas a fiscalización previa de la Intervención. Esto no significa que dichas actuaciones no estén sometidas a ningún control, como explicaré después. Pero no a fiscalización previa.

En lo que se refiere a la organización de la Intervención de la Junta de Andalucía, interesa destacar el hecho de que se trata de una organización compleja, que no actúa a través de un único órgano ni una sola voz. Es una organización dirigida por el Interventor General, de la que forma parte un nutrido grupo de servicios e intervenciones delegadas, provinciales y de centros, integradas por funcionarios profesionales. A su vez, cada una de estas unidades tiene atribuida por la norma funciones específicas de control sobre un ámbito organizativo concreto: la consejería, el servicio, el centro o la entidad instrumental correspondiente.

La coordinación y la coherencia en el funcionamiento de esta estructura compleja se aseguran a través de diversos mecanismos, generalmente escritos y publicados. Entre los más importantes se encuentran las guías de fiscalización y las instrucciones dictadas por la Intervención General. En caso de duda, las diferentes Intervenciones Delegadas formulan consultas escritas a la Intervención General que son contestadas, a su vez, por escrito. Y cuando el asunto posee interés general son dadas a conocer a todos los interventores mediante su publicación en el *Boletín Informativo de la Intervención General*, que se encuentra disponible en internet.

Como señalé anteriormente, mediante la cita del artículo 86 de la Ley de Hacienda Pública, la Intervención, en el ejercicio de sus competencias de control, goza de independencia respecto de los órganos y entidades controlados y respecto de los órganos y entidades de superior rango. Esta independencia es predicable, no solo de la Intervención General, sino de cada una de las Intervenciones Delegadas, Provinciales y de Centro, en la medida en que realicen las actuaciones de control que tengan legalmente encomendadas.

De acuerdo con lo que expresé al principio, para la cabal comprensión de las actuaciones de control desarrolladas por la Intervención, en relación con las ayudas que analiza esta Comisión, es imprescindible conocer, previamente, cuál es el modelo de organización y financiación de dichas ayudas. Es decir, qué órganos o entidades son los responsables de la gestión y cuáles son los instrumentos presupuestarios para su financiación.

Los instrumentos fundamentales que definen dicho modelo de organización y financiación son los siguientes:

En primer lugar, la dotación de partidas presupuestarias calificadas como transferencias de financiación en el presupuesto de la Consejería de Empleo a favor de la entidad Instituto de Fomento de Andalucía, posteriormente Agencia de Innovación y Desarrollo. A partir de ahora me referiré —que lo haré repetidamente— a esta entidad con la denominación IFA/IDEA

En segundo lugar, la celebración de un convenio marco entre la Consejería de Empleo y Desarrollo

Tecnológico y el Instituto de Fomento de Andalucía, de fecha 17 de julio de 2001, en el que, por lo que ahora interesa, se establece:

Primero. Que las ayudas serán otorgadas por la Consejería de Empleo, a través de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Y segundo. Que la entidad IFA/IDEA colaborará con la Consejería materializando el pago de las ayudas que esta otorgue.

Finalmente, este diseño se completa mediante convenios singulares que celebra la citada Dirección General con IFA/IDEA en ejecución del convenio marco, en los que se detallan los perceptores y las cantidades a abonar. Estos convenios singulares contienen una cláusula que permite ratificar, por si alguna duda hubiere, cuál es el auténtico alcance del modelo organizativo diseñado por la Consejería de Empleo para la gestión de las ayudas. Dicha cláusula establece, más o menos literalmente, que la documentación acreditativa de las ayudas obra en poder de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, que además está conforme con la misma. El tenor de esta cláusula pone de manifiesto lo que ya hemos señalado: que la gestión administrativa de las ayudas se desarrolla en la Consejería de Empleo y, por otro lado, que la función atribuida a IFA/IDEA consiste en actuar exclusivamente como mero mandatario de pago de aquella.

Este modelo de organización y financiación no cabe duda de que ha contado con dos características que quizá ayuden a comprender su perdurabilidad a lo largo del tiempo.

La primera característica del modelo consiste en que dicho marco general ha tenido el máximo sostén del que una operación o actuación financiera de la Junta de Andalucía puede gozar: su respaldo en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, el principal instrumento de la legalidad económico-presupuestaria y contable de cada ejercicio.

En efecto, el modelo de organización y financiación de las ayudas sociolaborales y otras ayudas a empresas ha contado con pleno respaldo en el Presupuesto de la Junta de Andalucía a lo largo de la práctica totalidad del periodo al que se extiende el ámbito temporal objeto de esta Comisión. De los estados de ingresos y gastos por programas, de las memorias y, en determinados casos, de los informes económico-financieros de los Presupuestos de la Junta de Andalucía de dichos ejercicios se desprende con suficiente claridad cuál es el régimen de estas partidas de gastos clasificadas como transferencias de financiación. Dicho régimen, como he señalado anteriormente, se configura con los siguientes elementos:

En lo que se refiere a la financiación, el Presupuesto contiene cada año una partida clasificada como transferencia de financiación a favor de IFA/IDEA. Pero no solo eso, el Presupuesto señala también que la transferencia de financiación irá dirigida también a «la concesión de ayudas a las empresas para prejubilaciones, expedientes de regulación de empleo y proyectos de viabilidad». Esto son referencias literales del informe económico-financiero del Presupuesto de 20003, por mencionar uno como ejemplo.

Y, por otro lado, en lo que se refiere a la organización de la gestión de las ayudas, los presupuestos se refieren reiteradamente, de diferentes maneras, al convenio marco de 2001, que, recordemos, establecía que la gestión de las subvenciones se realizaría en la Consejería de Empleo y el pago, en IDEA.

Por otro lado, las cuentas generales rendidas a este parlamento, a través de la Cámara de Cuentas de Andalucía, reflejan..., con meridiana claridad, los mismos elementos configuradores del modelo.

La Cuenta General de la Junta de Andalucía contiene, todos los años un apartado denominado «Memoria del cumplimiento de objetivos por programas», en el que cada gestor de los diferentes programas de gastos rinde anualmente la ejecución de los objetivos e indicadores de cada programa. Y, así, la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social ha rendido cada año la memoria de ejecución del programa 3.1.L.

Me interesa recordar en este momento que todas las Cuentas Generales de la Junta de Andalucía son de general conocimiento, y que, merced a una política de transparencia de la entonces Consejería de Economía y Hacienda, desde hace varios años, las Cuentas Generales de la Junta de Andalucía están íntegramente a disposición de cualquier ciudadano en Internet, desde la correspondiente a 2001 —primera rendida en formato digital— hasta la última rendida.

Para entender el significado y alcance legal que tiene este contenido de los Presupuestos de la Junta de Andalucía, resulta oportuno traer a colación la doctrina del Tribunal Constitucional sobre la eficacia jurídica de los estados de gastos del Presupuesto.

Señala el Tribunal Constitucional que el contenido del Presupuesto integra, junto con el articulado de la Ley del Presupuesto, los estados de gastos de cada una de las secciones presupuestarias, que contienen los créditos destinados a hacer frente a las correspondientes obligaciones económicas de la Administración.

De acuerdo con el Tribunal Constitucional, los estados de gastos del Presupuesto adquieren fuerza de ley a través de la norma de aprobación incluida en el artículo 1 de las respectivas leyes de presupuestos, y no pierde tal carácter de rango de ley por el hecho de que, para su comprensión, interpretación, e incluso integración, sea preciso acudir a otros preceptos, tal como ocurre con muchas normas jurídicas. Esto dice la Sentencia del Tribunal Constitucional 63/1986, y en posteriores sentencias, entre las que se puede citar la 13/1992. El Tribunal ha otorgado la misma consideración no solo a las secciones presupuestarias, sino a cada una de sus partidas individualmente consideradas.

En otro orden de consideraciones, el Tribunal Constitucional ha utilizado en diversas ocasiones en sus considerandos la memoria de los proyectos de ley como elemento para explicar la inteligencia de una norma jurídica, su significado y fundamento; entre otras, en la recientemente citada Sentencia 63/86, en la 214/1994 y en la 47/2005. En consecuencia, de acuerdo con la doctrina constitucional, el elemento fundamental del modelo, que ha sido la transferencia de financiación a favor de IFA-IDEA, ha gozado de rango de ley, con las amplias y transcendentes consecuencias que de ello se derivan. Y, para comprender e interpretar el contenido y alcance de esta previsión legal —es decir, la transferencia de financiación—, debemos utilizar las memorias y demás documentos que integran legalmente el Presupuesto, donde, como señalé anteriormente, encontramos las referencias al resto de los elementos que configuran el modelo de gestión de las ayudas sociolaborales: el destino de la partida, el convenio marco y la asignación de funciones a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social y a IFA-IDEA.

Por tanto, señorías, no estoy diciendo que el convenio marco haya adquirido rango de ley por estar contemplado en el Presupuesto. Esa sería una interpretación muy grosera que, desde luego, yo no voy a sostener. Lo que he querido decir es que la reiterada alusión al convenio marco en los documentos presupuestarios es un elemento esencial para interpretar el régimen de la partida presupuestaria, que sí tiene rango de ley.

La segunda característica que concurre en el modelo es una mera consecuencia de la anterior, y yo la formularía de la manera siguiente:

Si el marco general de organización y financiación está reiteradamente consagrado en los Presupuestos de la Junta de Andalucía, se puede decir que dicho marco general ha gozado de lo que me atrevo a calificar como un consenso básico, expreso o tácito, entre los principales actores del proceso presupuestario.

En primer lugar —y perdónenme la obviedad—, el elemento esencial de ese consenso es este Parlamento. Cómo no, si aprueba el Presupuesto de la Junta de Andalucía cada año. No es posible concebir, señorías —y les hablo en este momento como un mero observador, como un simple ciudadano—, no es posible concebir, decía, que se califique de ilegal un marco organizativo y financiero que ha sido aprobado reiteradamente por este Parlamento.

Por otro lado, señorías, el prolongado silencio de la Cámara de Cuentas de Andalucía —no hay que olvidar que es el último eslabón del proceso presupuestario—, el prolongado silencio, decía, acerca de esta partida presupuestaria no puede interpretarse sino como un elemento más del consenso general del que estoy hablando. En mi opinión, no resulta verosímil que le haya pasado desapercibida a la Cámara de Cuentas una partida presupuestaria que ha llegado a representar, en algunos ejercicios, más del 90% del programa 3.1.L. Casi podría decirse que en este programa, excluidos los gastos de personal, la gestión de la partida de las transferencias de financiación a IFA-IDEA ha constituido, durante todos estos años, virtualmente, la única actividad del programa.

Pues bien, ningún comentario, ninguna recomendación, ninguna sugerencia, han partido de la Cámara de Cuentas de Andalucía en todo el periodo tendentes a corregir las líneas esenciales de este modelo.

Desde mi punto de vista, la Cámara de Cuentas, dado su estatus institucional de órgano parlamentario, habría sido la instancia más indicada, dentro del marco institucional público de la Junta de Andalucía, para formular recomendaciones o sugerencias al Parlamento de Andalucía que hubieran implicado modificaciones normativas. El que no las haya hecho sobre un asunto tan notorio tiene que tener, señorías, necesariamente algún significado.

Pero no solo eso. La realidad de la que estamos hablando, es decir, cómo se financiaba y cómo estaba organizada esta área de la gestión pública, gozaba de una publicidad tal que pudo ser conocida por toda la sociedad: por los ciudadanos, por las organizaciones sociales y por los medios de comunicación. Y esto es así por cuanto tanto el Presupuesto de la Junta de Andalucía como todos los documentos que lo integran, así como la Cuenta General de la Junta de Andalucía y todos sus documentos, están íntegramente publicados en Internet desde hace muchos años.

De todo lo dicho cabe concluir con claridad que el marco general de la organización administrativa y la financiación de las ayudas que examina esta Comisión es perfectamente legal, por encontrar su respaldo en las leyes del presupuesto de la Junta de Andalucía de cada año.

Este razonamiento en el que me acabo de detener, con la conclusión que acabo de formular, señorías, no es un excurso académico; tampoco es, en manera alguna, un alegato político. Es un razonamiento técnico que, como interventor, me parece imprescindible formular ante esta Comisión, con el fin de salir al paso de interpretaciones de la realidad jurídico-financiera de la Junta de Andalucía que considero erróneas.

Pero ¿por qué es importante esta afirmación en mi calidad de interventor, o, si prefieren, de ex interventor general? La respuesta a esta pregunta está en el artículo 87.1 de la Ley de Hacienda Pública. De acuerdo con dicho artículo, la función interventora es el control que se lleva a cabo sobre los actos de contenido económico de la Administración, con el fin de verificar que se ajustan a la legalidad económico-presupuestaria y contable aplicable en cada caso. Desde esta perspectiva, si es la propia Ley del Presupuesto la que ha establecido la naturaleza, el destino y el régimen de ejecución presupuestaria de estas transferencias de financiación, el papel de la Intervención en el desempeño de la función interventora sobre estos gastos no

puede ser otro que verificar que su gestión se ajusta precisamente a lo dispuesto en la Ley del Presupuesto. Por cierto, la más importante disposición de carácter económico-presupuestario y contable de la Junta de Andalucía en cada ejercicio.

No obstante todo lo anterior, debo recordar que cuando utilizo la expresión «marco organizativo y financiero», entiendo por tal, como dije, qué órganos o entidades son los responsables de la gestión y cuáles son los instrumentos presupuestarios para su financiación. De este modo, lo que nos dice el Presupuesto es que las ayudas las gestiona la Dirección de Trabajo y Seguridad Social, las paga el IFA-IDEA por orden de aquella, y se financian con transferencias de financiación del Presupuesto de la Consejería de Empleo en favor de IFA-IDEA. Esto es lo que tiene respaldo, soporte o apoyo —como ustedes quieran llamarlo— en el Presupuesto de la Junta de Andalucía. Si bien lo piensan, se trata del esquema institucional habitual. Es decir, forma parte del contenido natural del documento presupuestario establecer los diferentes mecanismos de financiación de los entes públicos y la asignación de responsabilidades a los gestores de los diferentes programas de gastos. Pues esto es, ni más ni menos, lo que vengo sosteniendo sobre el reiteradamente mencionado marco general de organización y financiación de las ayudas sociolaborales; es decir, que el Presupuesto establece el mecanismo de financiación de las ayudas y el responsable de gestionarlas. Pero lo que no dice el Presupuesto es cómo se gestionan las ayudas; es decir, cuál es su régimen jurídico. Y no lo dice porque este no suele ser el contenido habitual del Presupuesto. Esta es una materia que no se suele regular en la Ley del Presupuesto porque se encuentra tradicionalmente regulada en las grandes leyes sectoriales del Derecho público, como la legislación en materia de funcionarios, de contratos públicos, de expropiaciones, de subvenciones, etcétera.

Hablaba de subvenciones. Cuando la Intervención se enfrentó por primera vez, en la auditoría de IFA-IDEA del año 2003, a la cuestión del régimen jurídico aplicable a las subvenciones y ayudas financiadas con el programa 3.1.L, no le cupo ninguna duda de que la normativa aplicable al caso era la legislación de subvenciones. Señorías, ha pasado mucha agua bajo los puentes desde entonces, pero lo cierto es que ni el ordenamiento jurídico español ni el andaluz han cambiado tan sustancialmente como para que yo pueda ofrecerles ahora una opinión diferente.

En consecuencia, desde mi punto de vista, el marco organizativo y financiero de las ayudas previsto en el Presupuesto de la Junta de Andalucía le da cobertura precisamente a eso. Pero, sinceramente, no veo cómo puede inferirse de dicho marco todo un régimen jurídico de una presuntamente nueva categoría de gastos: las ayudas sociolaborales. Y ello, dejando de lado que quedarían fuera las denominadas ayudas individuales a empresas, que, desde mi punto de vista, indiscutiblemente son subvenciones.

En fin, para terminar con este asunto. Soy plenamente consciente de que se trata de uno de los nudos gordianos que debe resolver esta Comisión. Y también soy consciente y sensible al alto componente de urgencia social que se encuentra ínsito en la materia de las ayudas sociolaborales. Una urgencia social que exige contar con respuestas ágiles y eficaces en manos de los poderes públicos. Por ello, como suele decirse, dejo expresadas las opiniones que acabo de formular, salvo criterio mejor fundado, al cual no tendría inconveniente alguno en someterme, siempre que la solución adoptada garantizara el cumplimiento de los principios de publicidad, rigor financiero y objetividad en la concesión.

A continuación, voy a entrar en lo que antes califiqué como el núcleo de mi exposición: las actuaciones de control realizadas por la Intervención. Hablaré, en primer lugar, del alcance legal teórico de los controles; es decir, cuáles son los controles que estaba obligada a realizar la Intervención. Y, en segundo lugar, me referiré a los controles efectivamente realizados.

Como dije anteriormente, la existencia de un modelo de organización y financiación en un área determinada de la acción pública condiciona plenamente el modelo y los procedimientos de control aplicables en dicha área. De acuerdo con ello, las actuaciones de control a las que la Intervención venía preceptivamente obligada se encontraban en dos planos completamente diferentes, correspondientes a los dos ámbitos en los que se han desarrollado las actuaciones que examina esta Comisión: la Consejería de Empleo y la entidad IFA-IDEA.

Y el alcance de dichas actuaciones de control era legalmente el siguiente:

En el ámbito de la Consejería de Empleo, el control de la Intervención consiste exclusivamente en la fiscalización por la Intervención Delegada, en dicha Consejería, de las Transferencias de financiación a favor de IFA-IDEA. Por tanto, la gestión de los expedientes de subvención llevada a cabo por la Dirección General de Trabajo no se encontraba sujeta a la fiscalización previa de la Intervención. Esto es así por cuanto, como indiqué anteriormente, la Intervención solo fiscaliza aquellas operaciones que se realizan en ejecución del Presupuesto. Y la gestión de dichos expedientes de ayudas no se realizó en ejecución directa del Presupuesto de la Consejería de Empleo. Es decir, las decisiones de la Consejería no estaban ligadas con carácter vinculante al Presupuesto, como en el procedimiento general de gestión del gasto público, en el que la función interventora se desarrolla simultáneamente y en íntima conexión con la gestión presupuestaria, como único medio de asegurar el carácter vinculante de aquella.

Por tanto, la no fiscalización por la Intervención de los expedientes de ayudas no fue una decisión expresamente adoptada por algún órgano concreto; fue

una consecuencia inmediata y obligada del modelo de organización y financiación diseñado por la Consejería de Empleo. Como dije anteriormente, esta no es una situación singular de este caso, sino que es la característica que conlleva el empleo de las transferencias de financiación como instrumento presupuestario en todos los casos.

La figura de la transferencia de financiación es un instrumento presupuestario que otorga recursos financieros a la entidad instrumental a la que se le ha atribuido una porción de las funciones y competencias de la Administración general para poder desempeñarlos.

La transferencia de financiación implica, por tanto, un desplazamiento en la aplicación efectiva de los recursos públicos desde la Administración general hacia la entidad instrumental. Es decir, es una mera dotación de fondos a la entidad instrumental, de ahí que la función interventora no tenga otro objeto en este momento que verificar que efectivamente existe el instrumento, su importe y su destinatario.

Estas ideas básicas sobre las transferencias de financiación están plasmadas en las normas e instrucciones que aplican los interventores, y que son las siguientes: la instrucción de la Intervención General 1/2003, de 10 de enero, relativa a criterios para la fiscalización de las transferencias de financiación y otros gastos a favor de empresas públicas; y, en segundo lugar, las guías de fiscalización de la Intervención General, que exigen que el órgano gestor del gasto aporte a la Intervención correspondiente la siguiente documentación en las diferentes fases de control en las que se desenvuelve la función interventora: el documento contable, el acuerdo del órgano competente autorizando la transferencia, el calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera y, en los pagos realizados a partir del mes de abril de cada ejercicio, la orden de la Consejería de Hacienda por la que se publica el programa de actuación, inversión y financiación de la empresa, adaptado, en su caso, al Presupuesto de cada ejercicio.

En relación con este apartado, de la fiscalización de las transferencias de financiación solo cabe decir, para terminar, que, durante el periodo que examina esta Comisión, no se detectaron incidencias significativas.

En el ámbito de IFA-IDEA, las actuaciones de control realizadas por la Intervención fueron las derivadas del régimen de control financiero permanente al que se encuentra sujeta dicha entidad. En el bien entendido de que, en lo que tiene relación con las materias que esta Comisión examina, el alcance del control financiero se extiende, en principio, a comprobar exclusivamente el abono por IFA-IDEA de las cantidades a los perceptores y por los importes que señalaba la Consejería de Empleo. Esto es así por cuanto el papel asignado a IFA-IDEA en el modelo de gestión de las ayudas es, como ya hemos dicho, el de mero mandatario de pago.

En los ejercicios económicos del periodo al que se contrae el análisis de esta Comisión, la Intervención Delegada correspondiente ha emitido los informes de control financiero permanente sobre la entidad IFA-IDEA previstos en la normativa vigente. En concreto, anualmente se han emitido tres informes de auditoría: auditoría de legalidad, auditoría de cuentas anuales y auditoría de gestión de programas.

Los informes de auditoría han advertido diversas deficiencias correspondientes a errores o incumplimientos relacionados con los encargos realizados por la Consejería de Empleo a IFA-IDEA para el pago de las ayudas que investiga esta Comisión. Esto ha ocurrido, al menos, en quince momentos diferentes, con ocasión de los diferentes informes emitidos en el periodo.

La inmensa mayoría de las deficiencias reflejadas en los informes corresponde a errores o incumplimientos atribuibles a la Consejería de Empleo y no a IFA/IDEA, y, entre ellos, pueden citarse los siguientes:

Empleo inadecuado del expediente de gasto de transferencias de financiación por la Consejería de Empleo. Esta circunstancia se refleja en los informes de cuentas anuales de 2001, 2002, 2003, 2006, 2007 y 2009 y en los informes de cumplimiento de 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.

En segundo lugar, tramitación de subvenciones por la Dirección General de Trabajo vulnerando las normas de ejecución del gasto público presupuestario. Reflejado en los informes de cumplimiento de 2001, 2002, 2003 y 2004.

En tercer lugar, concesión de subvenciones por la Dirección General de Trabajo prescindiendo del procedimiento legalmente establecido. Esto se refleja en los informes de cumplimiento de 2003, 2004 y en los informes de cuentas anuales de 2007.

Y, en último lugar —estaba reseñando las salvedades más importantes de los informes de auditoría—, generación de obligaciones sin cobertura presupuestaria por la Dirección General de Trabajo y vulneración por dicha Dirección General del artículo 38 de la Ley de Hacienda Pública de la Junta. Esta circunstancia se refleja en los informes de cumplimiento de 2003, 2007, 2008 y 2009 y en los informes de cuentas anuales de 2003, 2007 y 2008.

Todos los informes emitidos han sido comunicados a sus destinatarios legales, a saber: la entidad auditada —en este caso, IFA/IDEA—, la Consejería de la que depende y la Consejería de Hacienda. No obstante, quisiera realizar una mención especial a la auditoría de legalidad del ejercicio 2003.

En la ejecución de la auditoría de legalidad de la entidad IFA/IDEA del ejercicio 2003, la Intervención decidió llevar a cabo una actuación especial de control sobre determinadas actuaciones realizadas por la Consejería de Empleo vinculadas con IFA/IDEA, con el fin de completar el control financiero permanente de dicha entidad. El papel de IFA/IDEA

en este asunto, como ustedes saben, se limitaba al pago de las ayudas a quién y por los importes que le señalaba la Dirección General de Trabajo. La comprobación de este extremo, como bien se comprende, supone un alcance muy limitado, del que pocas conclusiones cabe obtener, si no es la verificación de que la entidad cumplió estrictamente las órdenes de pago, como así fue. Si la Intervención decidió, sobre la marcha, ampliar el alcance del control, fue para dar cumplimiento a uno de los apartados de alcance del acuerdo del Consejo de Gobierno, que regulaba las actuaciones de control financiero permanente de ese ejercicio. Dicho apartado obligaba a examinar los expedientes administrativos que soportan las operaciones de financiación de las empresas públicas. Y en sus comprobaciones para cumplir con dicho apartado del alcance, el Interventor no se limitó a examinar el estricto expediente de la transferencia de financiación, que era a lo que estrictamente estaba obligado. Decidió solicitar, además, una muestra de los convenios suscritos entre la Dirección General de Trabajo e IFA/IDEA, que se financiaban con la transferencia de financiación ¿Qué sentido tenía la realización de un examen de los convenios, en el marco de alcance en que se hizo? Tenía, señorías, al menos un sentido muy claro: confirmar el importe de los compromisos que tenía contraídos la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social y compararlos con sus disponibilidades presupuestarias en la partida de la transferencia de financiación. De aquí derivó, por cierto, una de las deficiencias advertidas en el informe: una insuficiencia presupuestaria de más de treinta y ocho millones de euros.

Desde un punto de vista temporal, el control se extendió a los convenios firmados entre la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social e IFA/IDEA durante los ejercicios 2001 a 2004, ambos inclusive.

Es muy importante destacar que esta actuación no consistió en un control financiero de la Consejería de Empleo, tampoco fue una fiscalización de los expedientes de subvenciones tramitados por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social. Ni para una cosa, ni para la otra se encontraba habilitado el Interventor. Recuerden: el Interventor no puede actuar donde y cuando quiere, sino en el ámbito y mediante los procedimientos previstos en la ley.

Las conclusiones más relevantes de las verificaciones llevadas a cabo en la Consejería de Empleo fueron las siguientes:

Primero. Se han generado obligaciones de pagos con terceros derivados de compromisos contraídos por la Dirección General de Trabajo, superando el límite de los créditos aprobados.

Segundo. El procedimiento administrativo utilizado por la Consejería de Empleo —transferencia de financiación— no se considera adecuado para financiar la concesión de subvenciones efectuada.

Y tercero. La Dirección General de Trabajo y Seguridad Social ha gestionado la concesión de subvenciones excepcionales prescindiendo, de forma total y absoluta, del procedimiento administrativo establecido.

Como puede apreciarse fácilmente, la totalidad de las deficiencias advertidas corresponde a actuaciones u omisiones de la Consejería de Empleo y no de IFA/IDEA. Y es a dicha Consejería a la que le correspondería, por tanto, proceder a la subsanación de las mismas.

Por otro lado, y como consecuencia, el encaje de dichos hallazgos en el texto del informe de la auditoría de IFA/IDEA resultaba a priori difícil o inadecuado, ya que no se trataba de deficiencias de la entidad auditada. Esta es una cuestión que no tiene una solución adecuada, ni en la normativa vigente sobre el control financiero, ni en las normas de auditoría del sector público. O no tiene una solución, en absoluto. Es decir, la normativa vigente no prevé qué ha de hacer el Interventor cuando, con motivo de la auditoría de una entidad, detecta deficiencias ocasionadas en un órgano o entidad distinta.

No obstante, la Intervención General, lejos de rehuir o evitar la importancia de las evidencias advertidas en el examen de los convenios, las plasmó por escrito en un informe especial que, por razones de economía procedimental, se anexó al informe de auditoría de cumplimiento de IFA/IDEA. Y como quiera que las cuestiones incluidas en el citado anexo concernían a la Consejería de Empleo, el informe provisional completo —es decir, incluido el informe especial—, por un elemental principio de lealtad institucional, se remitió a la Consejería de Empleo, además de al destinatario legal del mismo, que era la entidad auditada, en este caso, IFA/IDEA.

El documento en el que se plasmó la opinión de la Intervención no fue, pues, una nota de observaciones, ni un comentario de salón. Fue un informe anexo a la auditoría de IFA/IDEA. Y fue la solución ideada por el Interventor para resolver la laguna normativa del supuesto planteado. La importancia de dicho informe reside, por tanto, en su contenido, por cierto, bastante claro y contundente.

Me interesa destacar en este momento que la remisión por la Intervención General a la Consejería de Empleo del informe provisional de auditoría de legalidad sobre IFA/IDEA fue un hecho excepcional. Y lo califico de excepcional porque, de acuerdo con la ley, la única destinataria de los informes provisionales es la entidad auditada. Pero, en segundo lugar y quizá más importante, porque, en la fecha en que dicho informe se emite, la entidad IFA/IDEA ya no se encontraba adscrita a la Consejería de Empleo, sino a la de Innovación. Por tanto, la Consejería de Empleo ya no era destinataria legal de los informes de control financiero. Pero, como dije anteriormente, la Intervención General fue consciente, aun en fase de informe provisional, de la importancia de los hallazgos realizados en la auditoría

y, en consecuencia, de la necesidad de ponerlos en conocimiento de la Consejería de Empleo, responsable de la subsanación de las deficiencias advertidas. Si mi memoria no me falla, esta es la primera vez, durante mi responsabilidad como Interventor General, en la que se emitió un informe no preceptivo de esta naturaleza. Y fue, además, quizá, la única vez en la que un informe provisional se remitió a alguien distinto a la entidad auditada. Estas son muestras de la importancia que la Intervención General les otorgó a los hechos conocidos.

Otra cosa es si el destinatario del informe prestó la debida atención a sus conclusiones. Veamos qué ocurrió.

La Consejería de Empleo formuló alegaciones a diversos extremos del informe, pero no formuló alegación alguna a las deficiencias advertidas en la gestión de los expedientes de los convenios.

Quiero recordar que el informe señalaba que la Dirección General de Trabajo había gestionado la concesión de subvenciones prescindiendo de forma total y absoluta del procedimiento administrativo establecido.

Este hecho, por cierto, de no formular alegaciones sobre este extremo, como bien comprenderán, pudo dar a entender a la Intervención General que la Consejería de Empleo aceptaba las conclusiones no impugnadas del informe, y se aprestaría a solventarlas.

Finalmente, la Intervención General desestimó circunstanciadamente todas las alegaciones, elevando el informe a definitivo, formando parte del informe definitivo de cumplimiento de IFA-IDEA.

El informe definitivo, incluido el informe especial sobre los convenios de empleo, fue remitido a sus destinatarios legales —entidad auditada, Consejería de la que depende, o sea, Innovación, y Consejería de Hacienda—, y también a la Consejería de Empleo.

Esta inclusión de la Consejería de Empleo entre los destinatarios del informe definitivo constituyó de nuevo un hecho excepcional, ya que, como dije antes, dicha Consejería no era destinataria legal del informe. De nuevo, ante la ausencia de un procedimiento legal específico, la Intervención General puso de manifiesto las deficiencias advertidas al órgano que las había causado y que debía corregirlas.

En este momento adquieren todo sentido algunas de las ideas básicas que formulé al principio de mi exposición acerca del carácter vinculante de las actuaciones de la Intervención.

Recordarán que decía que, solo cuando la Intervención actuaba en el ámbito de la función interventora, sus decisiones eran obligatorias para el órgano gestor, y esto era así porque, en la función interventora, el Interventor no solo fiscaliza, sino que contabiliza las operaciones. En el control financiero no existe un mecanismo coercitivo similar, y, lógicamente, tampoco en este informe especial no reglado, cuyas vicisitudes acabo de describir ampliamente.

Haré una última reflexión para terminar con esta cuestión del informe especial, y es la siguiente.

Ante la evidencia de las deficiencias advertidas, se podría argüir que la Intervención podría haber hecho otra cosa distinta, no se me ocurre qué; pero lo que nadie podrá decir es que el camino seguido no fue adecuado, o que fuera equivocado, y mucho menos que había algún cauce legal específico aplicable al caso que fuese deliberadamente, ni siquiera inadvertidamente, orillado, evitado o eludido por la Intervención General.

Debo decir que considero especialmente pernicioso un planteamiento que subyace en algunas opiniones sobre esta cuestión, algunas de las cuales han tenido un amplio eco en los medios de comunicación. En ningún caso es admisible considerar, como a veces puede oírse, que los destinatarios de las auditorías no deban sentirse concernidos ni obligados a solventar las deficiencias que las mismas reflejen mientras la Intervención General no detecte un supuesto de fraude o no emita tal o cual informe. Si prosperase esta opinión, el control financiero de la Intervención General resultaría una ocupación fútil e inane, ya que sus destinatarios, por más graves que fueran las conclusiones de la auditoría, no se sentirían incumbidos por la misma.

Con independencia del procedimiento o de actuaciones concretas previstas en la norma, la importancia de una auditoría, como dije antes, reside en su contenido, y, si este pone de manifiesto la presunta existencia de graves deficiencias de gestión, ello obliga a su destinatario a tomar medidas, aunque dichas deficiencias no constituyan fraude o menoscabo de fondos públicos.

En este sentido, debo decir que carece del más mínimo apoyo legal la omisión de medidas de corrección de las deficiencias basada en que la Intervención no tituló su informe de determinada manera, no emitió informe de actuación o no repitió el informe al año siguiente; pero —permítanme, señorías— lo más elemental de esta omisión no es que carezca de apoyo legal, sino que carece de sentido común, porque, si su vecino le advierte a voces por la ventana de que salen llamas por el extractor de humos de su cocina, usted ¿qué haría? ¿Llamaría inmediatamente a los bomberos para evitar una probable catástrofe o esperaría a que su vecino le confirmase la noticia por carta o por correo electrónico? Siguiendo con la alegoría, además, lo que sería francamente inaceptable es que, ante su descuido, el vecino acabase pagando el desaguisado. Y esto, señorías, es en parte un juego retórico, pero no es ninguna broma.

En fin, ya he descrito a qué tipo de actuaciones estaba obligada la Intervención y qué actuaciones, efectivamente, realizó. Ahora me voy a referir a algunas cosas que no hizo la Intervención porque no estaba obligada a hacerlas, por supuesto.

Y voy a empezar repitiendo, en esquema, el alcance obligatorio del control que debía ejercer la Intervención, que, recordemos, se concreta en las siguientes actuaciones:

Primero, la fiscalización de las transferencias de financiación en favor de IFA-IDEA, y segundo, la comprobación del abono por IFA-IDEA de las cantidades a los perceptores, y por los importes que señalaba la Consejería de Empleo en el ámbito de la auditoría de IFA. Este ámbito y este alcance de las actuaciones de control es el que puede ser exigido a la Intervención, pues ese es el marco de sus obligaciones legales.

Por ello, a quien le ofrezca dudas si la Intervención de la Junta cumplió o no con sus obligaciones en las materias que son objeto de investigación por esta Comisión, aquí tiene la prueba del nueve que le puede permitir confirmarlo: si una actuación determinada de control está comprendida dentro del elenco de actuaciones que acabo de mencionar, será exigible para la Intervención, y, si no está comprendida, no lo será. Esta es una cuestión muy importante, y por eso me detengo en ella.

En los ámbitos de la función interventora y del control financiero, la Intervención actúa siempre mediante procedimientos reglados. La norma prevé con minuciosidad el contenido y alcance de las actuaciones de control en cada caso. Es decir, la ley no atribuye a la Intervención una obligación general de velar por el buen orden financiero del sector público, como algunos pudieran creer. La Intervención actúa siempre en un ámbito y mediante unos procedimientos determinados, los previstos en la norma, y no interviene en absoluto cuando no está expresamente previsto.

En este sentido, debo salir al paso de algunas inexactitudes que a veces se oyen sobre las competencias de la Intervención. Son numerosas, pero yo me voy a centrar en dos errores especialmente relevantes en los que a veces se incurre. Esto es, sin duda, debido a la complejidad de esta materia y, por qué no decirlo, a su aridez, que a veces hace difícil su comprensión. Por cierto, me temo que, a estas alturas del discurso, os tendré bastante aburridos ya.

[*Rumores*.]

Muchas gracias.

En ocasiones se ha dicho que la Intervención ha informado favorablemente, o ha respaldado, o ha dado su visto bueno o expresiones similares, al Proyecto de Presupuesto de la Junta de Andalucía durante estos años. Bien, esto es un error. La Intervención General de la Junta de Andalucía no tiene ningún rol que jugar, en absoluto, en el proceso de elaboración y aprobación del documento presupuestario, en ninguna de sus fases. El Interventor General no forma parte de las comisiones que se constituyen para el estudio de los anteproyectos de presupuesto de las diferentes consejerías ni emite ningún informe en relación con todo ello. Pero, por si cupiera alguna duda, debo decir, además, que, mientras tuve la responsabilidad de la Intervención General, jamás la Consejería de Empleo solicitó nuestra opinión sobre el modelo de gestión y financiación del programa 3.1.L. que plasmaba cada año en el anteproyecto de su presupuesto.

El segundo error o inexactitud de los que quiero salir al paso consiste en afirmar que el hecho de que la Intervención haya informado favorablemente determinadas modificaciones del presupuesto del programa 3.1.L. implica que la Intervención le da el visto bueno al modelo de gestión y financiación de dicho programa. En otras ocasiones se llega a afirmar que el informe favorable de la Intervención a la modificación presupuestaria entraña alguna clase de conformidad con los gastos realizados con cargo a las partidas afectadas por la modificación, antes o después de aprobarse la misma. Esto supone una confusión sobre el alcance que tiene el control de la Intervención sobre las modificaciones presupuestarias.

En efecto, este es un asunto que está claramente regulado en la Ley de Hacienda Pública y en el Reglamento de Intervención, y plasmado en las guías de fiscalización de la Intervención General. De acuerdo con todo ello, si la Intervención informa favorablemente una modificación presupuestaria, significa, simplemente, que considera que el expediente de modificación es correcto, porque se han cumplido los trámites preceptivos y porque va a ser aprobado por el órgano competente, y nada autoriza a conferir al acto de control sobre una modificación presupuestaria un alcance que, en manera alguna tiene. Su alcance se reduce a la verificación de la legalidad del expediente de modificación presupuestaria, y nada más.

Para terminar mi exposición acerca de los controles de la Intervención sobre la gestión del programa 3.1.L, debo referirme al hecho de que, sin perjuicio de todo lo dicho, la Intervención deberá actuar, en todo caso, en los supuestos de fraude o menoscabo a los fondos públicos, detectados, lógicamente, en el ejercicio de sus competencias. En este sentido, no es, en absoluto ocioso que resalte en este momento que, de las actuaciones de control desarrolladas por la Intervención en las materias que son objeto de investigación por esta Comisión, nunca, repito, nunca, se dedujo la existencia de posibles supuestos de fraude o menoscabo de fondos públicos.

Con esto termina lo que antes califiqué como el núcleo de mi exposición: la descripción de las actuaciones de control que considero más relevantes realizadas por la Intervención de la Junta de Andalucía relacionadas con las materias que son objeto de examen por esta Comisión.

En este sentido, es importante destacar que, además de los controles que lleva a cabo la Intervención General sobre la entidad IFA-IDEA, en ejecución de los programas de control financiero permanente, la entidad es objeto anualmente de auditorías de sus cuentas anuales por una empresa auditora externa, en este caso Price Waterhouse Coopers. Pues bien, tampoco el auditor externo apreció ninguna circunstancia

que real o potencialmente pudiera ocasionar un daño patrimonial a la entidad auditada como consecuencia de la gestión de estos fondos por IFA-IDEA.

Quisiera terminar mi exposición transmitiendo a sus señorías lo siguiente:

En los dos ámbitos en los que se desenvolvieron las funciones de control relacionadas con la gestión del programa 3.1.L, en el periodo que examina esta Comisión de Investigación, se produjeron diversas actuaciones de control interno: actos de fiscalización previa de gastos y obligaciones, actos de intervención formal de los pagos, informes de control financiero de cuentas anuales, auditorías de legalidad, auditorías de gestión de programas, etcétera. Cada uno de dichos actos fue dictado por la persona en cada caso responsable, dentro de la estructura de la Intervención General de la Junta de Andalucía, con la autonomía e independencia que le reconoce la ley. Pues bien, en todas estas actuaciones de control han concurrido al menos dos características comunes. La primera es que la totalidad de las actuaciones ha tenido un carácter exclusivamente técnico, y han estado guiadas por criterios exclusivamente técnico-profesionales. Podrá discreparse de las mismas en algún caso, pero nadie podrá dudar de la objetividad y de la profesionalidad que las ha inspirado.

La segunda característica de las actuaciones de control es la absoluta coincidencia que se ha producido entre todos los Interventores presentes en cada una de las áreas relacionadas con la materia que concierne a esta Comisión. En el periodo de tiempo que analiza está Comisión, no recuerdo que se haya producido ninguna consulta a la Intervención General, ni ha sido necesaria orden escrita alguna dirigida a órganos inferiores con el fin de corregir actuaciones relacionadas con el control de la ejecución del programa 3.1.L. Con esta información quiero destacar el hecho de que a lo largo de todo el periodo que ustedes examinan no ha habido la más mínima discrepancia de criterio entre los diferentes profesionales que han intervenido en las distintas actuaciones de control que he descrito en mi intervención.

Esta coincidencia de criterios de control se ha extendido incluso al periodo posterior a mi responsabilidad en la Intervención General. En efecto, bajo la dirección de la persona que me sucedió al frente de la Intervención General se han seguido adoptando decisiones en los diferentes procedimientos de control interno, relativos a la gestión del programa 3.1.L, sustancialmente, por no decir totalmente coincidentes con las adoptadas mientras yo dirigí el centro directivo.

Permítanme, señorías un breve epílogo a mi exposición, apenas una posdata. La Intervención de la Junta de Andalucía cuenta con una organización seria y bien estructurada y con un buen plantel de funcionarios profesionales. Si me muestro prudente en el elogio es por pudor; tengan en cuenta que sigo formando parte del colectivo. Creo haber demostrado con mi exposición que en la materia que ustedes examinan, la organización al servicio del control interno en el sector público de Andalucía ha cumplido más que plenamente con sus obligaciones legales, emitiendo todos los informes y realizando todas las actuaciones a las que venía obligada por las leyes y un poco más. Por tanto, la Intervención de la Junta de Andalucía ha ejercido sus funciones de un modo que me atrevo a calificar como más que óptimo. Pero, dicho esto, no quisiera que vieran en mis palabras ni un asomo de triunfalismo. Soy plenamente consciente de que los hechos que hemos venido conociendo en los últimos meses nos impiden sentirnos satisfechos de los resultados obtenidos. Que podamos acreditar que hemos cumplido con nuestras obligaciones legales de control, lamentablemente, resulta un magro consuelo a estas alturas. Es evidente que ningún sistema de control, por perfecto que sea, podrá prevenir o evitar absolutamente los abusos y el fraude. Por ello, resulta pertinente que nos preguntemos si, en este caso, el dispositivo de control ha dado los resultados que de él, razonablemente, se deben esperar.

Créanme si les digo que he meditado muy seria y profundamente sobre esta pregunta. Las palabras que acabo de pronunciar han pretendido trasladarles el producto de dicha reflexión. Mi deseo es haber conseguido con las mismas señalar las claves que dan respuesta a la pregunta.

Nada más y muchas gracias.

Señor Presidente, quedo desde este momento a disposición de la Comisión, para contestar a cuantas preguntas tengan a bien formularme.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señor Gómez Martínez.

Me transmiten desde los servicios de transcripción que, si fuera posible, como la ha leído, que entregase esta primera declaración, porque eso facilitaría mucho la comprobación de sus palabras si son grabadas. Si lo tiene a bien y nos la puede entregar, nos ayudaría al trabajo.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—No tengo ningún inconveniente, señor Presidente.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias.

Corresponde ahora el turno de preguntas a los distintos grupos parlamentarios. Como es costumbre, recuerdo a todos los presentes que, en su comparecencia y declaración, esta Comisión asegura al compareciente en todo momento el respeto a los derechos reconocidos por la Constitución, y especialmente a la intimidad y al honor de las personas, el secreto profesional y la cláusula de conciencia. Asimismo, se le garantizan sus derechos a no declarar contra él mismo, a no confesarse responsable de ilícito penal o administrativo, y cuantos otros vienen reconocidos por la legislación vigente.

Para comenzar su turno de preguntas, en nombre del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra su portavoz, la señora Doblas.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Gracias, señor Presidente.

Gracias, señor Gómez, por esta prolija exposición.

Nos ha expuesto punto por punto cuál fue su actuación en lo que usted consideraba el cuerpo principal de su exposición en este caso. Debo entender que, obviamente, un supuesto como este no se ha dado en todo el resto de la Administración pública. No es una práctica extendida el utilizar la transferencia de financiación para que luego se destine a ayudas, ¿o sí es una práctica habitual dentro de las Consejerías?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Bien, no es una práctica infrecuente. No es una práctica infrecuente. Lo que sí es especial en este caso es que la encomienda... Es decir, el hecho de que se financien programas de ayudas con transferencias de financiación no es excepcional. Lo que es excepcional es que no se atribuya de una forma prácticamente global la gestión a la entidad instrumental.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Bien, he creído entender que usted dice que no le correspondía hacer esas observaciones, que realmente no podía en este caso hacer nada para corregir la actuación de la Consejería de Empleo. Siendo así que es un órgano de control y fiscalización, se supone que aquello que hace debe ir destinado a corregir los comportamientos desviados de la Administración.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Bien, señorías, yo he querido explicarlo en mi exposición. Hay un..., hay una razón inicial. Los controles, en esta área, básicamente, se desempeñaban en el ámbito del control financiero, porque en el ámbito de la función interventora, como he expuesto, el alcance del control se limitaba a examinar el expediente de modificación de transferencia de financiación, que, como he descrito, de acuerdo con la naturaleza del instrumento, digamos que no tiene mucho contenido, se trata simplemente de una transferencia de fondos a la entidad y, por lo tanto, digamos que ahí ese alcance no permite...

Y en el ámbito del control financiero una de las claves, que yo he insistido, es en la ausencia de instrumentos que otorguen vinculación efectiva. Es decir, yo lo he pretendido explicar, probablemente no he sido lo suficientemente elocuente en mi intervención. El Interventor que actúa en control previo puede interrumpir una gestión administrativa, tiene la herramienta para interrumpirla. Porque, en definitiva, el órgano gestor, si es muy descuidado, puede llegar a comprometer a la Administración, la puede llegar a comprometer, porque puede firmar documentos que acaben obligando. Pero lo que no puede es pagar. En definitiva, mucho antes, el Interventor no permitirá que se apruebe el gasto, que se contraiga la obligación, pero por supuesto tampoco que se pague. Ninguna de esas fases, ninguna de esas herramientas la tiene el Auditor que actúa en control financiero.

La señora DOBLAS MIRANDA

—¿Esta es la diferencia, por tanto, entre que pagara el IFA o que todo un expediente que había tramitado la Consejería de Empleo y que tendría su lógica consecuencia en su continuación, no lo pagara la propia Consejería de Empleo? Es decir, ¿qué diferencia habría si fuera la Consejería de Empleo la que culminara el expediente, pagando efectivamente las ayudas?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Pues, me atrevo a calificarla de abismal. La clave está en si la gestión administrativa va directamente ligada a la gestión del expediente de gasto público. Eso es lo que permite y lo que le da sentido a la función interventora. Es decir, de nada... Supongo que tendremos ocasión de entrar, cuando..., cuando tengamos que hablar de instrumentos aparentemente coercitivos del control financiero, es decir, cuando la norma dice «y esto será obligatorio para la entidad», será obligatorio para la entidad, pero ¿qué herramienta material tiene el Interventor? No tiene ninguna. E, insisto, en función interventora sí la tiene.

Si no está de acuerdo... En un expediente de subvención básicamente hay tres fases. Antes de concederla, en la que el Interventor tiene que verificar y darle el visto bueno a que el solicitante reúne los

requisitos, porque ha presentado toda la documentación que está en la norma reguladora. Si no está de acuerdo, el órgano no la puede conceder, y si la concede porque el Interventor no puede llegar a ese extremo, es decir, puede llegar a firmar la resolución, pero el compromiso de gasto no podrá reflejarse en la contabilidad. Y pasamos a la fase siguiente, que es la fase de pago. Antes del pago, el beneficiario tendrá que demostrar que tiene derecho a cobrar, porque ha realizado las inversiones..., en fin, dependiendo del tipo de subvención de que se trate. Entonces, si el Interventor no está de acuerdo, no considera suficientes esos justificantes, entonces no fiscalizará el pago y no se podrá recoger la obligación en cuentas ni se podrá materializar. Y una vez pagado, cuando la Administración tiene que pedirle al beneficiario que justifique aquello que no ha justificado antes del pago, también tiene que volver a realizar otro apunte contable. Aquí ya ha habido desplazamiento de fondos al beneficiario, pero también el Interventor puede ponerle un reparo a la cuenta justificativa.

Pero, centrándonos en las dos primeras fases. En teoría, la subvención no se puede conceder, y si se concede no puede tener reflejo en la contabilidad, y no se puede pagar, y si se..., y si, nada, no se puede pagar.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Entonces, ¿diría usted que la Consejería de Empleo, a través de este mecanismo, lo que hace es eludir el control de la Intervención?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Bueno, vamos a ver. Ya le contestaba en mi primera pregunta que no era infrecuente que entidades instrumentales gestionaran líneas de subvenciones con transferencias de financiación, y probablemente con otros instrumentos financieros similares. En todos esos casos no hay fiscalización previa del Interventor. Es decir, vamos a ver, esto es una opción organizativa, los servicios públicos se gestionan a través de la Administración general o a través de entidades instrumentales.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Sí, sí. Si lo expone usted perfectamente en su informe.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Y las consecuencias...

La señora DOBLAS MIRANDA

—Pero es que, además, porque dice, evidentemente esto tiene unas consecuencias, el elegir esta forma o elegir esta otra. Pero es que en este caso, además, como usted atiende a diversos expedientes en los que en la totalidad de los que usted selecciona, aleatoriamente imagino, se dan las mismas circunstancias, advierte una..., una..., voy a emplear sus palabras: «Se puede concluir que la citada Dirección General ha tramitado subvenciones excepcionales prescindiendo de forma total y absoluta del procedimiento administrativo establecido». ¿Eso también se da en esos otros casos que está..., que dice usted que se utiliza la transferencia de financiación, que se están otorgando subvenciones careciendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Esta pregunta que usted me hace, yo creo que es algo notorio que esto es un hecho absolutamente excepcional. No... Esto no está aquí, y donde está... Porque habría más cosas. Yo no le puedo asegurar que toda la gestión de la Junta de Andalucía sea regular; lo que sí le puedo asegurar es que un caso como este yo no he visto.

La señora DOBLAS MIRANDA

—O sea, ¿que realmente aquí se produce un hecho de la suficiente importancia como para que, como usted dice, envíe estas observaciones a la Consejería de Empleo? ¿Lo considera de la suficiente importancia como para comentarlo, advertir a otras Consejerías, como por ejemplo la de Hacienda? De hecho, posteriormente sí lo hace, según tengo entendido.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—No, vamos a ver. Nosotros les dimos a nuestros informes el cauce reglado. Yo también he querido esforzarme en explicar que esa actuación nuestra estuvo por encima de las exigencias legales que teníamos. Y nos pareció, pues, que era suficiente. Es decir, nosotros lo que teníamos era que emitir los informes y darles traslado a sus destinatarios. Esto era un caso muy claro, es decir, deficiencias administrativas. Eran muy serias, efectivamente, no lo voy a negar, ¿no? Pero su responsable era el que tenía que abordar..., el que tenía que abordar su solución. Tenga en cuenta, además, que nosotros estamos juzgando ahora una gestión de aproximadamente diez años. Hombre, nosotros no teníamos la competencia de fiscalizar esos expedien-

tes. Hicimos esa actuación puntual en el año 2004, que termino, digamos, el informe definitivo en 2005. Tampoco en ese momento, estoy contextualizando, podíamos tener la sensación de que esto hoy iba a ser lo que es. Evidentemente, ese informe que se remitió al Pleno debió tener algún efecto.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Lo cierto es que no tuvo ninguno. Y de hecho se repiten las críticas. Pero yo lo que le pregunto: la Intervención General de la Junta emite un informe relativo al ejercicio 2004, sobre las irregularidades detectadas en la gestión de ayudas sociolaborales, con la orden expresa de que se diera traslado del mismo al entonces titular de la Consejería de Economía y Hacienda, señor Griñán, a través de la entonces Viceconsejera de Hacienda, señora Aguayo. Se decía, «para su conocimiento y traslado al Consejero de Economía y Hacienda». ¿Es así?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Sí, sí. Sí.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Sin embargo, el señor Griñán nunca recibe ese informe, según ha dicho. ¿Cómo explica usted que ese informe se perdiera en el camino al señor Griñán?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Bueno, mire, yo no creo que se pueda decir que el informe se ha perdido. De todas formas que debe usted comprender que...

La señora DOBLAS MIRANDA

—No, no. No digo que se haya perdido, sino que no le llegue a su...

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Bien, bien. Pero, a ver, usted comprenderá... Yo, a mí me da un poco de pudor tener que explicar esto. Evidentemente, un Consejero no se va a leer toda la documentación que va dirigida al Consejero. La norma prevé que todos los informes de control financiero se remitan al Consejero de Economía. ¿Cuál es la razón de fondo por la que el Consejero es receptor de esos informes? Porque tiene un sentido que lo reciba el consejero al que está adscrita la entidad, porque tiene un papel que jugar. Evidentemente, la entidad es la principal receptora, y es a la que la ley le atribuye una función. Al Consejero de Hacienda no le atribuye ninguna función. La norma prevé que se le remitan los informes, porque es un órgano de la Consejería el que los emite, pero no para que tome medidas concretas en relación con ellos.

¿Esto quiere decir que debe desconocerlos en absoluto? Hombre, no, evidentemente, no. ¿Qué sentido puede tener en algún caso? Y, de hecho, en este lo ha tenido. Determinadas conclusiones de los informes de control financiero pueden afectar a competencias de otros órganos de la propia Consejería de Hacienda. Bueno, no sería lógico que el Interventor General no lo advirtiera, o que desde la superior dirección de la Consejería no se tomaran esas medidas.

¿Qué asuntos había aquí que podían tener relación con competencias de la Consejería? Muy claramente uno: la insuficiencia presupuestaria que habíamos detectado.

Vamos a ver, eso, yo, mire, no lo recuerdo, pero estoy seguro de que eso sí fue algo que fue motivo de atención, porque yo, lo que puedo observar son las consecuencias. Esa desviación presupuestaria se fue reduciendo paulatinamente hasta que desapareció, y eso obligó, lógicamente, a tomar determinadas decisiones presupuestarias, que se debieron de tomar en parte, en la parte, digamos, esencial, en la Consejería de Hacienda.

En ese sentido, no puedo, o sea, no se puede decir, el Consejero... Estamos hablando..., la persona del Consejero, la Consejería de Hacienda, receptora del informe de la Intervención General, sí que..., sí... recibió el informe, es decir...

La señora DOBLAS MIRANDA

—Pero, entonces, desde la Consejería de Hacienda —me está diciendo—, sí se pusieron medidas correctoras para el problema de las deficiencias presupuestarias.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Vamos a ver, yo he querido decir cuáles son las razones por las que el informe de control financiero, que va dirigido al Consejero, no debe de quedar en un estante, ¿eh?, y hay una muy clara: puede afectar a cuestiones que conciernen a otros órganos. Y le he puesto un ejemplo: en este caso se dio. Había una cuestión que no es que fuera de competencia exclusiva, ni mucho menos de Economía y Hacienda. La insuficiencia presupuestaria es, incumbe principalmente al que la ha ocasionado, evidentemente; pero le incumbe

también a la Consejería de Hacienda. Le incumbe a la Intervención General por otras cosas: tiene competencia en contabilidad nacional, puede afectar al déficit..., en fin, hay muchas razones. Entonces, en este caso, yo compruebo —¿eh?, esto... el informe se emitió en 2005— que produjo efectos porque esa insuficiencia presupuestaria se redujo hasta que desapareció.

La señora DOBLAS MIRANDA

—No lo comenta en..., con... Digamos que usted tiene un peso específico dentro de la Administración, y que, bueno, está en permanente contacto con los altos cargos de la Administración. ¿No lo comenta con nadie más? ¿No le produce...? ¿No hay ningún tipo de conversación al más alto nivel sobre lo que está ocurriendo en la Consejería de Empleo?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Mire, vamos a ver, yo lo que le quiero decir es que, por una parte, yo he tenido siempre como regla de conducta —y me parece que es sana para un interventor general— no despachar sus informes, porque me parece que es la mejor manera de preservar su independencia. Pero, si usted lo que quiere decir es que el interventor, cuando emite una auditoría, no basta con que la remita oficial y fehacientemente, sino que tiene que ir detrás a comentarla, yo no puedo aceptarlo.

La señora DOBLAS MIRANDA

—No, no. Yo pregunto. Precisamente me siento muy satisfecha con...

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—No tiene que hacerlo el interventor.

La señora DOBLAS MIRANDA

—... con su respuesta: no es mi intención sugerir nada. Pregunto, pregunto para que quede claro cómo se realizan las actuaciones.

Dice usted que el hecho de remitir el informe a la Consejería de Empleo... Porque, perdóneme, voy a volver atrás un poquito.

Dice que no existe control previo en la Consejería de Empleo, porque no debía existir. Dice usted que, efectivamente, un caso como este no lo ha visto anteriormente. Dice usted que, fiscalizado posteriormente el IFA, usted no puede dar pautas de actuación al IFA-IDEA, con lo cual nos encontramos con un bucle que se abre y se cierra sin un efectivo control, y que, por tanto, remite el informe de la Consejería de Empleo por una cuestión casi de lealtad. Y, bueno, permítame la expresión: eso sería para echarse un poquito las manos a la cabeza, máxime cuando el Consejero, que ha estado aquí esta mañana, dice que es normal que los informes de Intervención no sean tenidos en cuenta, que nadie les haga ni caso porque se dedican continuamente a hacer reparos.

¿Realmente, cuando la Intervención se encuentra con una —permítame la..., no sé si estoy hablando con corrección jurídica— ilegalidad manifiesta, como es el hecho de que una subvención se dé con ausencia total de procedimiento administrativo, no puede hacer nada para corregirla?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Vamos a ver, es que hay que tener en cuenta que... Yo comprendo que es muy difícil trasmitir esta idea. Yo he querido hacerlo también en mi intervención.

La Intervención no es el guardián del buen orden financiero de la Administración, así de... No tiene unas competencias como podría tener, a lo mejor, la Policía para el orden público en la calle, que son genéricas. Nosotros no tenemos unas facultades genéricas. Las tenemos de acuerdo con un procedimiento y en unos ámbitos determinados.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Perdone, yo se lo pregunto porque aquí se ha repetido en numerosas ocasiones que, bueno, hay casi una imputación de responsabilidades, casi *fifty fifty*, por un lado a la Intervención y, por otro, al Parlamento, al 50%. Entonces, de ahí mi pregunta. Aquí todo el mundo ha dicho: «No, eso era culpa de Intervención».

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Yo no, no... En fin, yo creo que he explicado detenidamente cuál era el ámbito de nuestros controles, que los hemos realizado todos... Entonces, ¿qué ocurre?

Yo creo que debemos ser conscientes de que la Intervención no es el único mecanismo de control interno que tiene el funcionamiento de la Administración como organización. Es decir, de hecho, hay ámbitos completos del sector público que no tienen control previo, pero muy importantes. Por ejemplo, toda la sanidad está en control financiero.

Eso ¿qué significa? Son opciones organizativas. Hay una responsabilidad, ¿eh?, de los gestores, que tienen

que tener establecidos sus mecanismos de control. Hay un elenco de supuestos en la Ley de Hacienda de gastos exentos de fiscalización; por ejemplo, depósitos previos de expropiaciones, contratos menores, gastos menores, gastos de farmacia... Entonces, ¿hay que echarse las manos a la cabeza porque esos sean bolsas de descontrol? No, en absoluto. Lo que pasa es que el interventor tiene unos procedimientos. En este tenía estos.

Yo creo, o he intentado demostrar, que los ejerció con diligencia, y yo —y vuelvo a la alegoría que hice, eh—, nosotros lo advertimos, y quien tenía que tomar las decisiones no las tomó. Lo que resulta, no sé si llamar irónico, es que quien no tomó esas decisiones ahora se queje de que no fue advertido, cuando es evidente que fue advertido.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Pero alegan...

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Señora Doblas, le ruego vaya concluyendo.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Gracias, señor Presidente.

Alegan, en todo caso, que no hubo un informe de actuación.

Usted ya nos ha dicho que en este caso no era posible el informe de actuación, pero ¿podría decirme cuál es la diferencia en el informe de actuación? ¿Qué significa el informe de actuación para la Consejería de Empleo en el caso de que se hubiera podido dar ese informe de actuación?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Sí, mire, señoría. Iba a poner una..., y no quisiera que pareciera una excusa, no..., no es un juego de palabras.

Hay diferencias sustanciales formales entre los dos. Evidentemente, el informe que emitimos nosotros era un informe no reglado, es decir, no tenía régimen en absoluto. Si no había obligación de emitirlo, difícilmente habrá algún supuesto mecanismo previsto para reaccionar ante la falta de atención ante ese informe. Entonces, ahí termina todo. Nosotros detectamos deficiencias, nos parecieron serias, importantes, y las pusimos en conocimiento del que las había causado para que las corrigiera.

El informe de actuación es un mecanismo que tiene aplicación exclusivamente en el ámbito del control financiero, y referido a deficiencias graves que haya ocasionado una entidad sujeta a control financiero. No es el caso. Yo he dicho también en mi intervención... Porque era muy importante delimitar eso. Nosotros estábamos haciendo una auditoría del IFA y detectamos deficiencias, pero las deficiencias no eran del IFA, eran de la Consejería de Empleo. Si hubieran sido del IFA y el IFA las hubiera desatendido, entonces sí hubiera entrado en funcionamiento el mecanismo del informe de actuación. El informe de actuación se dirige a la Consejería de la que depende la empresa, para decirle: «Yo la he auditado, le he puesto de manifiesto esto, y no me hace caso». Entonces la Consejería, la ley, le obliga a que haga una de estas dos cosas: que le obligue a la empresa a cumplir las recomendaciones de la Intervención o, si no está de acuerdo, puede abrir un procedimiento que eventualmente podría acabar en el Consejo de Gobierno. Pero la ley no dice —y vuelvo otra vez a su pregunta— que la Consejería puede hacer una tercera cosa, que es no hacer nada. Entonces, el informe de actuación, evidentemente, es un mecanismo, es un mecanismo tendente a que sean más eficaces los informes de control financiero de la Intervención. Pero usted póngase en el contexto. Sustituya el nombre de «informe especial» por «informe de actuación», en este caso. Estamos hablando de si hubiera tenido eficacia efectiva, es decir, obligatoria, materialmente.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Bien. Muy clarificador.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Señora Doblas, ahora sí le ruego que concluya definitivamente.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Una última pregunta, porque no nos hemos referido todavía a las aseguradoras. ¿Cómo explica, desde la Intervención, que las cantidades pagadas a las aseguradoras fueran eventualmente superiores a las previstas inicialmente? Porque cuando se hace un expediente de regulación de empleo se llega a un acuerdo sobre lo que ha de pagarse a la aseguradora, y que posteriormente el gasto fuera mayor, como consecuencia de tener que cubrir desde intrusos a comisionistas, era algo que no estaba en un principio previsto.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Yo siento mucho no poder ilustrarle ni mínimamente sobre el particular. Pero no por falta de memoria, en este caso, sino porque el alcance de lo que hicimos en ningún caso llegó hasta ahí, al menos mientras yo fui Interventor General. Es decir, evidentemente para nada ese tema tenía reflejo en el expediente de la transferencia de financiación. Y en el examen que nosotros hicimos de los convenios, que consistió en examinar una muestra de 20 subvenciones, que yo recuerde, allí no aparecían esas cuestiones, con ese nivel de detalle como para que yo pueda juzgar y decirle si había gastos, si eran o no razonables. Porque nosotros nos limitamos a hacer un examen de la legalidad del procedimiento que se había seguido para conceder la subvención. Y, le insisto, si mi memoria no me falla, en esa documentación, digamos, ese tema no estaba todavía desvelado.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Muchas gracias, señor Gómez.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señora Doblas.

Corresponde el turno de intervenciones, a continuación, al Grupo Parlamentario Socialista. Para ello tiene la palabra su portavoz, señora Moro.

La señora MORO CÁRDENO

—Gracias, señor Presidente.

Señor Gómez, bienvenido a esta Comisión. Gracias por su comparecencia, por sus explicaciones, que, como usted decía, pretendía ser útil a esta Comisión, a su trabajo, y evidentemente y seguramente su detallada información nos va a servir y nos va a ser de una gran utilidad. Pero yo creo que los ciudadanos en general, pues quieren conocer de su boca, de su voz... Ha sido citado para ello y para, como le digo, suministrar información a esta Comisión. Y hay algunas cuestiones que yo sí quería plantearle.

Está usted hablando de los controles financieros. Yo le pregunto: ¿qué diferencia hay entre un control financiero y un control financiero permanente?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—En nuestro régimen de control, las más importantes entidades instrumentales —son alrededor de 25, en este momento, más menos— están sujetas a un régimen, digamos, más reforzado de control por auditoría, que se llama control financiero permanente. Las diferencias, en líneas generales... Seguramente, tendrá alguna más que yo no recuerde, pero básicamente las entidades sujetas a control financiero permanente tienen un interventor adscrito —normalmente un interventor se responsabiliza de más de una—; se emiten anualmente tres tipos de informes —de legalidad, de cuentas anuales y de programas—; tienen una unidad de control interno, que es personal de la empresa, pero que depende de la Intervención General para el control financiero, y además la Intervención General tiene facultades para nombrarlo y para cesarlo. Es decir... Bueno, me he expresado incorrectamente. Normalmente, es personal laboral, lo que ocurre es que la Intervención General tiene que dar su conformidad para que esa persona pase a formar parte de la unidad de control interno, e incluso para dejar de formar parte de la unidad de control interno.

Hay otra característica adicional también, y esto me parece a mí que es una peculiaridad de nuestra Administración que me parece muy útil, se debe a una reforma normativa en la que yo tuve la satisfacción de promover..., y es que la contratación de auditorías externas, las legales, las de la legislación mercantil, de las entidades sometidas a control financiero permanente ya no lo hacen ellas, no son ellas las que contratan a sus auditoras, sino que lo hace la Consejería de Economía y Hacienda. Eso, desde mi punto de vista, ha supuesto un plus de independencia al auditor, porque no cobra de la empresa, cobra de la Consejería de Hacienda.

El control financiero no permanente u ordinario, al que están sometidas el resto de las entidades, las que no son las 25 más importantes: estas entidades están sujetas a auditoría de acuerdo con lo que resulte del plan de auditorías de cada año. Es decir, normalmente, la Intervención no tiene medios para hacer controles financieros de todas ellas; entonces, pues van entrando en los planes sucesivamente.

La señora MORO CÁRDENO

—Y ese control financiero, ¿es exclusivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía? ¿O es algo habitual en el resto de administraciones públicas, en el conjunto del Estado?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Sí. Yo no me atrevería a ser demasiado contundente en mi afirmación, pero el control financiero permanente no es un invento nuestro, pero yo me atrevería a decir que probablemente sí debemos ser

la única Administración que sus más importantes entidades instrumentales tienen este régimen.

La señora MORO CÁRDENO

—Señor Gómez, usted ha detallado todas las cuestiones referidas, por un lado, a lo que considera el marco organizativo y financiero con respecto a la partida 3.1.L, y también ha detallado los informes, el informe de cumplimiento del año 2003. Yo le hago una pregunta. Después de que la Intervención, y así consta en el informe de 2003, calificara como inadecuado el empleo de las transferencias de financiación del programa 3.1.L, ¿por qué la Intervención Delegada las siguió fiscalizando?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Mire, otra vez querría hacer la misma salvedad que le hice a su compañera hace un momento. No querría que interpretaran esto que voy a decir como un juego de palabras. Es decir, yo he dicho esta mañana, muy tajantemente, que la transferencia de financiación del programa 3.1.L era un instrumento legal. A pesar de eso, nosotros hemos dicho reiteradamente en nuestros informes que el empleo de esa transferencia para gestionar subvenciones era un empleo inadecuado.

Bien, yo puedo, con toda tranquilidad, sostener simultáneamente las dos cosas. La transferencia de financiación es legal. No voy a hacer... Porque creo, probablemente, que con demasiada..., he sido demasiado prolijo esta mañana, pero creo que lo he... En fin, de acuerdo con los argumentos que yo, honradamente, considero que son de aplicación en este caso... Es un instrumento legal.

Pero nosotros tenemos una concepción de las transferencias de financiación, como destinadas, exclusivamente... Que no es la que tengamos porque la Intervención General tenga un acervo..., sino que es un concepto contable, y que deriva de los planes de contabilidad, de que la transferencia de financiación es un instrumento destinado a compensar las pérdidas de la empresa, a atender sus gastos generales, y no con carácter finalista para atenciones concretas. Y, en ese sentido, dicen nuestros informes que es inadecuado, que no ilegal; inadecuado.

Entonces, usted me pregunta... Y yo lo entiendo, además, porque yo comprendo que esto es un campo... Sí, pero quiero hacer el esfuerzo... Aunque debo reconocerle que estoy un poco pesimista, después de escuchar a la persona que le ha antecedido, porque yo creía haber dicho algunas cosas, que creía que estaban muy claramente explicadas, pero que me he dado cuenta de que no.

Nosotros no podemos utilizar las funciones que tenemos, en este caso la Intervención, de fiscalizar previamente los gastos, las transferencias de financiación, para fines diferentes. Es decir, póngase en situación. Nosotros, la Intervención... Un ámbito de la Intervención... Hay un Interventor Delegado, que hace las auditorías del IFA —que yo asumo, evidentemente—, que opina que el uso de la transferencia de financiación del programa 3.1.L es inadecuado. Y yo lo comparto también. Y, entonces, se me ocurre a mí que la forma de resolver ese posible conflicto es utilizar a la Intervención Delegada de Empleo para que paralice la gestión de un sector del gasto sin motivos legales. Porque, le insisto, la transferencia de financiación, nosotros pensaremos que es inadecuada, pero es legal. Pero es que le digo más: si yo levanto el teléfono y le digo al Interventor Delegado de Empleo que plantee una nota de reparos a la transferencia de financiación, él se va a extrañar y me va a pedir que yo le dé esa instrucción por escrito; instrucción que es imposible de emitir porque no tiene fundamento legal.

Entonces, yo puedo entender que se pueda tener la tentación, si se considera inadecuado... Mire, por darle una cifra: este fenómeno de empleo..., desde un punto de vista de técnica contable, de empleo inadecuado de las transferencias de financiación, incurre en él —y están todas en el presupuesto de la Junta de Andalucía—... No tengo el cuadro aquí, pero entre un 30 y un 50% de las transferencias de financiación. Es decir, merecen, a la Intervención General, el juicio de que no se están empleando adecuadamente. Eso no significa que no sean legales, sino, simplemente, que tenemos una discrepancia contable que, notoriamente, no comparte el conjunto de la Administración.

¿Que sería conveniente resolverlo? Sería conveniente.

Nosotros estamos convencidos de que la Ley de Presupuestos debe coincidir con los principios contables. Y yo creo que es fácil y debería hacerse un esfuerzo en ese sentido. Pero fíjese en qué ámbito estoy moviendo la controversia. Es una controversia contable.

La señora MORO CÁRDENO

—Entonces, yo le pregunto: ¿Cree usted que las transferencias de financiación, previstas en el programa 3.1.L, se destinaron a los fines previstos en la Ley de Presupuestos, es decir, cumplieron con lo establecido en una ley de rango legal, que son los Presupuestos de la Junta de Andalucía?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Tengo que volver a decirle lo mismo. Es decir, no estaba ni está, entre las funciones de la Intervención,

enjuiciar esto. ¿Por qué? Porque la transferencia de la financiación, el alcance del control de la Intervención, es verificar lo que le he dicho, que va destinada a la empresa a la que está previsto en el presupuesto y por el importe correspondiente.

Como conceptualmente las transferencias de financiación no son finalistas, nosotros no tenemos que hacer ningún juicio de si las transferencias se han empleado en su destino o no. Precisamente, nuestro juicio es: «Mire usted, es que no deben emplearlas ustedes en un destino determinado; debe usted emplear otro instrumento financiero».

La señora MORO CÁRDENO

—Usted decía que ese año 2003, en el que hizo el informe de ilegalidades, de IFA e IDEA, emitió el informe especial. Y decía que emitir ese informe especial no era algo habitual, sino algo excepcional o extraordinario, según le he entendido; algo, prácticamente, que en sus años de Interventor nunca lo había emitido, si no le he entendido mal. Algo excepcional.

Y yo le pregunto: Si usted vio —como le he oído— que las deficiencias apreciadas en el examen de los convenios que se hicieron por parte del Interventor Delegado... Si vio que esas deficiencias eran tan graves, ¿por qué no adoptó un procedimiento también especial, extraordinario, excepcional? ¿O no era posible? Y que se dirigiera a la Consejería de Empleo, a la Dirección General de Trabajo.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—En fin... Yo creo que, probablemente, la explicación que hace un momento... La diferencia entre el informe que emitimos y el informe de actuación, yo creo que ha sido suficientemente elocuente. Es decir, nosotros no hicimos otra cosa no solo porque no tuviéramos obligación de hacerla, sino porque no teníamos ninguna otra herramienta a mano. Es que eso es más importante.

Yo he hecho protestas de que esa actuación nuestra fue por lealtad institucional... Estoy convencido. Es más, yo les diría que, probablemente, algunas de las dudas que suscita el hecho de si la Intervención se empleó con plenitud o no en ese asunto, probablemente, derivan de haber hecho más de lo debido.

Sería triste que la Intervención, como institución, llegara a esa conclusión después de este episodio, que es mejor no meter las narices donde a uno no le llaman, porque luego le van a preguntar qué es lo que pasa después.

Entonces, esa es la idea importante.

Nosotros hicimos lo que pudimos, y si no hicimos más es porque no había herramientas legales. Por supuesto, no había obligaciones.

La señora MORO CÁRDENO

—¿Hubiera procedido, en este caso, emitir la remisión de un informe de actuación? ¿O no era posible?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Vamos a ver... No es una cuestión de posibilidad: es de procedencia legal. Yo, antes me refería a que lo importante de las auditorías era su contenido, y que no era de mucho sentido común argumentar que no se atienden, no se siguen, las auditorías en función del nombre que tengan o cosas por estilo... O de que si se sujetan o no a un procedimiento. La auditoría tiene un contenido... En este caso, no procedía el informe de actuación, porque no eran deficiencias de una empresa en control financiero lo que nosotros detectamos. No procedía, de forma absolutamente clara y tajante, el informe de actuación en este caso.

Yo le he dicho más a su compañera: no procedía, y no lo emitimos por eso... Pero no tiene mucho sentido el debate sobre el tema, y mucho menos que lo inicie quien recibió el informe especial. Porque, ¿qué razón hay para no atender a una deficiencia porque se llame el informe de una forma o de otra? Insisto, esto no empece a la razón principal. No procedía el informe de actuación porque no eran deficiencias de una entidad en control financiero, sino que eran deficiencias de una consejería. Y, en ese ámbito, nosotros podíamos haber emitido informe de actuación. Es decir, con ese título, se lo hubiéramos remitido a la Consejería de Empleo y, a poca dureza que hubieran tenido, tan ricamente nos lo habrían devuelto.

La señora MORO CÁRDENO

—Pero, vuelvo a lo mismo —lo preguntaba anteriormente—: ¿No hubiera cabido la posibilidad de algún procedimiento, también con carácter excepcional? ¿O es que no se vio, no detectó, aunque fueran deficiencias graves, no tan graves como para esto? Es decir, si hace un informe especial, que nunca se ha hecho, que es excepcional, que es extraordinario... Si yo detecto, o se detectan determinadas deficiencias que, bueno, parece que tienen la suficiente gravedad como para hacer ese informe especial de carácter excepcional, ¿no había posibilidad de un procedimiento, también con carácter excepcional, por parte de la Intervención, para, de alguna forma, actuar en el ámbito de la Consejería de Empleo, de la Dirección General de Trabajo?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Mire, señoría, yo, por momentos, me siento un tanto sometido a una prueba diabólica. Yo estoy dispuesto a debatir de qué clase de procedimiento, por ejemplo, ampliamente —sería muy aburrido—, podríamos discutir ampliamente sobre el informe de actuación, o sobre el control de las transferencias de financiación; pero así, en abstracto, ¿qué más puedo hacer? Es que da la sensación de que se queda uno sin argumentos. Tienen un argumento.

Verá, señoría, cuando la Intervención pone de manifiesto deficiencias de tipo administrativo, legal..., bueno, pues hay unos mecanismos: hay unos mecanismos que yo creo que es importante tener en cuenta.

Cuando yo hablaba antes del informe de actuación, la ley dice que el consejero del que depende la empresa puede hacer dos cosas, pero realmente puede hacer tres. Una es no hacer nada, ¿eh? Eso, lógicamente, no lo dicen las leyes. Y el interventor no puede hacer nada.

¿Dónde está el salto? El salto está cuando hay un fraude, cuando hay menoscabo, cuando hay delito, y ahí es donde sí el interventor hace cosas que son útiles. Pero no porque sea el interventor el que materialmente puede reponer la situación, corregir la situación, sino porque desencadena otros procedimientos donde otros órganos son los que corrigen. Si hay fraude o menoscabo, se lo tiene que comunicar al Consejero de Hacienda, y, entonces, el Consejero de Hacienda inicia el procedimiento de responsabilidad contable. Y, si hay delito, se produce una denuncia y es la justicia la que entiende del tema. Pero, cuando estamos hablando del ámbito de deficiencias de tipo administrativo legal, pues, mire usted, los informes se emiten en algunos casos, en algunos casos está previsto el informe de actuación, pero en este caso... Permítame: si es que el informe era no reglado, era no reglado. ¿Qué queremos que diga la norma sobre un informe no reglado? Por definición no puede decir nada. Si el informe —la expresión es un poco burda— nos lo hemos sacado de la manga para cubrir una laguna en un momento determinado, no podemos, encima, ahora exigir que, bueno, como no le han hecho caso a eso que usted ha hecho, haga usted algo más.

Y yo digo: «Bien, ¿qué?» Porque, si no... Yo ya, en este momento, francamente, y perdóneme que se lo diga, no es..., me siento sometido a una prueba diabólica.

La señora MORO CÁRDENO

—¿Usted, en algún momento, no le digo ya presiones, pero algunas sugerencias, algunas insinuaciones, ha recibido por parte de los distintos consejeros de Hacienda, en concreto por el actual Presidente, para que orientara usted su trabajo en contra de su criterio? ¿Ha recibido presiones, sugerencias o insinuaciones?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Vamos a ver, yo creo que, en este asunto, yo le tengo que decir tajantemente que no, evidentemente. Y yo quisiera ser, además, verosímil. Le voy a explicar algunas cosas.

Yo he sido Interventor General con cuatro titulares de la Consejería —paridad de género perfecta—: doña Magdalena Álvarez, que me nombró; José Salgueiro; don José Antonio Griñán, y doña Carmen Martínez Aguayo. Y yo he tenido la suerte de que se trataba de cuatro personas con larga experiencia pública, que tenían un sentido muy claro de lo que era el sector público, la Administración Pública, el papel de la Intervención... Digamos que ha sido una cosa natural.

Yo me refería en mi exposición —y lo he hecho con mucho énfasis, porque creo que merece la pena...— Es decir, este asunto que nos trae aquí hoy está produciendo mucho daño, o algún daño. Entonces, bueno, yo, por lo menos, eso querría salvarlo, que lo sepa todo el mundo. En la Junta de Andalucía, la cultura de la independencia de la Intervención está claramente asentada, está respaldada legalmente, pero está claramente asentada.

Yo, hombre, si tuviera que destacar... Ya le digo que los cuatro titulares de la Consejería han sido respetuosos. Yo nunca me he sentido presionado de manera insoportable en mis funciones, ni condicionado, y, en general, con las limitaciones normales, apoyado en las demandas que yo podía plantear, ¿no? Pero en particular porque..., bueno, fue una anécdota que dio que hablar, cuando el que actualmente es Presidente de la Junta de Andalucía, el señor Griñán, tomó posesión como Consejero en la Consejería, en la primera reunión que yo tuve con él, me dijo que jamás iba a ser yo perturbado en mi independencia, y que actuara siempre con rigor y tal. Bueno, usted se puede imaginar: a mí esa primera me parecía una baladronada, ¿no? Digo «uff, si empieza así...»

Bueno, yo le puedo decir, después de los no sé si unos cuatro años que ha sido él Consejero, que ese compromiso lo respetó escrupulosamente todo el tiempo, y luego, en su demanda a mí de rigor, pues yo he hecho lo que he podido.

Y, hombre, para intentar ser verosímil, o más verosímil —cae uno en trampas de lenguaje—, piense que los actos de control no los dicta el Interventor General. El Interventor General dicta una muy pequeña parte de los actos de control. Los dictan interventores. Entonces, una presión, una mediatización, lógicamente, que pretendiera plantearse y conducirse a través del Interventor General, a mí me obligaría a modificar criterios de profesionales. ¿Y usted cree que yo diría esto aquí con esta soltura si supiera que podría ser desmentido inmediatamente? No lo haría.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Señora Moro, le ruego vaya concluyendo.

La señora MORO CÁRDENO

—Hablando de los consejeros, usted, ante la situación y ante el informe que realizó del año 2003, ¿de alguna forma comunicó, despachó con el Consejero de Hacienda estos hechos?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Mire, yo no lo recuerdo, pero creo que ya lo he dicho.

Yo no he despachado nunca las auditorías. Eso es una mala técnica. ¿Eso quiere decir que vivimos como compartimentos estancos, la Intervención General y el resto de la Consejería? No. Yo creo que en una pregunta anterior ha salido el tema.

Evidentemente, el Consejero de Hacienda, el titular de la Consejería en cada momento, recibe, por imperativo legal, todos los informes. Evidentemente, no podemos decir que su destino sea una estantería: tienen un destino. Esos informes, yo estoy seguro de que se examinan, y, cuando en la Consejería se considera que hay aspectos de las competencias de la Consejería implicados en los informes de control financiero, se toman medidas. Y en este caso, vuelvo a repetir, lo sabían y se tomaron, que fueron las insuficiencias presupuestarias. Entonces, despachar...

Yo no tenía por costumbre despacharlos; es decir, yo no iba a contarle «hemos firmado esta auditoría que dice esto ni aquello», ni antes ni después de firmarlas, ¿eh?, Y, aunque no recuerdo, porque no..., porque en el despacho eran frecuentes, evidentemente, mi cerebro tampoco está de esa manera compartimentado.

Cuando en una reunión se trata de aspectos que tengan que ver con competencias... Y este es muy claro, el de las insuficiencias.

Mire usted, comprenda que esa es una de las preocupaciones fundamentales del departamento de Hacienda, ¿no?, el control y el seguimiento presupuestario. El interventor puede ofrecer en ocasiones valiosa información, como en este caso, que parte de una auditoría. Es un caso de libro. Pues de ese tema yo he tenido que hablar, pero no le puedo decir ni referir un despacho concreto...

La señora MORO CÁRDENO

—[*Intervención no registrada*]... si, no sé, fue el Consejero de Hacienda..., alguna referencia...

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Lo que recuerdo es lo que le digo: que no era frecuente. O sea, que no era frecuente no: que no era una práctica que yo siguiera en absoluto, y que materias conectadas con competencias de Hacienda, evidentemente, serían objeto de comentario.

La señora MORO CÁRDENO

—La última.

Decía usted que...

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Le ruego ya concluya con esta última pregunta.

La señora MORO CÁRDENO

—No, simplemente para responderme que —en cortito, ¿eh?— decía que la Cámara de Cuentas que nunca, desde el año 2001 hasta el año 2010, usted había apreciado ninguna observación, ninguna recomendación... En ninguno de los informes supongo que de la Cuenta General o cualquier otro informe específico, especial o anual que realiza la Cámara de Cuentas todos los años, no había apreciado ninguna recomendación, ninguna observación, ninguna sugerencia con respecto a la gestión del procedimiento, con respecto a la gestión del programa 3.1.L, cuando parece ser que la Cámara de Cuentas contaba con documentos suficientes como para haber apreciado algo. Es lo que ha afirmado usted en su comparecencia, ¿verdad?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Sí. Así lo he afirmado y así lo sigo sosteniendo.

Yo he tenido ocasión, además, de hacer un análisis sobre esta cuestión, recientemente. Y la Cámara de Cuentas emite todos los años un informe a la Cuenta General de la Junta, donde aparece un documento al que yo antes me referí, que es una memoria de ejecución de cada uno de los programas. Y en la memoria del programa presupuestario 3.1.L aparece con todo detalle, con todo detalle, que ese programa consiste en gestionar ayudas sociolaborales, ayudas a planes de viabilidad de empresas, que se gestiona a través de un convenio entre la Consejería y el IFA, que es una transferencia de financiación, pero, no obstante, se destina a operaciones finalistas. Todo eso aparece en la Cuenta General.

La Cámara de Cuentas, además, no todos los años, pero casi, realiza actuaciones especiales de control sobre subvenciones, en las que selecciona programas determinados. Y, en los últimos 10 años, salvo error u omisión, jamás ha seleccionado el programa 3.1.L, a pesar de lo notorio que es. Ya he dicho antes que estas ayudas en algún año eran virtualmente la única actividad del programa, si le quita uno la plantilla, ¿eh? Entonces, esto ha sido así, a la Cámara de Cuentas no le ha llamado la atención.

Yo lo que quería decir es que esto tiene que tener un significado, evidentemente. Es decir, yo hablaba antes de un consenso general, un consenso general entre todos los agentes del proceso presupuestario —elaboración, aprobación, ejecución y control y censura—. Es decir, no ha habido, no ha habido en ninguno de los agentes, a lo largo de todo el proceso, ningún comentario negativo al modelo de organización y financiación.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señora Moro.

Corresponde ahora el turno de preguntas al Grupo Parlamentario Popular. En este caso, su portavoz será el señor Carmona, que tiene la palabra.

El señor CARMONA RUIZ

—Muchas gracias, señor Presidente.

Mis felicitaciones al señor Gómez por su explicación, que ha sido una explicación pues bastante extensa y muy clarificadora de cuáles son las funciones que realiza la Intervención General...

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Muchas gracias.

El señor CARMONA RUIZ

—... y de cuál ha sido el papel que ha desempeñado, que, a todas luces, desde nuestra posición, desde nuestra visión, nos parece que ha sido el correcto.

Mire, señor Gómez, permítame que le haga primero una pregunta por su vasto conocimiento sobre esta materia. ¿Podría decirnos usted qué órgano tiene las competencias para conceder ayudas o subvenciones?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—En el marco general de la Junta, son los consejeros los titulares de esa competencia.

El señor CARMONA RUIZ

—Son los únicos que tienen competencias para esto, o el Consejo de Gobierno, ¿no?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Por razón de la cuantía, más de tres millones de euros, efectivamente, el Consejo de Gobierno.

El señor CARMONA RUIZ

—¿Y si...? ¿Esa competencia se puede delegar en alguien?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Yo entiendo que sí.

El señor CARMONA RUIZ

—¿Y, para poderla delegar, es necesario un expediente de delegación de esas funciones?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Bien. La regla general —yo no soy un experto en Derecho Administrativo— es que la delegación tiene que ser expresa, publicada en el *BOJA*...

El señor CARMONA RUIZ

—Muy bien.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—... y debe hacerse constar en las resoluciones que se dicten.

El señor CARMONA RUIZ

—Mire, es que la Comisión de Investigación le ha solicitado a la Junta de Andalucía que nos enviara la

certificación de la delegación de competencias del Consejero de Empleo en el Director General para conceder subvenciones. Y nos ha contestado que no hay constancia en los archivos que obran en el área de Empleo de esa Consejería de la existencia de tal delegación de competencias.

Por tanto, si esto nos certifica la Junta, ¿entendemos que no había delegación de competencias para que el Director General pudiera conceder ayudas?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—A priori, tiene usted razón.

El señor CARMONA RUIZ

—Muchas gracias.

Señor Gómez, ¿le llegó a usted alguna vez el convenio marco entre la Consejería de Empleo y el Instituto de Fomento de Andalucía para que lo fiscalizara?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Nunca.

El señor CARMONA RUIZ

—Nunca.

¿Lo conoció usted, por tanto, en su función como Interventor en aquel momento?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—¿En el momento en el que se celebró?

El señor CARMONA RUIZ

—Que se tramitó, sí.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—No, por ninguna vía.

El señor CARMONA RUIZ

—En ningún caso.

También hemos solicitado... Esta Comisión ha solicitado a la Junta de Andalucía que nos enviara el expediente completo de tramitación de este convenio marco de 17 de julio, y la contestación que nos ha dado la Junta de Andalucía es que no es posible atender esta petición, pues, consultados los archivos existentes en el área de Empleo, no consta en los mismos documentación relativa a la tramitación de dicho expediente administrativo.

¿Usted no cree que un convenio que amparaba librar unas cantidades tan voluminosas como las que estamos evaluando no debería haber sido fiscalizado por la Intervención General?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Bien. Usted me está haciendo una pregunta muy precisa, técnica.

El señor CARMONA RUIZ

—Es el origen del asunto.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Sí. Y esa pregunta tiene que tener necesariamente una respuesta negativa; es decir, ese convenio —yo lo recuerdo, lo conozco, pero tampoco es que haya hecho un dictamen sobre él— no contiene una propuesta de gasto, que es lo que cualifica a un acto para ser fiscalizado.

El señor CARMONA RUIZ

—Efectivamente.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Entonces, le digo, en la práctica administrativa de la Junta, no le digo que a veces la Intervención no informe esa clase de actos, pero mediante dictámenes no preceptivos. Desde luego, ni mucho menos una fiscalización, no tendría objeto, no hay gasto derivado directamente de...

El señor CARMONA RUIZ

—¿Se puede inferir de lo que usted nos dice que, como este era un convenio marco y luego venían los convenios específicos, este convenio no era necesario?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Pues es probable, porque realmente estamos hablando de que ese convenio lo que determina es una decisión organizativa, básicamente, de reparto de funciones entre la Consejería y la instrumental. Y eso no hay por qué hacerlo por un convenio, se puede hacer a través de otros instrumentos legales, sin duda.

El señor CARMONA RUIZ

—Perfectamente.

Mire, señor Gómez, hay un antecedente de este convenio..., bueno, no de este convenio, del asunto que estamos estudiando en esta Comisión, que es un informe que elaboró la Intervención General sobre unas ayudas sociolaborales concedidas a los trabajadores de Hijos de Andrés Molina. Es un informe de la Intervención General en disconformidad, firmado por usted en el año 2000, el 18 de septiembre. En ese informe, usted decía que no —para no equivocarme, se lo voy a leer— era posible... Perdone un segundo, porque... Decía que no estaba conforme con estas ayudas sociolaborales, entre otras cosas, aparte de que era necesario que se informara por parte de la Dirección General que trataba el asunto de financiación europea..., decía, bueno, que no se ajustaba y que, por tanto, no pasaba el control de la Intervención.

No le voy a hacer preguntas sobre este expediente.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Gracias.

El señor CARMONA RUIZ

—No le voy a hacer preguntas sobre este expediente.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Iba a sacar yo mi aparato, a ver si era más rápido que el suyo, porque...

[*Risas.*]

El señor CARMONA RUIZ

—Sí. Bueno, el órgano discrepante alega que la ayuda de estos trabajadores, considerada de interés social, no libera de modo alguno a Hijos de Andrés Molina para pagar sus indemnizaciones. Vienen explicados los motivos por los que usted hace un informe en disconformidad y, por tanto, no se tramita.

A raíz de esto, se toma una decisión en el Gobierno de Andalucía, que es aprobar este convenio. A partir de este convenio, se pone en marcha un modelo nuevo para otorgar las ayudas sociolaborales. Usted ha explicado perfectamente que las ayudas sociolaborales se tramitaban en la Dirección General —sin competencia, como hemos podido confirmar ahora— y las pagaba el IFA. Usted ha explicado perfectamente que no estaban sometidas al control a priori, porque se hacían mediante transferencias de financiación al IFA, y usted ha dicho que no se podía, no podían estar sometidas al control financiero permanente los expedientes porque estaban en la Consejería. ¿Qué controles pasó, a qué control estaban sometidas estas ayudas?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Pues, ¿la gestión administrativa?

El señor CARMONA RUIZ

—Sí.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—... del expediente de subvención...

El señor CARMONA RUIZ

—Sí.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—No estaba sometido a ningún control de Intervención. Yo he dicho antes, y no es..., a ver, la Intervención es el principal órgano de control económico en la Administración, pero no es el único, cada órgano gestor...

El señor CARMONA RUIZ

—Pero yo le estoy preguntando por la Intervención.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Si es por la Intervención, el expediente, lo he dicho en mi intervención, no estaba sometido a ningún procedimiento de control.

El señor CARMONA RUIZ

—¿Quiere esto decir que con este nuevo modelo, con este sistema, los expedientes para otorgar ayudas no pasaban ningún control de la Intervención? Se libraron del informe en disconformidad que usted hizo a Hijos de Andrés Molina. ¿Podría ser así esta reflexión?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Mire, yo solo puedo sostener lo que ya he sostenido: que, evidentemente, ese modelo conllevaba que la gestión de los expedientes de subvenciones no los fiscalizaba un Interventor. Pero, lo que usted no me puede..., no me oirá, no va a sacar ese titular, lógico, yo no puedo decir de ninguna manera que ese modelo se estableciera para sortear un hipotético problema con ese tipo de expediente, yo no lo puedo decir.

El señor CARMONA RUIZ

—Pero yo sí, yo digo que esto se hizo para sortear los controles que existían y qué bien, de lo que me siento muy orgulloso, porque usted sabe que mi primer destino profesional fue en la Intervención General en el Servicio de Control Financiero. Los controles existieron, funcionaron y no se atendieron.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Estaba...

El señor CARMONA RUIZ

—Voy a hacerle otra pregunta...

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Si me permite...

El señor CARMONA RUIZ

—Sí, claro.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—... porque tiene que ver con este asunto.

Usted me dijo que no me iba a preguntar y yo me voy a meter en un berenjenal. Yo no recuerdo bien todos los términos de la controversia sobre ese expediente, francamente, pero sí recuerdo una cosa: la resolución de la Intervención General no obstaculizaba la gestión de ese tipo de expedientes, nosotros poníamos un marco, de funcionamiento...

El señor CARMONA RUIZ

—Claro.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—... pero no lo obstaculizaba.

El señor CARMONA RUIZ

—Claro que no.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Es decir, en mi opinión, no quisiera ofender a nadie con esto, un gestor avezado y diligente, en el marco que nosotros fijamos, podría haberlo hecho perfectamente. Esa era mi opinión.

El señor CARMONA RUIZ

—Lo entiendo perfectamente.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Es decir, uno sabe a veces, cuando resuelve una discrepancia, por ejemplo, en un caso, cuándo, efectivamente, el camino que se pretende no resulta posible por ninguna de las vías, y este no era el caso, este no era el caso.

El señor CARMONA RUIZ

—Perfectamente. Queda clarísimo en el informe que hace.

Centrándonos en los informes de auditoría, en el informe de auditoría del ejercicio, relativo al ejercicio 2003, en ese informe se pone de manifiesto que se vulnera el artículo 20 de la Ley de Presupuestos de 2003 de la Junta de Andalucía al utilizar el expediente administrativo transferencias de financiación en lugar del encargo de ejecución. ¿Esto no es poner de manifiesto una ilegalidad?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Vamos a ver. De esta controversia ya he hablado en alguna otra pregunta acerca de la diferencia entre uso inadecuado o uso ilegal. Y yo creo que me he pronunciado contundentemente de que la transferencia de financiación era legal porque tenía rango de ley y, por tanto, no podía atacarse desde ese punto de vista. Que el informe de auditoría dice lo que usted acaba de leer...

El señor CARMONA RUIZ

—Que vulnera la legalidad.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—... dice lo que usted acaba de leer. Probablemente no se haya expresado de un modo particularmente feliz en este caso, porque realmente no vulnera la legalidad...

El señor CARMONA RUIZ

—Vulnera el artículo 20 de la ley.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Bueno, permítame, yo, seguramente, seguramente en su momento, con seguridad yo respaldé esa auditoría que decía eso, pero usted habrá podido comprobar, si ha examinado todos los informes de control financiero en el periodo, que han sido numerosísimos, en los que numerosísimas veces la Intervención ha dicho, respecto a lo mismo, es decir, en supuestos idénticos, no ha dicho «se ha vulnerado el artículo 20», sino que hay un uso inadecuado de las transferencias de financiación. Permítame, señoría, yo tendría ahora mismo que hacer un examen detenido de esa mención. Puede haber habido un exceso verbal en un informe, le digo que el criterio general de la Intervención General a lo largo de los diez años es emplear el término «inadecuado», «inadecuado».

El señor CARMONA RUIZ

—Permítame, permítame, señor Gómez. Dice otro informe, al financiar la actuación mediante transferencias corrientes, aplicación 4.40.51, vulnerando lo dispuesto..., vulnerando lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 9/2002, de Presupuesto de 2003. Lo reiteran.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Lo reitera.

El señor CARMONA RUIZ

—Se reitera.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Yo reitero la opinión que le acabo de dar.

El señor CARMONA RUIZ

—Y, asimismo, dicen también los informes «se vulnera», y esto es más grave aún, «el Título Octavo de la Ley 5/1983, Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía».

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Perdón, ¿qué artículo?

El señor CARMONA RUIZ

—5/1983.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—No, no, ¿pero qué artículo de esa ley?

El señor CARMONA RUIZ

—Dice el Título completo, el informe de auditoría dice que se vulnera el Título.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Bueno, pero eso es otra cosa distinta.

El señor CARMONA RUIZ

—Vale.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Es otra cosa distinta.

El señor CARMONA RUIZ

—Perfecto, perfecto.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Es que...

El señor CARMONA RUIZ

—Perdón, perdón. Y termino. Y dice también que se vulnera una instrucción dictada por usted.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Sí, sí. Eso es posible.

El señor CARMONA RUIZ

—¿De acuerdo?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Porque en esa instrucción nosotros, y volvemos otra vez, por eso es importante que tenga usted en cuenta que esto es una controversia contable. En esa instrucción nosotros establecemos el concepto contable de la transferencia de financiación, que debe decir «servir para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, etcétera». Entonces...

El señor CARMONA RUIZ

—Ya. Pero si estoy..., yo estoy perfectamente de acuerdo con el razonamiento que usted hace. Si yo a lo que voy es a unir los cabos: De una parte, hemos convenido que la delegación de competencias sobre el Director General no tiene expediente, que nos han confirmado, por tanto no existía. Segundo, hemos convenido que el convenio marco no es un..., no es sustento suficiente como para que el procedimiento se pudiera poner en marcha. Hemos...

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Bueno, yo...

El señor CARMONA RUIZ

—Hemos convenido...

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Perdone. Es que..., a mí me gustaría que repitiera usted, le ruego que repita lo que hemos convenido para que yo le pueda decir si, efectivamente, yo he convenido eso que usted dice.

El señor CARMONA RUIZ

—Perfecto. Hemos convenido que no ha habido expediente de tramitación de la delegación de competencias y que los órganos competentes para conceder ayudas son los Consejeros y, si no hay un expediente explícito, publicado, no hay delegación de competencias. Por tanto, no era competente el director general para conceder esas ayudas.

Segundo, este convenio no pasó ni por usted ni por los servicios jurídicos, porque también nos ha certificado la Junta de Andalucía que no hay ningún informe jurídico que valorara este convenio marco. Hemos convenido entre usted y yo que no era necesario este convenio marco porque los convenios específicos que sí tienen trascendencia económica eran suficientes, por tanto, no tiene ninguna validez este convenio marco. Tan solo expresar una voluntad de la propia Consejería, es decir, del Consejero y del Viceconsejero.

Y hemos convenido también usted y yo que, debido a este nuevo procedimiento, los expedientes que se tramitaban en la Dirección General no estaban sujetos a ningún tipo de control por parte de la Intervención General. ¿Es así?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Bueno, permítame que le precise. Efectivamente, yo le he expresado mi opinión de que, con carácter general, el mecanismo de delegación es el que he expuesto y, si en este caso no lo había, que yo no lo sé, entonces se habría incumplido. El convenio yo he dicho que no era necesario, no que no...

El señor CARMONA RUIZ

—Una..., una aclaración, porque eso que usted ha dicho me ha abierto una luz, porque si, efectivamente, se hubiera producido esa delegación de competencia, la Intervención lo hubiera tenido que saber, ¿no?, para saber que puede ordenar pagos de unas subvenciones que ahora las ordena el Director General y no el Consejero, ¿verdad?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Vamos a ver, es que es diferente.

El señor CARMONA RUIZ

—No, no. No en este caso, en un caso normal.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—En un caso normal de un, de un...

El señor CARMONA RUIZ

—De una delegación de competencia.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—En un caso normal de un Interventor fiscalizando un expediente de subvenciones que se va a resolver por delegación, evidentemente que el Interventor lo sabe.

El señor CARMONA RUIZ

—Perfecto.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Entonces, le decía, del convenio, yo he dicho que no lo he considerado, lo consideraba necesario, no que no lo considerara válido, permítame.

El señor CARMONA RUIZ

—Que no lo consideraba necesario, cierto, cierto.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Es importante, y a mí también se me ha encendido otra bombilla. Mire, sobre el tema de la legalidad o adecuación del empleo de la transferencia de financiación, sin perjuicio de la redacción de los informes, estará usted conmigo en que las partidas presupuestarias tienen rango de ley y el artículo 20, pues, también lo tiene y hay un conflicto evidente...

El señor CARMONA RUIZ

—Perfecto.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—... ese es un conflicto evidente.

El señor CARMONA RUIZ

—¿Quién lo resuelve, ese conflicto? Porque aquí parece ser que quien tenía...

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Los operadores.

El señor CARMONA RUIZ

—Ya. Pero aquí parece ser, de lo que hemos hablado, incluso usted lo ha señalado, que es que los legisladores, es decir, el Parlamento, tendría que haber rectificado eso. Es más, desde el Grupo Parlamentario Socialista se nos indica que los grupos de oposición, aun habiendo votado en contra, tendrían que haber advertido aquello. A lo mejor uno de los motivos por los que se votaba en contra era, precisamente, por ese, también.

Pero usted nos ha señalado que como Interventor General usted no informaba. Usted no tiene ninguna participación en la elaboración de los Presupuestos. ¿Es así?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Así es.

El señor CARMONA RUIZ

—No participa en nada. Es decir, que el Gobierno no entiende necesaria la participación de quien contabiliza y de quien lleva el control económico-financiero de la Junta de Andalucía para velar, precisamente, por eso. ¿No es así?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—¿Ya le contesto?

El señor CARMONA RUIZ

—Sí.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Mire, a mí no me parece..., yo no lo valoro como usted. Es decir, no hay un informe preceptivo de la Intervención General a los proyectos de ley, ni al del Presupuestos tampoco, ni participa... Es decir, hay un reparto de tareas. En la Consejería, hay varios centros directivos, no solo la Dirección General de Presupuestos —otros, Planificación, Fondos Europeos..., los que están volcados en ese proceso—. A mí no me parece, francamente, francamente no me parece, que sea rechazable el que el Interventor —solo le faltaba— tuviera que participar también en el proceso, ni que se le pida... Es decir, es que no..., no...

A ver, en el modelo de la Administración local a lo mejor lo puedo entender, porque a lo mejor es hasta el propio interventor de la corporación el que hace el anteproyecto.

El señor CARMONA RUIZ

—Sí.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Pero esto es diferente.

El señor CARMONA RUIZ

—Totalmente.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—La Intervención General no participa.

El señor CARMONA RUIZ

—No, no, pero si yo estoy...

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Entonces, no se le puede pedir que haga un examen general de coherencia, no solo ya del texto articulado, sino de todos los estados de gastos.

El señor CARMONA RUIZ

—Pero ya, si yo no lo decía..., yo no lo decía porque tuvieran que tener responsabilidad, sino porque, en un informe de auditoría elaborado por la Intervención General, se pone de manifiesto que no eran adecuadas —para utilizar sus palabras, y no las del informe—, que no eran adecuadas las transferencias de financiación, y año tras año se incorporaban a las fichas presupuestarias: ningún órgano gestor, ningún órgano del Ejecutivo modificaba aquello.

Y, claro, lo que no vale es decir «oiga, nosotros no lo modificábamos porque hacíamos oídos sordos de los que nos decía reiteradamente la Intervención General», como debe decirlo a través de su informe, que ha elaborado, no atendemos eso, y, sin embargo, ustedes, que están sentados en vuestros escaños, o en sus escaños, debieron advertirlo. No, no parece razonable ese argumento. Por eso lo hacía, nada más.

Voy a seguir haciéndole alguna otra pregunta.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Señor Carmona, le ruego vaya concluyendo.

El señor CARMONA RUIZ

—Voy terminando, señor Presidente, pero...

Usted enviaba los informes de auditoría a todos los que dice la norma que hay que enviarlos: al consejero responsable y al Consejero de Hacienda, unas veces de Economía y Hacienda, otras veces solo de Hacienda o de Hacienda y Administración Pública. Y usted lo hacía mediante correos certificados con acuse de recibo. Incluso al Consejero de Hacienda, estando usted..., no sé si en el piso inferior o superior. No sé si han cambiado las dependencias. ¿Por qué lo hacía así?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Bueno.

Mire, los informes de auditoría, hombre, son un asunto serio; es decir, cualquier comunicación oficial... Nosotros tratamos... Quiero darle una explicación, a lo mejor cultural, ¿no? No piense usted que son habituales comunicaciones interorgánicas. O sea, nosotros...

El señor CARMONA RUIZ

—¿Sabe una cosa? Yo no lo pienso, no lo he pensado en la vida. Lo que pasa es que eso que usted acaba de

decir lo han expresado aquí diferentes comparecientes que han sido consejeros.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—No lo he entendido.

El señor CARMONA RUIZ

—Sí, que esto que usted ha dicho, yo no lo pienso, que sea una cosa..., que sea un correíto que le llega al Consejero. Pero es que diferentes comparecientes que han estado en esta Comisión recientemente, la semana pasada, dijeron que, caramba, si es que reciben muchos correos, comparándolo con..., con...

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Pero déjeme que le termine el razonamiento.

El señor CARMONA RUIZ

—Sí.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—La Intervención hace sus comunicaciones, relacionadas con las auditorías, no como un órgano administrativo cualquiera se relaciona con otros órganos, sino, si vale la expresión, si vale la expresión, más parecido a la relación que pueda tener la Administración con un particular: el auditado. El auditado en este caso, hombre, parece que puede sonar un poco chocante. El otro Consejero. Pero es esa la razón, si nosotros mandamos uno o mandamos otro. Si el Director General de IDEA lo recibe por correo certificado, el Consejero de Innovación también. Pero insisto: yo dudo que nuestras comunicaciones al Consejero de Hacienda sean por acuse de recibo. Lo dudo, ¿eh? Al de Hacienda.

El señor CARMONA RUIZ

—Se la enseño. La tengo en pantalla.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—No tiene sentido, señor Carmona, lo siento. No tiene sentido.

El señor CARMONA RUIZ

—Ya, ya. Sí, pero está, con el acuse de recibo.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Vamos, que no es que tenga ni mayor seriedad ni menor seriedad, pero...

El señor CARMONA RUIZ

—Pero parece razonable.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—... no le veo, francamente, el sentido.

El señor CARMONA RUIZ

—Y digo: lo que avala es lo que yo también pienso: que un informe de auditoría es una cosa muy importante. Y que lo que se dice es muy importante. Tan importante como que lo que se dice, que lo que se dice —que lo ha dicho usted también en su intervención— es que el procedimiento administrativo utilizado por la Consejería de Empleo..., no, que la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social ha gestionado la concesión de las subvenciones excepcionales prescindiendo, de forma total y absoluta, del procedimiento administrativo establecido, que es idéntico a la redacción del artículo 62.*e*) de la Ley 20/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se pone de manifiesto la nulidad de pleno derecho. Es decir, que la Intervención General les estaba diciendo al Consejero de Hacienda y al Consejero de Empleo que eran nulos de pleno derecho los acuerdos que se estaban adoptando. Claro que es grave. Por eso se le da..., por eso se envía con seriedad. De eso es de lo que yo quiero que quede constancia en esta Comisión.

Sí, señor..., señor Gómez, una última pregunta para terminar esta primera parte.

Usted ha señalado que la Intervención General ha advertido, en quince momentos diferentes, en quince, quince momentos diferentes, deficiencias relacionadas con la ejecución del convenio marco con ocasión de los diferentes informes de auditoría.

¿No debió ser suficiente esa reiteración, ese cumplimiento al pie de la letra de su función como interventor, para que se cambiara el procedimiento?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Es que es una pregunta retórica, entiendo.

El señor CARMONA RUIZ

—Yo quiero que usted me dé su opinión, si con eso hubiera sido suficiente.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Yo creo que con uno, vamos.

El señor CARMONA RUIZ

—O sea, que al primero tenían que haberlo cambiado.
Muchas gracias.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Gracias, señor Carmona.
¿Solicita algún grupo segundo turno?
Interviene a continuación la señora Doblas en nombre del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Quizás... Perdón, no me había dado cuenta.
¿Quizás es por eso, porque con un informe basta, por lo que a partir del 2005 baja usted la intensidad de las advertencias en los sucesivos informes?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—No, no es esa la razón. Esto no es una montaña rusa.

Nosotros hicimos una actuación especial en relación con el ejercicio 2003, o, más precisamente, haciendo la auditoría correspondiente al ejercicio 2003, auditamos los convenios de cuatro años, y no la volvimos a hacer. Esa es la razón. No es que bajara la intensidad, sino que esa intensidad solo se produjo en ese ejercicio, ¿eh?, donde nosotros, para contextualizar, una de las obligaciones que teníamos —también lo tengo dicho en mi exposición inicial—, que era examinar el expediente de financiación, en este caso la transferencia, decidimos ver los convenios. Y eso lo hicimos en ese ejercicio, simplemente. No hay ninguna razón por la que a partir de entonces se decidiera rebajar el control o..., sino que simplemente fue una actuación puntual. Concreta, vamos, más que puntual.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Usted ha dicho que no consideró en ningún caso que hubiese menoscabo de fondos públicos. ¿Lo he entendido bien?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Sí.

La señora DOBLAS MIRANDA

—¿Usted no considera que el dar dinero a empresas inexistentes, o a intrusos, a trabajadores que nunca..., a personas que nunca han trabajado en las empresas a las que se les da el expediente de regulación de empleo, eso no es menoscabo de los fondos públicos? Estamos hablando de empresas que no llegaron ni siquiera a constituirse.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Mire, señoría, el término «menoscabo» está previsto en nuestro marco legal financiero para denominar una realidad concreta, que es la responsabilidad contable, y que tiene un régimen muy definido en la normativa del Tribunal de Cuentas y unos requisitos que deben concurrir. Entonces, si usted me dice de una forma... Es decir, yo, ontológicamente, no le puedo responder al hecho de que —su pregunta— si entregarle fondos a una empresa inexistente es menoscabo. Habría que ver el expediente. No me estoy escurriendo, no termina en esto mi respuesta. Quiere decir que es muy difícil de terminar.

Yo lo que quiero contestarle es cuál fue el alcance de nuestro control, qué es lo que nosotros vimos, para demostrarle que, en ese alcance y con lo que vimos, ontológicamente no pudimos ver un supuesto de menoscabo. ¿Por qué? Porque de los cinco requisitos que deben concurrir para que se produzca menoscabo de fondos públicos, el primero que hay que examinar es si ha habido un daño efectivo a la hacienda pública, evaluable económicamente. Si no concurre ese supuesto, huelga el examen de los demás. Empecemos por ese, pues.

Entonces, si nosotros lo que estábamos viendo eran expedientes de concesión de subvenciones —sitúese, señoría, en la fase previa al pago, es decir, cuando se ven los requisitos que reúne el beneficiario y la concesión—, en ese procedimiento, que es lo que

nosotros vimos, es imposible, porque no ha habido desplazamiento patrimonial, no ha habido entrega de fondos. Eso se produjo después, y después nosotros ya no hicimos controles. Ese que hicimos ya fue extraordinario, como he querido demostrar.

Entonces, ¿que previsiblemente lo que usted describe, esa conducta, podría ser menoscabo? Sí, sin duda, probablemente será. Pero nosotros, si hubiéramos descubierto un supuesto en el que se hacía entrega de fondos a una empresa inexistente, probablemente, probablemente...

La señora DOBLAS MIRANDA

—Pero, perdóneme usted, porque es que entonces es que... Perdóneme usted la torpeza, porque no acabo de captar las explicaciones, quizás porque es que resultan impensables, permítame, para la mayoría de los ciudadanos y las ciudadanas andaluces y andaluzas. Porque, teniendo en cuenta que un caso como este no se ha visto —que es lo que usted nos ha dicho—, que usted comprueba año tras año que se está produciendo un gasto que no se ajusta a los requisitos legales pero que usted no puede comprobar a posteriori, ¿por qué no lo interrumpe a nivel de Consejería? ¿Por qué no se da en ese momento el decir: «No, este gasto no se da»? No se da esa transferencia de financiación porque se comprueba que, efectivamente, no está teniendo después ese efecto..., o está teniendo ese efecto de perversión de los caudales públicos, de abuso, de menoscabo. ¿No hay ninguna forma?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Señoría, yo... Perdone que se lo diga, también como lo hice antes con su compañera, yo, francamente, me están sometiendo ustedes a una prueba diabólica. Yo estoy explicando los controles que tenía obligación de hacer, los controles que he hecho. ¿Y cuál es la conclusión? Yo estoy dispuesto a reconocérselo, no tengo ningún *ambage* en ello; además, lo he hecho en mi exposición.

La señora DOBLAS MIRANDA

—No, no, pero yo no...

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Perdone. El marco era débil en materia de controles, claramente débil. Esa es la razón. Tenía esa debilidad.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Entonces, ¿quiere usted decir que si...? Porque esto salta porque hay un presunto soborno en el caso Mercasevilla, pero si eso no hubiese salido a la luz, ¿entonces se hubiese seguido actuando sin que saltaran las alarmas? ¿Efectivamente, como yo decía ayer, el señor Guerrero puede seguir ordenando que se paguen a su cuenta millones y millones y no saltan las alarmas?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—No, pero mire, señoría, si estamos hablando de un marco de funcionamiento que lleva implícito un marco determinado de controles y ese marco lo ha definido así la Consejería de Empleo, y una de las razones, probablemente, de esas consecuencias sean esas debilidades, yo..., permítame que se lo diga, a quien le tiene que preguntar qué solución tiene esto es al que ha definido ese marco, pero no a mí. Yo ya le...

La señora DOBLAS MIRANDA

—¿Y quién es ese?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Mire usted, yo le he dicho... Yo ya lo he explicado: la Consejería de Empleo ha definido, con el convenio, con las transferencias de financiación, cuál es el marco de funcionamiento de las ayudas sociolaborales.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Utilizando su símil, aquí el bombero es el Consejero de Empleo.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Bueno, yo eso no lo diré, no es bombero, no sé... Es el responsable.

La señora DOBLAS MIRANDA

—El que tiene la responsabilidad de apagar el fuego es el Consejero de Empleo.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Veamos, yo... Hombre, no me gustaría responder a esa pregunta en esos términos, si me permite.

El Consejero de Empleo fue el destinatario de la... La Consejería fue la diseñadora del modelo y la destinataria de nuestros informes. Yo creo que eso es algo indiscutible.

La señora DOBLAS MIRANDA

—¿Usted considera que sus informes suministraban a las consejerías implicadas elementos e información suficientes como para que hubieran actuado y corregido todas las situaciones irregulares?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Todas las que nosotros detectamos, indudablemente, indudablemente.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Ha dicho usted a mi última pregunta, perdone si no le entendí bien, que en su momento no pudieron descender a las aseguradoras. ¿Porque no les correspondía o porque no fue el momento de las aseguradoras?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Mire, yo no me conozco en detalle cómo se ha gestionado esto. Yo conozco la parte que nosotros hemos visto. Yo no tengo... Francamente, no sé en qué momento se produce la entrada en juego de las aseguradoras y lo que cobran, y, en relación con eso, qué clase de control podría haber hecho la Intervención; pero, le insisto, será un perceptor más. Y nosotros lo único que hemos hecho en la fase de pago, lo único que hemos hecho, a lo único que estábamos obligados era a verificar que IFA-IDEA cumplía correctamente las órdenes de pago que le enviaba la Dirección General de Trabajo.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Pero, sin embargo, ahora la Intervención General ha tenido un papel yo diría que protagonista en todo el tema de las aseguradoras, y, de hecho, en la consideración como «excesiva» de las comisiones a intermediarios, para que, en consecuencia, se hayan suspendido los abonos a estas aseguradoras, lo cual, además, ha tenido sus consecuencias con el consiguiente impago a los trabajadores y toda la conflictividad que eso ha generado este verano. ¿Por qué ahora sí y entonces no se verificaba ese pago?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Mire, señoría, cuando usted me dice «ahora», si se está refiriendo a los dos últimos años y medio, en los que yo no he sido Intervención General, francamente, lo que yo le pueda decir aquí es muy poco consistente, ¿eh? Yo tengo la sensación de que eso puede tener que ver con el cambio de modelo de gestión, en el cual el alcance del control de la Intervención supongo que se ha incrementado exponencialmente, y podrá entender y entrar en asuntos que según el modelo anterior no podía entrar. Sin duda, esa debe ser la razón.

Pero no querría dejar de repetirlo: a reserva. Porque le digo que estoy hablando de algo, una realidad que, francamente, no conozco y lógicamente no tengo por qué conocer, ¿no?, porque no soy el responsable.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Señora Doblas, su tiempo ha concluido.

La señora DOBLAS MIRANDA

—Y una pregunta, ¿considera que es exigible la devolución de las comisiones ya pagadas?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—No tengo un criterio, no puedo tenerlo. Yo lo lamento, no es un tema que haya estudiado. No le puedo dar ni siquiera una impresión personal, que no tendría inconveniente.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señora Doblas.

Corresponde el turno a continuación al Grupo Parlamentario Socialista.

Señora Moro, tiene la palabra.

La señora MORO CÁRDENO

—Gracias, señor Presidente.

Señor Gómez, estaba hablando de la competencia atribuida a la Dirección General de Trabajo. ¿La com-

petencia atribuida a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo estaba en las sucesivas Leyes de Presupuestos?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—A ver, las Leyes de Presupuestos, no sé si todas, pero con frecuencia, se referían al convenio en el que se establecía esa distribución de competencias. Sí, es cierto.

La señora MORO CÁRDENO

—Correcto.

Una pregunta muy clara, señor Gómez. ¿Había ilegalidad en las transferencias de financiación al IFA? Le repito: ¿Había ilegalidad en la transferencia de financiación al IFA? ¿Detectó ilegalidad en esa transferencia de financiación?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—No. Yo, también un poco por la hora, yo creo que he sido muy amplio a la hora de explicar por qué... Las transferencias de financiación, y no voy a repetir los razonamientos, son partidas presupuestarias que, como tales, tienen rango de ley. Tienen rango de ley en virtud de una doctrina constitucional a la que yo ya me he referido. Y, si me lo permite, puede ser hasta tautológico decir que son legales. Porque las leyes, en principio, no pueden ser ilegales. Las leyes están sometidas a la Constitución y al bloque de la constitucionalidad. Ilegal puede ser un reglamento, un acto administrativo... Por tanto, decir que una ley es ilegal no es una expresión excesivamente correcta.

La señora MORO CÁRDENO

—¿Emitió usted, señor Gómez, algún informe, durante ese periodo, que exigiera la actuación de la Consejería de Hacienda, para cambiar el procedimiento?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—¿Algún informe que sirviera para cambiar el procedimiento?

La señora MORO CÁRDENO

—¿Emitió usted algún informe dirigido..., que exigiera una actuación por parte de la Consejería de Hacienda, para cambiar el procedimiento?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Bueno, son preguntas distintas. O no las he entendido bien. Si me está preguntando...

La señora MORO CÁRDENO

—Le repito. Le pregunto si usted emitió algún informe que exigiera alguna actuación de la Consejería de Hacienda para cambiar el procedimiento.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—No. Ya le he dicho, quizás no fue a usted, fue a algún otro diputado o diputada, que la Consejería de Hacienda es destinataria de los informes porque manan de un centro directivo de la Consejería, no porque tenga un papel determinado que jugar, una consecuencia que extraer. Con carácter general, lealmente.

Y me he referido también a que en aquellas cuestiones que tengan que ver con competencias de la Consejería, pues, evidentemente, debería prestarle atención. Eso es lo que he dicho y eso es lo que le respondo ahora. Es decir, no hay ningún mecanismo legal, ninguna obligación legal de la Consejería de Hacienda relacionado con la recepción de los informes de control financiero.

La señora MORO CÁRDENO

—¿A usted le consta que a la señora Viceconsejera de Hacienda le llegara una carta certificada del informe?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Mire, yo no querría entrar de nuevo porque me va a dejar en evidencia el señor Carmona otra vez. En mi memoria está que en las comunicaciones con todos los centros y órganos, en materia de auditorías, ¿eh?, ajenos al departamento de Hacienda eran por correo certificado. Pero las comunicaciones dentro del departamento de Hacienda no eran así. Me ha desmentido él. Yo...

La señora MORO CÁRDENO

—No..., no se lo digo, señor Gómez, no... Yo, es que si es así, me gustaría que, como no consta en ninguna documentación que tengamos a disposición, me gustaría que el señor Carmona, que ha hecho esa afirmación, que presente en esta Comisión el recibo de la certificación de esa carta. Y ya está. Es lo único que pido.

Si es verdad, si es verdad lo que dice el señor Carmona, pues que ahora, al final de la Comisión, a todos los miembros de la Comisión, que haga una copia del recibo de la carta, del certificado de la carta dirigida a la Viceconsejera de Hacienda, remitiéndole el informe por parte de la Intervención General. No se lo digo por usted, señor Gómez, simplemente para que el señor Carmona, al menos, al menos que, si afirma algo, que lo documente. Ayer la señora Ruiz-Sillero presentó..., exhibió una hoja de periódico diciéndole al señor Recio que estaba en los carnavales de Málaga el 21, creo, o el 18 de noviembre... Yo no sabía que los carnavales eran en noviembre, yo creía que eran en febrero. Y estaba exhibiendo la hoja de un periódico de febrero de 2012. Por eso quiero que, si se afirman determinadas cuestiones, que las fundamenten con documentos, porque solamente se dedican a mentir.

Señor Gómez, perdone que haga esta inclusión, pero creo que se debe aclarar en esta Comisión que las falsedades no las vamos a admitir bajo ningún concepto.

Y dicho esto le hago otra pregunta, de verdad, y perdone que haya insistido en este tema. Le hago una pregunta, señor Gómez: ¿Participa usted de alguna forma en la elaboración..., o la Intervención General, perdone, en la elaboración de los Presupuestos de la Junta?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Mire, el proceso de elaboración de los Presupuestos..., del Presupuesto de la Junta de Andalucía, se regula cada año en una orden de la Consejería del departamento de Hacienda, donde se establece cuál es el cauce, las Comisiones que deben constituirse, los plazos de entrega de las distintas fases del documento presupuestario por las distintas secciones. Bien. Ni en esa norma ni en ninguna norma de carácter general, como la Ley de Hacienda, está previsto ningún papel, ningún rol de la Intervención General.

La señora MORO CÁRDENO

—¿Pero usted no informa...? ¿No es la Intervención... —perdone que le hable así—, no es la Intervención la que informa de la orden de elaboración de los presupuestos, que fija la estructura del presupuesto?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—No. La orden de elaboración del presupuesto, que como le digo es una orden del departamento de Hacienda, su proceso de elaboración es el ordinario, es decir, que lo elabora el departamento responsable, tiene el informe de la Secretaría General Técnica. Y, si hay más informes, son informes facultativos. Es decir, que es muy normal en cualquier disposición, en cualquier disposición de la Consejería, se les pide informe a todos los centros directivos por si alguno se siente afectado por una cuestión. Y en la orden de elaboración del presupuesto nosotros a veces discutimos cosas, evidentemente, ¿no? Pero no es...

La señora MORO CÁRDENO

—¿Emite informes al respecto? En la orden emite la Intervención General informes...

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Emitimos o no. Le digo que son informes facultativos, que no son preceptivos, y que por tanto no es obligatorio emitirlos. Y como además la orden de elaboración del presupuesto es una orden que, típicamente, a veces, en muchos ejercicios es muy similar la de un ejercicio que la del anterior, es muy probable que en muchos ejercicios la Intervención no haya dicho nada.

La señora MORO CÁRDENO

—Pero participa, vamos, en ese sentido.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—No. Vamos a ver, eso no es participar en la elaboración del presupuesto.

La señora MORO CÁRDENO

—Es informar, aunque se informe o no.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—No, no. Es que la elaboración del presupuesto empieza justo cuando se dicta la orden. Y estamos hablando de un momento anterior a dictarse. Entonces, en el proceso de elaboración que se abre con la orden de elaboración del presupuesto, la Intervención no tiene ningún papel que jugar.

La señora MORO CÁRDENO

—Pero, previamente, en la elaboración..., en la orden de elaboración, la previa, sí participa..., vamos, informa, la Intervención General.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Informa, como todos los centros directivos de la Consejería...

La señora MORO CÁRDENO

—Eso es.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—... informan de todas las disposiciones de la Consejería si tienen algún comentario que hacer, porque no es un informe preceptivo.

La señora MORO CÁRDENO

—Si tienen que decir dicen, y si no tienen que decir nada, pues no dicen nada.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Exacto.

La señora MORO CÁRDENO

—Vale. Magnífico.

Cuando se publicó la orden de..., perdón, en 2003 la Ley de Subvenciones, la definición de subvención excepcional que esta ley hace no parece encajar en el sistema de ayudas no excepcionales que la Consejería de Empleo, en cumplimiento del mandato presupuestario, venía realizando. Y así, además, se puso de manifiesto por las alegaciones que hizo al Informe adicional de cumplimiento del año 2003 la propia Consejería de Empleo, en la que decía que no se adecuaba la subvención excepcional a su sistema de ayudas. Le hago una pregunta, señor Gómez: ¿Usted cree que las ayudas que concedía la Consejería de Empleo tienen similitud con las excluidas de su aplicación en la Ley de Subvenciones? ¿Cree que un cambio normativo que las asimilara, a estas ayudas, a las excluidas del artículo 2.4 de la ley citada...? Sabe usted que regula, por ejemplo, las prestaciones por desempleo contributivas y no contributivas, entre otras. Le pregunto: ¿Cree que un cambio normativo que las asimilara a ese..., a las previstas en el artículo 2.4 de la Ley de Subvenciones, y así disponer de una legislación específica, sería la solución correcta...

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Señora Moro, le ruego vaya concluyendo.

La señora MORO CÁRDENO

—... a las diferencias actualmente existentes?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Bueno, he hecho una exposición tan larga inicial que casi todo lo que ustedes me están preguntando puedo coger alguna pieza de mi exposición inicial para contestar.

Yo le he dicho, señora diputada, que nosotros, la Intervención, la primera vez que se enfrentó a estos expedientes, entendió, sin ningún género de duda, que eran subvenciones, y así lo dijo. He dicho también que no conozco ningún cambio normativo... Y se lo digo francamente. A mí, la creación de una figura, la ayuda sociolaboral, requiere una configuración de todos sus elementos. Eso no puede ser una idea que uno tiene: tendría que ser una norma. Entonces... Y yo me he declarado abierto a un enfoque de ese tipo por razones de la urgencia social que se encuentra implícita en todas estas cuestiones.

Entonces, ese planteamiento que usted hace, yo lo puedo ver, lo puedo ver muy razonable. Es decir, es probable que haya... Pero, al mismo tiempo de verlo razonable, si uno tiene en cuenta lo que también yo dije en mi exposición, de que estaría dispuesto a aceptar un planteamiento como ese siempre que se respetaran los principios de objetividad en la concesión, de publicidad y de rigor financiero, yo creo que no habría ningún inconveniente en modular, en modular la legislación de subvenciones, y entonces estamos en una discusión meramente nominalista: son galgos o podencos. Lo importante es que la Administración, que los poderes públicos, tengan el resorte para actuar con la inmediatez necesaria. Eso es lo importante, se llame subvención, se llame ayuda sociolaboral.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Señora Moro, su tiempo ha concluido; pero, si es muy breve...

La señora MORO CÁRDENO

—Señor Gómez, le voy a leer un texto muy breve que dice lo siguiente:

«Estos fondos gestionados y distribuidos según el procedimiento establecido en el convenio marco de colaboración se celebran a través de un procedimiento alternativo a la estricta legalidad reguladora de las ayudas y subvenciones públicas y al margen de los principios de publicidad y concurrencia, así como de su procedimiento y controles. El convenio marco presenta aspectos de difícil encaje en disposiciones reguladoras de los convenios, ya que este no se ajusta a ninguno de los tipos previstos en la legislación, no existe norma habilitante que ampare su celebración, no se ajusta a la Ley 30/92, y su contenido no se ajusta a los principios, procedimientos y controles propios de las subvenciones y de las ayudas.»

Le pregunto, señor Gómez: ¿Qué le sugiere ese texto? ¿Qué opinión le merece? ¿Le parece que lo que está describiendo es un procedimiento que tiene deficiencias e irregularidades o, por el contrario, usted piensa que lo que está describiendo es un procedimiento ilegal?

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Gracias, señora Moro.

Señor Gómez.

La señora MORO CÁRDENO

—Señor... Simplemente iba a decir de dónde viene este texto, si me lo permite, porque he leído un texto... Me gustaría dar la reseña del texto.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Me va a ser igual de difícil contestarle, sabiéndolo...

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Perdón, perdón.

Haga la reseña, pero ya.

La señora MORO CÁRDENO

—Sí, bueno. Este texto viene de las conclusiones, las recomendaciones recogidas en un informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas del año 2007 y referido a un convenio marco suscrito entre el Imserso, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, años 2001-2003, convenio marco firmado con la fundación ONCE, informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas que está en el *BOE* de 9 de enero de 2008.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Señora Moro, señora Moro, su tiempo se ha superado. No sé la relación con el caso... De todas formas, si lo quiere aclarar el señor Gómez o quiere responder algo...

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Bueno, responder, estoy obligado a responder.

La verdad es que me ha puesto en un brete la señora diputada, porque ha sido un texto que ha leído muy deprisa y que he tomado a vuela pluma, algunos conceptos como convenio marco, procedimiento alternativo, al margen de la publicidad, de los controles, difícil encaje en los principios de subvenciones...

Hombre, sí, efectivamente, eso que usted dice, cualquiera que lo escuche, parece que se está refiriendo a una realidad muy cercana, ¿no?

La señora MORO CÁRDENO

—Sí.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Pero no le puedo decir otra cosa.

La señora MORO CÁRDENO

—Lo firmó Zaplana, vamos, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el año 2001-2003, el Ministro Eduardo Zaplana.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Continuamos con el turno, segundo turno de preguntas-respuestas. Corresponde ahora al Grupo Parlamentario Popular y, en su nombre, interviene su portavoz, señor Carmona. Sí, tiene la palabra.

El señor CARMONA RUIZ

—Gracias, Presidente.

En primer lugar, para aclarar que tenía usted razón, efectivamente, todos salen con acuse de recibo; pero la Viceconsejera, con la intención de que se trasladara al Consejero de Economía y Hacienda, lo hacía a usted a través de una documentación...

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Nota interior, ¿no?

El señor CARMONA RUIZ

—Sí, con nota interior. Por aclararlo: no me cuesta ningún trabajo corregir las cosas. Pero la importancia que yo le daba..., la nota que yo le daba, la intención que yo pretendía, era poner de manifiesto la importancia que tiene...

[*Rumores*.]

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Señorías, silencio, por favor.

El señor CARMONA RUIZ

—... la importancia que tiene un informe de auditoría.

Tan es así que ¿podría usted confirmarnos si el principio de obligatoriedad en el cumplimiento de los informes de control financiero es aplicable a todos sus destinatarios?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Verá...

El señor CARMONA RUIZ

—Me estoy apoyando en el Decreto 9/1999.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Sí, evidentemente, y ahí me iba yo a remitir, al artículo 12...

El señor CARMONA RUIZ

—Punto 4.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Verá, estrictamente considerado, el obligado por un informe de control es el auditado.

El señor CARMONA RUIZ

—Claro.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—El decreto, en el artículo 12, dice que, recibido el informe definitivo, en el plazo de seis meses deberán de adoptar un acuerdo de sus órganos superiores de administración en relación con las recomendaciones que se contienen en los informes. Ese es el directamente concernido por el informe, evidentemente, es el que tiene una obligación legal clara.

El señor CARMONA RUIZ

—Lo que me quiere decir es que quien estaría obligado era el IFA, de aquellas irregularidades que se hubieran puesto de manifiesto en ese informe. ¿No es así?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Mire, también me he esforzado mucho...

El señor CARMONA RUIZ

—No, no, no, pero, yo no voy a entrar en el IFA. Yo, lo que quiero decirle es que...

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Es que el IFA no puede resolver el problema.

El señor CARMONA RUIZ

—Eso es, eso es. Si yo estoy conforme con lo que usted dice. El IFA no podía resolver esos problemas, y, entonces, ustedes deciden —la Intervención General,

me refiero— llevar a cabo una actuación especial de control. ¿No es así?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Bueno, ya la habíamos hecho, y lo que nos planteamos es, una vez advertidas unas circunstancias, unas deficiencias en concreto...

El señor CARMONA RUIZ

—Sí.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Yo he referido en mi intervención que tenía difícil encaje en la redacción del informe de auditoría de IDEA, y, entonces, la solución por la que optó el interventor, y que yo respaldé, es hacer un informe especial que se anexara a la auditoría de IDEA.

El señor CARMONA RUIZ

—Sí.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Piense también, piense también, que estamos hablando de un momento... Es decir, esa auditoría es del año 2003: se está haciendo durante 2004. Justo es el momento en el que cambia la adscripción de la entidad instrumental. El IFA pasa de depender de la de Empleo a la Consejería de Innovación.

El señor CARMONA RUIZ

—Así es.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Entonces, tenía todo el sentido que no hubiera sido una actuación, digamos, aislada o independiente, la de esas deficiencias, sino que fuera todo integrado, pero a cada uno lo suyo. Y fíjese en una cosa —está muy claro: yo lo he resaltado—: Es la única vez que yo recuerde, la única vez, que la Intervención General le ha remitido un informe provisional a alguien distinto que el auditado, a la de Empleo. Pero fíjese: Empleo y el IFA, los dos, alegaron, pero cada uno a lo suyo.

El señor CARMONA RUIZ

—Claro, si eso es lo que yo quiero recalcar también. Ha dicho que es el único que remitieron a dos destinatarios distintos, en toda la historia de la Intervención.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—A uno distinto que el auditado.

El señor CARMONA RUIZ

—Efectivamente. Ha señalado usted también la excepcionalidad de esta situación: no es habitual hacerlo al amparo del control financiero permanente. Este informe especial era importante. También por lo que decía, que lo hemos leído en repetidas ocasiones.

¿Podríamos decir que este informe especial podría ser considerado como un auténtico informe de actuación si hubiera..., si se hubiera seguido el procedimiento?

Claro, usted lo ha explicado bien: los informes de actuación son para aquellas agencias y empresas que están sometidas al control financiero permanente. Pero ¿tiene las cualidades de un auténtico informe de actuación?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Mire, no, no las puede tener. La diferencia entre ese informe y un hipotético informe de actuación no estaría tanto en el contenido, que supuestamente podría ser el mismo, si hay deficiencias, como en su procedimiento y sus destinatarios, por definición. El informe de actuación se refiere a deficiencias de una empresa sometida. No es el caso. Es una Consejería sujeta a control financiero. Se dirige al superior a..., perdón, a la Consejería a la que la empresa está adscrita para que tome decisión de ordenarle que atienda, o discrepar del informe de intervención. Tampoco es el caso, porque no vamos a llegar ya a rizar el rizo de la analogía, ¿eh?, porque aquí no hay, no hay, no hay, no hay...

El señor CARMONA RUIZ

—Usted, en algún momento, ¿no ha comparado ese informe con un informe de estas características, que, por su importancia, que por su importancia, debió ser tenido en cuenta...?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—No, mire, yo lo que sí, yo lo que sí le puedo admitir, en base a una opinión que ya he dado, de que lo importante de la auditoría es el contenido, lo que se dice...

El señor CARMONA RUIZ

—Eso es.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—... y le puedo admitir que, si esas deficiencias hubieran sido causadas por IFA-IDEA, evidentemente, el contenido sería similar, ¿eh?

El señor CARMONA RUIZ

—A eso es a lo que me refiero.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Eso sí, eso sí es cierto.

El señor CARMONA RUIZ

—Sí.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Pero no es un informe de actuación porque no puede serlo legalmente.

El señor CARMONA RUIZ

—No, no, estamos de acuerdo.

¿Están los destinatarios de los informes de control financiero obligados a prestar atención a las conclusiones y recomendaciones y acomodar su conducta a esas conclusiones y recomendaciones?

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Si me permite, es la misma pregunta que me acaba de hacer. Es decir, si nos remitimos al Decreto 9/99, que regula el régimen financiero y de control de las empresas, es la empresa auditada la que está legalmente obligada a tomar una conducta determinada.

Yo... Nos hemos referido ampliamente en la sesión de hoy a otro destinatario, como es el departamento de Hacienda. Yo ya le he expresado mi opinión, creo que no es necesario que se la vuelva a expresar, qué alcance tendría. Y, hombre, yo más no le puedo decir.

Hombre, evidentemente, la Consejería superior..., perdón, superior. La Consejería a la que está adscrita la entidad tiene un papel determinado, porque se puede recibir un informe de actuación si la entidad no cumple con las recomendaciones. Pero, además, es que la entidad... Perdón, no sé por qué tropiezo. La Consejería a la que está adscrita la entidad tiene, por las leyes generales de..., la Ley de Administración de la Junta y la Ley de Hacienda, tiene una competencia general de tutela sobre la entidad instrumental. Luego, ahí hay una competencia clara, eso es evidente.

El señor CARMONA RUIZ

—Por las preguntas que he escuchado con anterioridad, y con lo claro que se expresa cuando yo le pregunto, yo me diría a mí mismo que parece que quieren culparle a usted de no haber hecho más cosas. Yo creo que usted hizo todo lo que tenía que hacer. Entre la documentación que tenemos y lo que usted está diciendo, usted hizo todo lo que tenía que hacer. Otros tenían que haber hecho otras cosas.

¿Usted cree que un procedimiento en el que se conceden ayudas y subvenciones por un órgano incompetente, mediante un procedimiento inadecuado, como señalan los informes de auditoría, que vulnera las leyes presupuestarias, la Ley de Subvenciones, el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía y que, con posterioridad, ha dado lugar a que se incluyan intrusos, a que se den subvenciones a empresas fantasma creadas única y exclusivamente para obtener esos recursos públicos, y que incluso hayamos conocido que esas ayudas han servido para un determinado uso festivo y poco adecuado...? ¿Usted considera, sigue considerando, que el procedimiento que se utilizó para la concesión de las ayudas es legal? Insisto, que el procedimiento que se utilizó para conceder las ayudas es legal.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Usted me está dando vueltas, señor Carmona, para sacarme un titular.

El señor CARMONA RUIZ

—No, yo no quiero el titular.

Mire, yo he huido de las transferencias porque usted ha argumentado perfectamente que una transferencia

que aparece en una Ley de Presupuestos, como es una partida presupuestaria, es legal, porque viene en la ley. Y yo por ahí no voy a entrarle más.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Bien.

El señor CARMONA RUIZ

—Pero yo sí que le he preguntado antes por el procedimiento de concesión de ayudas sin publicación en boletín oficial, sin orden reguladora, concedido por un órgano no competente... No me diga usted, que yo lo conozco de hace muchísimo tiempo, que usted considera que ese procedimiento es un procedimiento legal, porque a mí se me caen las estructuras del conocimiento que tengo de esta materia.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Mire, yo le voy a hablar... Porque yo, perdone que se lo diga, pero creo que está intentando que yo diga una cosa de una manera determinada que tiene mucho impacto. Soy así de franco. Y yo le voy a hablar en un lenguaje que usted y yo vamos a entender perfectamente.

Estamos hablando de auditorías, del juicio que le merece... Porque, hombre, yo estoy aquí como antiguo Interventor General. Tengo a la vista el Manual de Fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, que yo lo he manejado con frecuencia, porque tiene una relación de distintos términos sobre las distintas deficiencias que se pueden encontrar en auditorías, que es útil para clasificarlo, porque se habla con mucha ligereza de irregularidades, ilegalidades, errores, incumplimientos...

Yo... Si a usted le parece, lo seguimos. Y yo le diría, mire... Abuso: se denomina abuso a toda conducta... Error, tal. Incumplimiento, irregularidad o fraude... Y yo creo que podemos estar en ese apartado. Incumplimiento: se refiere a actos, intencionados o no, por acción u omisión, llevados a cabo por la entidad sometida a auditoría, o a situaciones en las que esta se encuentre, contrarios a la normativa aplicable.

El señor CARMONA RUIZ

—Ya.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Y eso es lo que le voy a decir, eso... Es decir, nosotros eso lo podemos calificar...

El señor CARMONA RUIZ

—Estamos de acuerdo, si estamos de acuerdo. Si...

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Yo, por ejemplo, si me permite, en mi lenguaje... Cada uno tiene el suyo. Yo es que no lo suelo usar, pero para mí es muy descriptivo y muy frecuente. Mire usted, son deficiencias debidas a errores e incumplimientos.

El señor CARMONA RUIZ

—Está claro.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Señor Carmona, ruego vaya concluyendo.

El señor CARMONA RUIZ

—Termino, termino, Presidente.

Si tampoco debemos llegar a más, si está clarísimo lo que nos ha señalado.

Simplemente, agradecerle el tono de su intervención, las explicaciones que nos ha dado. Y que, en nuestra opinión, nosotros entendemos pues que los controles existían y que lo único que hubo que hacer es haberlos tenido en cuenta.

Muchas gracias.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señor Carmona.

Señor Gómez, corresponde ahora un último turno de intervención para lo que considere conveniente añadir. Para ello, tiene usted la palabra.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Muchas gracias, señor Presidente.

No tengan miedo, que no les amenazo con semejante cosa, como al principio.

[*Risas*.]

El epílogo no será como el prólogo.

Muy brevemente. Mi objetivo esta mañana ha sido contarles cuáles fueron las actuaciones de control ejercidas por la Intervención General de la Junta relacionadas con las materias que examina esta Comisión.

El balance que haré en esta intervención final contiene inevitables claroscuros. Y digo esto en un doble sentido. Por un lado, porque me referiré a elementos de la realidad claramente positivos y a otros que no lo son tanto. Y, por otro lado, porque, en general, me referiré a actuaciones realizadas por la Intervención, pero también me veo obligado a aclarar determinados equívocos relativos a acciones u omisiones que se atribuyen a la Intervención y que no le son imputables.

Empezaré por repetir enfáticamente la idea de que la autonomía e independencia de la Intervención están plenamente garantizadas por la ley y, no menos importante, han sido escrupulosamente respetadas en el ejercicio de las actuaciones de control relativas al programa 3.1.L. Como les dije en mi primera intervención, esto no es una excepción, ya que la autonomía de la Intervención es un principio sólidamente asentado en nuestra cultura administrativa. En este marco de independencia, la Intervención ha ejercido su labor de control durante el periodo que ustedes examinan.

En este sentido, resulta de capital importancia tener en cuenta que el modelo de control del programa 3.1.L es una consecuencia del modelo de gestión diseñado por la Consejería de Empleo, y, concretamente, esa es la razón por la que la Intervención no fiscalizó previamente ni a posteriori con carácter pleno la gestión de las ayudas sociolaborales.

Este hecho ha constituido, sin duda alguna, una debilidad del modelo de gestión, que, además, la Intervención ha puesto de manifiesto en sus informes desde el correspondiente al primer ejercicio que examina esta Comisión, el ejercicio 2001. En seguida me permitiré formular algunas propuestas de mejora sobre el particular.

Debo destacar, asimismo, con igual énfasis, que la Intervención no ha detectado ningún supuesto de fraude o menoscabo de fondos públicos en relación con la gestión del programa 3.1.L. Si cualquier interventor, en el ejercicio de sus funciones, hubiera detectado un supuesto de tal naturaleza, de acuerdo con el artículo 110 de la Ley de Hacienda, sin necesidad de contar con la aprobación del Interventor General, habría estado obligado a comunicarlo al Consejero de Hacienda para el inicio del correspondiente expediente de responsabilidad contable. Estén ustedes seguros de que si ese supuesto se hubiera dado eso es lo que habría ocurrido.

En otro orden de cosas, debo decir, y espero que ustedes comprendan, lo enojoso que resulta contemplar en ocasiones —incluso en esta Comisión, a veces— cómo se manosean abusiva o interesadamente las funciones y competencias de la Intervención y a los interventores, utilizándolos, ora como parapeto, ora como arma arrojadiza.

Por ello, como decía hace un instante, me veo en la obligación de despejar algunos errores y tergiversaciones que flotan en el ambiente, relativos a lo que la Intervención debe hacer o no hacer. Se trata de equívocos como los siguientes.

Primero. La Intervención General nunca ha aprobado el modelo de gestión de las ayudas sociolaborales, porque ni le corresponde ni interviene en ningún órgano o proceso en el que se ventile dicha aprobación, ni jamás se le ha pedido opinión al respecto. En particular, la Intervención General no participa en el proceso de elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía ni emite ningún informe sobre el proyecto.

Segundo. La Intervención nunca ha aprobado la gestión de las subvenciones realizada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social que investiga esta Comisión. Antes al contrario, como he señalado con reiteración, la Intervención, a pesar de que no estaba legalmente obligada a fiscalizar estas subvenciones, detectó importantes deficiencias en dichos procedimientos, y las hizo constar por escrito en un informe que se remitió a la Consejería de Empleo para que las subsanara.

Tercero. Los informes favorables de la Intervención a las modificaciones presupuestarias no implican, en manera alguna, una aprobación de los gastos que se imputen a la partida presupuestaria que se modifica. Tampoco implican dichos informes ningún juicio global ni parcial sobre el programa presupuestario afectado. Su alcance se limita a verificar la legalidad del expediente de modificación presupuestaria.

Y cuarto. Durante el periodo que examina esta Comisión no se ha producido ningún supuesto desencadenante del informe de actuación previsto en el artículo 12.5 del Decreto 9/99, sobre régimen presupuestario de las empresas públicas.

Quisiera, a continuación, retomar la pregunta retórica que planteé al final de mi intervención inicial. Recordarán que me preguntaban si el dispositivo de control había dado los resultados que de él razonablemente se pueden esperar. Evidentemente, la respuesta a la pregunta dependerá, entre otras cosas, de las expectativas, en función de lo que uno espere del control, así será su grado de satisfacción. Utilizando de nuevo el ejemplo del informe especial sobre los convenios de la Dirección General de Trabajo, la existencia misma del informe puede dejar satisfechos a algunos que piensen: si la Intervención fue capaz de advertir serias deficiencias de procedimiento y hacérselas llegar al Consejero de Empleo, superior jerárquico del responsable de las mismas, es porque el dispositivo funciona. Otros, en cambio, pensarán que si el informe no surtió aparentemente ningún efecto es que el dispositivo de control no da los resultados apetecidos. Yo les adelanto que me encuentro más bien entre estos últimos, y explicaré

las razones de ello, lo que me dará pie para formular algunas sugerencias de mejora que me atrevo a trasladar a esta Comisión.

Es decir, en mi opinión, el dispositivo de control ha funcionado, aunque en este caso no haya dado un resultado plenamente satisfactorio. Las razones de mi insatisfacción parten, en primer lugar, de la consideración de que el tan reiteradamente citado informe especial pudo muy bien no haber llegado a existir, sin que ello hubiera constituido ninguna omisión legal por parte de la Intervención. Me remito a cuanto ya dije sobre el particular en mi exposición inicial. Es decir, si en el alcance obligatorio de los cometidos de la Intervención no se encuentra el examen de la legalidad de los expedientes de subvención del programa 3.1.L, tal examen pudo no haberse hecho y, por lo tanto, tal informe pudo no haberse emitido.

La segunda razón de mi insatisfacción con los resultados del control deriva, precisamente, de la falta de efectos del informe remitido. Dicha falta de efectos tiene que ver, evidentemente, con el carácter no reglado del propio informe. Si el informe emitido no está previsto en la ley, difícilmente lo va a estar la respuesta a la falta de atención por parte de su destinatario. Ni que decir tiene que la razón principal de la ausencia de efectos del informe se encuentra en el propio destinatario, que al hacer caso omiso hizo el resto.

Ya he resaltado en otro momento la importancia del contenido de las auditorías, al margen de los procedimientos. También he utilizado un ejemplo retórico para señalar, en ocasiones, que la falta de atención al contenido de la auditoría bajo excusas de procedimiento puede resultar temeraria. No tendría nada más que añadir al respecto en este momento.

Las propuestas de mejora que voy a formular, en mero esbozo, a continuación son de dos tipos: algunas tienden a resolver las limitaciones o motivos de insatisfacción a los que me acabo de referir, y otras tienen un alcance más general, con el objetivo de lograr una mayor eficacia del control interno en la Junta de Andalucía.

En mi opinión, y en primer lugar, debe producirse una regulación legal. Debería producirse una regulación legal de los instrumentos de financiación de las entidades instrumentales, con un mayor detalle que el que prevé la legislación vigente. En concreto, las consecuencias que tenga sobre los procedimientos de control el empleo de uno u otro instrumento financiero debe quedar perfectamente establecido en la norma, y en especial la ley no debería otorgar al departamento o entidad controlado ningún margen de actuación para la configuración del modelo de control aplicable.

En segundo lugar, debería modificarse la regulación de control de las subvenciones en el siguiente sentido: por un lado, para que todos los expedientes de subvenciones se encuentren sometidos a fiscalización previa de un interventor, incluidos aquellos gestionados total o parcialmente por entidades instrumentales. En este último caso, deberán establecerse los mecanismos oportunos de refuerzo del carácter vinculante de las actuaciones de control. La fiscalización previa del interventor deberá realizarse al menos en tres momentos diferentes: antes de la concesión, para verificar que el beneficiario tiene derecho a la obtención de la subvención; antes del pago, para verificar que el beneficiario tiene derecho al cobro, y después del pago, para comprobar que el beneficiario ha justificado documentalmente el empleo de la subvención, con acceso pleno y preceptivo del interventor a los justificantes.

En tercer lugar, debe ser objeto de regulación el informe que deberá emitir el interventor que durante el curso de una auditoría de una entidad advierta deficiencias provocadas por una entidad u órgano distintos del auditado.

En cuarto lugar, en el seno del Gobierno de la Junta de Andalucía debería crearse una comisión interdepartamental de control que, sin perjuicio de otras competencias que se le asignen, debe tener la de deliberar y tomar acuerdos sobre los asuntos que le someta el Interventor General derivados de las conclusiones de las auditorías. Dicha comisión, a semejanza de las comisiones de auditorías, que son comunes en las grandes corporaciones empresariales, debería depender del Presidente de la Junta de Andalucía.

Y en quinto lugar, con la finalidad de mejorar la especialización y cualificación de los funcionarios dedicados al control interno, y a semejanza de la Administración del Estado, la Administración local y otras comunidades autónomas, debe crearse en la Función pública de la Junta de Andalucía un cuerpo de intervención y contabilidad, con la garantía de que ello no suponga la patrimonialización por el citado cuerpo de la función de control interno.

Quiero terminar mi presencia ante esta Comisión agradeciendo a todos ustedes el trato que me han dispensado. Era para mí un lance difícil, como les dije al principio. Este no es un medio natural para mí; quizá no lo es para nadie, y comprendía que su función les obligaría a exigirme, como así lo han hecho. En algunos casos incluso rigurosamente, pero sin llegar nunca a ser desapacible. Por mi parte, espero haber satisfecho el interés de la Comisión en mi presencia ante ella. Les he hablado de lo que conozco, les he contado todo lo que he considerado relevante y, por supuesto, cuando me han preguntado, les he respondido todo lo que sé.

También quiero compartir con ustedes algunos mensajes con alguna carga positiva.

Uno de los efectos más perversos del tema de los ERE —habrán observado que no he utilizado ni una sola vez esta expresión; me parece que resulta un tanto infamante usar eso para un caso de fraude, una realidad tan dramática como son los ERE—, uno de los efectos más perversos, decía, es la injusta extrapolación que a veces se hace por algunos, tomando la parte por el

todo. Se trata de un planteamiento no solo injusto, sino gravemente ofensivo para el conjunto de la Junta de Andalucía, donde la regla es la conducta decente de la inmensa mayoría. Estamos ante un caso aislado, en el que tanto los errores que se han producido como los propios casos de fraude también son aislados. Los centros gestores de la Junta de Andalucía, consejerías y agencias están dirigidos por responsables políticos e integrados por funcionarios y otros empleados públicos profesionales, todos los cuales desempeñan su labor con seriedad y honradez, y que sienten, sentimos la misma vergüenza al contemplar estos hechos que la que pueda sentir cualquier ciudadano. Pero nos rebelamos cuando alguien pretende ofrecer una imagen de la Administración andaluza como cubierta por una manta de abusos y corrupción. La inmensa mayoría de los programas de gastos del presupuesto de la Junta de Andalucía están gestionados con criterios técnico-profesionales, con la finalidad de servir con objetividad a los intereses generales y con sometimiento pleno a la ley y al derecho. Esto lo deben saber todos los andaluces. La Junta de Andalucía es un poder público joven, pero adecuadamente profesionalizado y tecnificado, apto para ofrecer un servicio eficaz a los ciudadanos. Y la Administración financiera de la Junta de Andalucía cuenta con los procedimientos adecuados para garantizar un empleo honesto y eficiente de los recursos públicos que nos entregan los ciudadanos. Por lo tanto, no hay razón objetiva alguna para que se haya derramado por toda la sociedad andaluza esta deprimente sensación de pesimismo fatalista.

No me voy a referir a las razones por las que este asunto ha llegado hasta donde ha llegado; tengo mi opinión, lógicamente, pero no la expongo, porque sospecho que no nos pondríamos de acuerdo, porque no coincidiría con la de unos o con las de otros, ni las de ustedes coincidirían entre sí tampoco. Por eso, lo importante no es cómo hemos llegado hasta aquí, sino cómo salimos de donde estamos. Es imprescindible que la sociedad andaluza supere pronto un problema que puede llegar a afectar a nuestra autoestima colectiva, si no lo ha hecho ya.

Atendiendo al adagio, señorías, para salir del hoyo lo primero que hay que hacer es dejar de cavar. En este sentido, evidentemente, lo principal es que los responsables de los abusos cometidos, sean quienes sean, rindan cuentas a la justicia. Pero tan importante como eso es que el asunto de los ERE deje de ser cuanto antes ese nubarrón que ensombrece la agenda política, administrativa y ciudadana en Andalucía. Las conclusiones de esta Comisión debieran servir para lograr ese objetivo, y yo me sentiría muy honrado de haber colaborado a ello, aunque fuera con una pizca.

Señorías, a este insigne edificio del Hospital de las Cinco Llagas donde nos encontramos acudieron, a lo largo de los siglos, muchos hombres y mujeres para ser sanados de sus males y enfermedades, de modo que permítanme que caiga de nuevo en la tentación de la alegoría y que describa esta Comisión como un equipo de sabios doctores, y que vea cómo se ciernen sobre el enfermo, cómo lo auscultan y cómo discuten entre ellos sobre cuál será el mejor bálsamo que los libre de los aciagos humores que les afligen.

Yo les deseo que el espíritu de curación que reposa entre estas nobles paredes los ilumine y les otorgue el temple y la sabiduría necesarios para lograrlo. Todos los andaluces se lo agradeceremos.

Buenas tardes. Muchas gracias por su tolerancia.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señor Gómez Martínez.

Le agradecemos, de verdad, su comparecencia ante esta Comisión, y, como le dije antes, si no tiene inconveniente y nos puede facilitar, para hacer copia, su intervención, la inicial y esta, pues ello facilitaría su transcripción enormemente.

Nada más. Muchas gracias.

El señor GÓMEZ MARTÍNEZ

—Evidentemente, si no tengo inconveniente en facilitarlo en papel, lo puedo mandar en soporte electrónico, que, si es para el uso que usted dice, supongo que será más cómodo.

El señor GARCÍA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Sin problema. Si lo puede mandar...

Lo que sí le agradeceríamos es que lo hiciera cuanto antes, para llevar lo más posible al día... O por los dos sistemas también, vamos, para llevar al día las transcripciones, porque es algo importante para el trabajo de la Comisión.

Se levanta la sesión.

SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES

INFORMACIÓN Y PEDIDOS

Edición, diseño y composición:

Servicio de Publicaciones Oficiales

Información:

Servicio de Publicaciones Oficiales

Pedidos:

Servicio de Gestión Económica
c/ San Juan de Ribera s/n
41009-Sevilla

Teléfono:

(34) 954 59 21 00

Dirección web:

http://www.parlamentodeandalucia.es

Correo electrónico:

publicacionesoficiales@parlamentodeandalucia.es
diariodesesiones@parlamentodeandalucia.es
boletinoficial@parlamentodeandalucia.es

PRECIOS

CD-ROM O DVD

Colección legislativa	7,21 €
Publicaciones oficiales	7,21 €

© Parlamento de Andalucía

OTRAS PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

COMENTARIOS AL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

Obra colectiva que, en sus cuatro volúmenes, recoge las aportaciones científicas, en el ámbito jurídico, de catedráticos y profesores de Derecho, mayoritariamente de universidades andaluzas, acerca del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dirigida por Pedro Cruz Villalón y Manuel Medina Guerrero. Coordinada por Javier Pardo Falcón.

Datos de la edición

Edición de la obra completa (incluye CD): Sevilla, abril de 2012.
Encuadernación: Tapa dura entelada con sobrecubierta.
Tamaño: 170 x 240 mm | Páginas: 3.570.
ISBN: 978-84-92911-06-6.
PVP (con IVA): 80 €.

Edita: Centro de Publicaciones no Oficiales. Parlamento de Andalucía.

COLECCIONES EN CD-ROM Y DVD

PUBLICACIONES OFICIALES

- Reúne la colección de Boletines Oficiales y Diarios de Sesiones publicados en cada legislatura y reproducidos en formato PDF.
- Completa información sobre la composición de los diferentes órganos parlamentarios de cada legislatura.
- Enlaces a la videoteca del Parlamento para consultar cualquiera de los ficheros audiovisuales de todas las sesiones celebradas en la VIII legislatura.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

- Recopilación anual actualizada de las leyes aprobadas por el Parlamento de Andalunales del proceso autonómico.
- Descripción de la sede del Parlamento de Andalucía, incluyendo una breve historia del Hospital de las Cinco Llagas.
- Relación de los órganos parlamentarios y sus miembros en cada una de las legislaturas transcurridas.

Edita: Servicio de Publicaciones Oficiales. Parlamento de Andalucía.